



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Regadíos. Ayudas—Decreto 73/2001, de 29 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas... 6019

Vías pecuarias—Decreto 74/2001, de 29 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de El Gordo..... 6025

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Presupuestos—Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002..... 6026

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Consejo de Formación Profesional—De-

creto 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura..... 6099

Consortio.—Decreto 76/2001, de 29 de mayo, por el que se acuerda ampliar la participación de la Junta de Extremadura en el «Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión», a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y se aprueba la modificación de sus Estatutos..... 6102

Consejería de Cultura

Expropiaciones—Decreto 77/2001, de 29 de mayo, por el que se declara de interés social y se autoriza la expropiación del entorno de la plaza de toros de Jerez de los Caballeros..... 6107

Actividades Juveniles—Orden de 1 de mayo de 2001, por la que se regulan las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Organizaciones no Gubernamentales, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecológicas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las Actividades Juveniles de la campaña de verano 2001 ..... 6108

## Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones—Decreto 78/2001, de 29 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Refuerzo del firme de la ctra. EX-328, de Montijo a la N-V (Glorieta de Mercamontijo)».....

6120

General Técnica de 16 de mayo de 2001, por la que se aprueba la liquidación de las obras y se determinan los daños y perjuicios causados a esta Administración en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Montemolín. Expte: 952VB013.....

6129

## II. Autoridades y Personal

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.—Resolución de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra una nueva Comisión de Baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos.....

6121

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.—Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación Animalario en el Centro de Microcirugía de Mínima Invasión en el Campus Universitario de Cáceres, 2.ª fase.....

6131

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.—Resolución de 30 de enero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial SAU-1 de las Normas Subsidiarias de Sierra de Fuentes.....

6122

Subastas.—Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de ciclo formativo COM 21 (Comercio) en el I.E.S. Enrique Díez Canedo, de Puebla de la Calzada.....

6132

Subastas.—Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de terminación edificio para implantación ciclos formativos en el I.E.S. Suárez Figueroa, en Zafra.....

6133

Subastas.—Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de reforma y adaptación de ciclos formativos en el I.E.S. Parque de Monfragüe, de Plasencia.....

6134

## V. Anuncios

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.—Resolución de 22 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la Resolución de esta misma Secretaría

## Consejería de Cultura

Concurso.—Resolución de 30 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad, de la obra de restauración de un inmueble como albergue de la Vía de la Plata en Oliva de Plasencia, mediante concurso por el procedimiento abierto.....

6136

Concurso.—Resolución de 30 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad, de la obra de restauración del muelle de carga y el edificio de viajeros de la estación de Renfe en Hervás como albergue de la Vía de la Plata y Centro de Interpretación, mediante concurso por el procedimiento abierto ..... 6137

## Consejería de Obras Públicas y Turismo

Notificaciones.—Anuncio de 6 de abril de 2001, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo ..... 6138

Notificaciones.—Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo..... 6139

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 73/2001, de 29 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el título I, artículo 7, punto 6, confiere a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Agricultura. Entre los objetivos de su política agraria está la correcta utilización de los recursos naturales de suelos y aguas, de modo que su explotación se realice con la máxima eficiencia técnico-económica, compatibilizándola con la ordenación de la economía, los intereses socioeconómicos de la región y la conservación de dichos recursos naturales.

El consumo de agua para usos agrarios representa aproximadamente el 80% de la demanda total de los recursos hídricos de la región. Dentro de estos usos es el regadío el que genera la práctica totalidad de la demanda hidráulica, por lo que la mejora de la eficiencia global del riego en Extremadura se revela como un mecanismo adecuado para conseguir ahorrar agua.

Para conseguir este objetivo es conveniente actuar en dos frentes:

Mejorar la eficiencia en el uso del agua en las explotaciones agrarias que ya disponen de riego y, por otro lado, fomentar que las nuevas transformaciones en riego se realicen mediante sistemas que propicien el ahorro de agua y que las mismas se dirijan hacia cultivos que sean competitivos en los mercados teniendo en cuenta las limitaciones que puedan existir en las OCM que los regulan.

Estas actuaciones darán lugar a importantes ahorros de agua que permitirán disponer de más recursos hidráulicos para hacer frente a situaciones de sequía o futuras ampliaciones de riego. Por otro lado contribuirá a mejorar la renta de las explotaciones y facilitará la conservación del medio ambiente, al reducir la intensidad de las escorrentías superficiales y de las percolaciones profundas, lo que se traducirá en una disminución de los fenómenos de erosión y de posible contaminación de los sistemas de aguas superficiales y subterráneas.

En definitiva, se hace necesario apoyar la utilización de sistemas que mejoren la eficiencia del riego en las explotaciones de regadío y fomentar en las nuevas transformaciones en regadío la implantación de sistemas de riego que propicien el ahorro de agua y que estén dirigidos a cultivos de olivar, viñedo, frutales y hortícolas en los que la Comunidad Autónoma tiene posibilidades de competir con otras regiones y países.

Para conseguir estos objetivos en el periodo 1994-99, la Comunidad Autónoma de Extremadura promulgó los Decretos 7/1995, de 21 de febrero (D.O.E. de 25 de febrero de 1995) y el Decreto 41/1999, de 6 de abril (D.O.E. de 13 de abril de 1999), que se refunden en el presente Decreto para conseguir una actuación más

coordinada y eficaz en el nuevo periodo de ejecución 2000-06, adaptándose a las directrices de la normativa agraria comunitaria actual.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, en concordancia con las orientaciones de la Política Agraria Común, la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de mayo de 2001,

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.º - Finalidades

Se establece una línea de ayuda a las explotaciones agrarias situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura con los siguientes fines:

- a) En las explotaciones agrarias de regadío la realización de obras, instalaciones y establecimiento de métodos de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua y permitan el ahorro de ésta y/o de energía.
- b) En las explotaciones de secano, el fomento de captaciones de agua y puesta en regadío con sistemas que propicien la economía de agua y que se apliquen a los cultivos de olivar, viñedo, frutales y hortícolas.

En las transformaciones de secano en regadío del olivar serán excluidas de la concesión de las ayudas las nuevas plantaciones que no sean sustitutivas de otras ya existentes.

Tampoco serán objeto de ayuda las inversiones para la reestructuración del viñedo que sean auxiliadas en el marco de la OCM, de acuerdo con el Reglamento 1493/99.

#### ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones agrarias situadas en Extremadura, que en la fecha de la solicitud estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, cuando realicen inversiones que cumplan las finalidades del artículo 1.

Las explotaciones que pretendan mejorar la eficiencia del riego habrán de tener inscritas como de regadío en el Registro de Explotaciones mencionado, las superficies objeto de ayuda en la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando se trate de inversiones que afecten a explotaciones de

miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se beneficien de la acción, las inversiones únicamente podrán acogerse a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sin embargo, cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, las ayudas se concederán exclusivamente conforme a lo previsto en el presente Decreto.

#### ARTICULO 3.º - Requisitos

Los beneficiarios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- c) Acreditar la viabilidad de la explotación futura y la viabilidad económica de la inversión.

Se entenderá que una explotación es viable y, por lo tanto, potencialmente objeto de ayuda, cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De igual modo las ayudas sólo serán otorgadas cuando la inversión prevista garantice una viabilidad técnica y económica suficiente, a juicio de la Administración Autónoma.

#### ARTICULO 4.º - Inversiones auxiliares

##### A) Explotaciones de regadío

Podrán ser objeto de ayuda las inversiones que conlleven, a juicio de la Administración Autónoma, un ahorro significativo de agua y/o energía y que se destinen a las acciones que se indican a continuación:

- A.1) Establecimiento de nuevos métodos de riego.
- A.2) Obras e instalaciones de mejora en la captación de aguas.
- A.3) Obras e instalaciones de almacenamiento de agua.

A.4) Mejora, sistematización y automatización de riegos existentes.

A.5) Obras e instalaciones complementarias de control, regulación, impulsión, filtrado, fertirrigación, electrificación y automatización, tanto para la introducción de nuevos métodos de riego como para la mejora de los existentes.

A.6) Construcciones de albergue y protección de las obras e instalaciones de los apartados anteriores.

B) Transformación de secano a regadío

Serán objeto de ayuda solamente las transformaciones en regadío que vayan dirigidas al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortalizas, con las exclusiones establecidas en el artículo 1, siempre que se refieran a los siguientes tipos de inversión:

B.1) Obras e instalaciones de captación de agua superficial o subterránea.

B.2) Obras e instalaciones de almacenamiento de agua.

B.3) Establecimiento de sistemas de riego localizado (aspersión, microaspersión, goteo superficial o subterráneo, exudación u otros similares) que propicien ahorros de agua sobre sistemas tradicionales de riego.

B.4) Las obras e instalaciones complementarias y las construcciones definidas en los apartados A.5) y A.6) de este mismo artículo, aplicadas a esta situación.

ARTICULO 5.º - Cuantía de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención a la inversión que se determine como auxiliable con los siguientes porcentajes y límites máximos:

A) Agricultores a Título Principal (ATP).

A.1) Inversiones con carácter de mejora territorial:

- El 50% si la explotación está en zona desfavorecida.
- El 40% si la explotación está fuera de zona desfavorecida.

A.2) Inversiones que no tienen carácter de mejora territorial:

- El 37,5% para instalaciones en zonas desfavorecidas.
- El 30% para instalaciones fuera de zonas desfavorecidas.
- El 25% para los demás tipos de inversiones en zonas desfavorecidas.
- El 20% para los demás tipos de inversiones en zonas no desfavorecidas.

B) Titulares de explotaciones que no sean ATP:

— El 75% de los importes consignados para cada caso de los agricultores a Título Principal (ATP).

La inversión auxiliable será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico-económico que se elaborará al efecto, no pudiendo incluir en ningún caso el importe del IVA.

El importe máximo de la inversión auxiliable se establece en 30 millones de pesetas (180.303,63 euros) por explotación y para un periodo de 6 años.

ARTICULO 6.º - Documentación necesaria

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas establecidas en el presente Decreto deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda, según el modelo Anexo al presente Decreto.
- b) Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F.
- c) Documentación que acredite personalidad jurídica, en su caso.
- d) Declaración jurada de que las inversiones no se encuentran realizadas en el momento de la solicitud, que será comprobada por la Administración Autonómica en visita de inspección previa realizada al efecto.

Ni la presentación de esta declaración jurada ni el certificado de visita de inspección previa implicará compromiso de la Administración en relación con la ejecución de las inversiones ni con la ayuda a conceder. Este compromiso sólo se adquirirá en función del contenido de la resolución favorable de concesión de la ayuda que recaiga en el expediente.

e) Compromiso de ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos durante cinco años contados desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

f) Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, si la inversión supera los 10.000.000 de pesetas, y en el resto de los casos, memoria descriptiva con anexos de cálculo, mediciones, presupuesto y planos de las inversiones a realizar. El proyecto o la memoria habrán de estar suscritos por técnico competente.

g) En caso de ser ATP, certificado expedido por el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente acreditativo de poseer tal condición en la fecha de la solicitud o bien aportar la documentación que se detalla en el artículo 10 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias en Extremadura.

En el caso de persona jurídica o agrupación de agricultores, la do-

cumentación acreditativa de la condición de ATP debe ser cumplida por más del 50% de los socios de la Entidad.

Si son Sociedades, se requerirá además que las participaciones o acciones de sus socios sean nominativas y tengan por objeto exclusivo, señalado en sus estatutos, el ejercicio de la actividad agraria. En todo caso en sus estatutos o por acuerdo de la asamblea general de socios, deberá preverse que si hubiera traspaso de títulos entre sus socios han de quedar garantizadas las condiciones anteriormente indicadas.

h) Justificación de capacitación agraria suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre.

En agrupaciones de agricultores, S.A.T. y cooperativas, el requisito de capacitación agraria suficiente habrá de ser cumplido por al menos el 50% de los socios.

En caso de persona jurídica será suficiente que en sus estatutos figure como actividad principal la agraria y que uno de los socios o el responsable de la explotación cumpla las condiciones del citado Decreto.

Si se trata de una Comunidad de Bienes el requisito de capacitación agraria suficiente deberá ser cumplido por todos y cada uno de los comuneros.

i) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado por el solicitante y autorizado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

#### ARTICULO 7.º - Lugar y plazo de presentación

La documentación indicada se presentará en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias (Avenida de Portugal, s/n. 06800 - Mérida), en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de S. Vicente, n.º 3 - planta 1.ª - 06071 Badajoz y Edificio Múltiple, planta 9.ª - 10071 Cáceres), así como en las Oficinas Comarcales Agrarias de Relación, Tramitación e Información de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares que contempla la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán ser presentadas para el año 2001 desde la publicación del presente Decreto hasta el 30 de septiembre y se resolverán en el orden cronológico en que se disponga de la documentación completa y correcta, hasta agotar el presupuesto destinado anualmente a esta línea de ayuda.

Para los siguientes ejercicios económicos, la Consejería de Agricultu-

ra y Medio Ambiente fijará mediante Orden la correspondiente convocatoria, en la que se fijará el lugar, plazo de presentación, presupuesto disponible y el resto de condiciones que se estimen convenientes para facilitar la resolución de la misma.

Las solicitudes pendientes de resolución en cada ejercicio económico podrán ser incorporadas al ejercicio siguiente, mediante petición expresa del solicitante después de la publicación de la convocatoria correspondiente, dirigida al Director General de Estructuras Agrarias.

#### ARTICULO 8.º - Disponibilidades presupuestarias

El pago de las ayudas contempladas en el presente Decreto se imputará a los siguientes proyectos de gastos:

— 200112005001400 «Planes de Mejora en Explotaciones Agrarias», en el caso de resoluciones cuyos solicitantes tengan la condición de ATP, cofinanciado por el Feoga-O con cargo al Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo n.º 1 de España para el periodo 2000-06.

— 200012005002300 y 200112005002600, para el resto de los casos, cofinanciado por el Feoga-O en el Programa Integrado de Extremadura para el periodo 2000-06.

Para el ejercicio económico de 2001 la dotación presupuestaria disponible para efectuar pagos es la siguiente:

— (200112005001400): 10.000.000 de pesetas.

— (200112005002300): 110.927.000 pesetas.

— (200112005002600): 70.483.000 pesetas.

Durante el periodo 2001-06, en cada ejercicio económico podrán ser aprobadas resoluciones con cargo al presupuesto del siguiente año, por un importe máximo del 50% de la cantidad asignada al año en curso, no pudiendo ser rebasado el total de recursos disponibles para el periodo en cada uno de los Programas Operativos reseñados.

Como se ha indicado en el artículo anterior, la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que regule la convocatoria de cada ejercicio presupuestario, determinará las partidas presupuestarias concretas y las cuantías destinadas al pago de las ayudas.

#### ARTICULO 9.º - Resolución de la ayuda

La ayuda regulada en el presente Decreto se aprobará mediante Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Estructuras Agrarias, previo informe

favorable del Servicio de Ordenación de Regadíos. En dicha Resolución se fijará la cuantía de la inversión auxiliable, el importe de la ayuda concedida, el plazo de ejecución y las condiciones de realización de la inversión.

Las solicitudes serán resueltas en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada de la documentación exigida completa y correcta, siempre que exista dotación presupuestaria, debiendo notificarse al interesado la resolución pertinente en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de su aprobación.

#### ARTICULO 10.º - Pago de la ayuda

Los interesados deberán notificar por escrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias la finalización de la ejecución de las inversiones objeto de la ayuda en el plazo fijado en la Resolución, pudiendo solicitar una ampliación del mismo de manera justificada, mediante escrito dirigido al Director General de Estructuras Agrarias con una antelación de al menos 15 días de la fecha en que expira el plazo de ejecución.

Si en el plazo fijado en la resolución o en la ampliación concedida no se comunica la finalización de las inversiones realizadas, el solicitante perderá el derecho a la percepción de las ayudas aprobadas, comunicando esta circunstancia la Administración Autonómica al interesado.

El pago de la ayuda concedida se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la correcta ejecución de las inversiones previstas.

El beneficiario deberá aportar los justificantes y comprobantes precisos, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones con la

Hacienda Autonómica, que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

En ningún caso la cuantía de la inversión objeto de la ayuda podrá ser superior al importe de la inversión cuyos pagos se hayan justificado documentalmente.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Las solicitudes pendientes de resolución iniciadas al amparo de los Decretos 7/1995, de 21 de febrero, y Decreto 41/1999, de 6 de abril, continuarán con su tramitación en las condiciones establecidas en dichos Decretos, imputándose el pago de las mismas a las aplicaciones presupuestarias establecidas para el presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Quedan derogados los Decretos 7/1995, de 21 de febrero (D.O.E. de 25 de febrero de 1995, n.º 24) y Decreto 41/1999, de 6 de abril (D.O.E. de 13 de abril de 1999, n.º 43), salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria anterior.

#### DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ANEXO**  
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**  
**Dirección General de Estructuras Agrarias**

**SOLICITUD DE AYUDA A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA DEL RIEGO Y A LAS EXPLOTACIONES DE SECANO PARA LA PUESTA EN RIEGO, MEDIANTE SISTEMAS QUE PROPICIEN LA ECONOMÍA DE AGUA, CON DESTINO AL CULTIVO DE OLIVAR, VIÑEDO, FRUTALES Y HORTÍCOLAS.**

**EXPLOTACIÓN:**

Secano \_\_\_ Regadío \_\_\_ ( Señálese con una X)  
 Nº Registro Explotaciones Agrarias: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_  
 NIFoCIF \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ F  
 ax \_\_\_\_\_ E-Mail \_\_\_\_\_  
 % socios ATP \_\_\_\_\_ ( Sólo para personas jurídicas que opten por la vía ATP).

**EXPONE:**

Que es titular de una explotación agraria, cuyos datos se recogen en la declaración del Registro de Explotaciones, en la que pretende realizar inversiones de **mejora/ transformación** en regadío. ( tachar lo que no proceda)

**SOLICITA:**

Le sea concedida la ayuda máxima que le corresponda y que contempla el Decreto \_\_\_ /2.001 de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, publicado en el D.O.E.nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_, y transferida, si procede, a la Entidad Bancaria y cuenta designada en el Alta de Terceros presentada.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:**

Tipo de mejora	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela

Total has. de la explotación \_\_\_\_\_  
 Total has. a mejorar \_\_\_\_\_  
 Total de has. de secano a transformar en regadío \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS**

**ADVERTENCIA:** La falsedad en los datos de la solicitud o de los documentos que la acompañen dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones legales pertinentes.

**DECRETO 74/2001, de 29 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de El Gordo.**

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento (aplicable conforme a Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo), se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Gordo.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001.

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de El Gordo, quedando determinadas las siguientes:

- CORDEL ANTIGUO AL PUENTE DEL CONDE (TRAMO UNICO)
- COLADA DE LA DEHESA (TRAMO UNICO)

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE VIAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL GORDO**

**ANEXO I**

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA (MTS)	ANCHURA MÁXIMA (MTS)	SUPERFICIE APROXIMADA (M2)	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10085001	CORDEL ANTIGUO AL PUENTE DEL CONDE	UNICO	7.150.	37,5.	268.125	BERROCALEJO	LA CALZADA DE OROPESA (TOLEDO)
2	10085002	COLADA DE LA DEHESA	ÚNICO	3.510.	20.	70.200	CALERUELA DE OROPESA- CALZADA DE OROPESA (TOLEDO)	CAMINO DE LA LLANADA O DE VALDEVERDEJA
TOTALES				10.660	-----	338.325		

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ORDEN de 29 de mayo de 2001, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.*

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma exige una sistematización del conjunto de información que los mismos contienen con el objeto de que la misma sea susceptible de un aprovechamiento ordenado.

Atendiendo, entre otras, a la finalidad anterior, la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en sus artículos 40, 62 y 65 que la competencia para determinar la estructura del Presupuesto corresponde a la Consejería de Economía, Industria y Comercio indicando, además, en el primero de los artículos, que para ello se tendrá en cuenta la organización de la Junta de Extremadura y de sus organismos, instituciones y empresas, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos. Tener presente los criterios anteriores a la hora de determinar la estructura presupuestaria requiere la actualización, para cada ejercicio, de cada una de las tres clasificaciones en que se traducen, orgánica, económica y funcional y de programas y es, precisamente, esta actualización uno de los objetivos que con esta Orden se persiguen.

Con respecto a las novedades que la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2002 comporta, debemos destacar por la importancia de sus repercusiones en todos los aspectos, tanto financieros como de gestión, la sustitución de la peseta por el euro como moneda única para aquellos países que se encuentren bajo su influencia. La consolidación de la Unión Monetaria con la finalización de la etapa de transición y la plena introducción del euro a principios del año 2002 obliga a que la presentación de todos los documentos y demás elementos necesarios para la elaboración de los presupuestos de ese ejercicio se hagan referidos a esta moneda.

Es la clasificación económica tanto de ingresos como de gastos la que ha experimentado la actualización más significativa para el presupuesto a elaborar.

Por lo que se refiere a los ingresos, se ha introducido un nuevo Anexo en la Orden para recoger el código que desarrolla la citada clasificación económica y en el que se definen todos los capítulos,

artículos y conceptos en que se clasifican los recursos que se prevén liquidar. Dicho Anexo se corresponde con el VII de la presente Orden.

Además, se ha plasmado en esta Orden la reclasificación del capítulo 3 «Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos» realizada para el presupuesto vigente del año 2001 y que tiene por objeto relacionar la codificación de sus distintos conceptos económicos y su denominación con la materia por la que se obtiene el ingreso, consiguiendo una armonización en su tratamiento con las disposiciones vigentes relativas a estos tributos y, por otro lado, con las clasificaciones existentes en los órganos competentes para su recaudación.

En cuanto a los gastos y siguiendo con la clasificación que nos ocupa, las modificaciones se han realizado principalmente en el capítulo 1 «Gastos de Personal» donde se han efectuado reclasificaciones en sus artículos 12 y 13 referidos al personal funcionario y laboral, respectivamente.

En el primero de los artículos y como consecuencia del reciente traspaso de competencias en materia de educación no universitaria, se ha introducido en el concepto 121 «Retribuciones Complementarias», dos nuevos subconceptos, de tal modo que permita imputar de forma separada, los distintos componentes en que se desglosa el complemento específico de este personal docente como son el «Complemento Específico General», «Complemento Específico Singular Docente» y el «Complemento Específico por Formación Permanente».

Continuando con este artículo del personal funcionario, se designa el concepto 122 como «Retribuciones de Personal Docente por Sustituciones» al que se imputarán para el próximo ejercicio, según la nueva denominación, la totalidad de las retribuciones por sustituciones del personal docente perteneciente a los cuerpos a que se refieren las Disposiciones Adicionales Décima y Decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Respecto al segundo de los artículos, el artículo 13 «Laborales» y como consecuencia de la entrada en vigor el 17 de enero de 2001 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura, suscrito el 27 de diciembre de 2000, se hace necesario introducir diversas modificaciones en los conceptos del mismo de tal forma que se adecuen a las novedades que en materia de retribuciones para este personal conlleva el citado Convenio.

Básicamente, las citadas novedades consisten en asimilar su estructura retributiva a la del personal funcionario, lo que conlleva que se hayan reemplazado y creado en el concepto 131 «Retribuciones

Complementarias del Personal Laboral Fijo», antes denominado «Otras Remuneraciones del Personal Laboral Fijo» y en el concepto 132 «Laboral Eventual», los subconceptos en que se desglosan. Se incluye, además, con carácter particular para el personal laboral fijo, una distinción del complemento específico en dos componentes, general y especial.

El tipo de retribución de personal laboral que a cada subconcepto nuevo o reemplazado se imputa, viene definido en el Anexo VIII de esta Orden en los apartados correspondientes.

Como consecuencia de las alteraciones anteriores relativas a la clasificación económica de los gastos de personal, se han incluido dos nuevas fichas en el Anexo VI «Fichas de Complimentación». La primera de ellas denominada «Ficha de Propuestas de Dotaciones Globales de Personal» (ficha P-1.), recogerá las dotaciones globales del capítulo 1 «Gastos de Personal» para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo, dotaciones éstas que anteriormente se recogían en la ficha P-2. La segunda de ellas, «Ficha de Complemento Específico Singular Docente (concepto 121.02)» (ficha P-1.A), complementa la anterior y pretende facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente (121.02) reflejado en la ficha P-1.

Por último, se ha incluido una nueva ficha denominada «Ficha de Análisis de Transferencias y Subvenciones» (ficha P-47), en la que se describirán y justificarán los conceptos de transferencias externas, ya sean corrientes o de capital, que tengan previsto realizar la Administración Autónoma, sus organismos públicos y los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, dentro de cada uno de los programas presupuestados.

Con estas consideraciones y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2002.

#### 1.—AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará:

a) Entes institucionales.

b) Administración General.

c) Organismos autónomos.

d) Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma.

e) Sociedades de la Comunidad Autónoma.

#### 2.—ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

##### 2.1 Estructura general del presupuesto de ingresos

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) Institucional.

b) Administración General.

c) Organismos autónomos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

d) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.

e) Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B) Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

##### 2.2 Estructura general del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

a) Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.

b) La organización de los distintos entes integrantes del Sector Público de la Comunidad.

c) La naturaleza económica de los gastos.

A) Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los entes señalados en las letras a) a la d) del apartado B) siguiente.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo cual, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Dichos programas, sin perjuicio de su pre-

sentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo II de la presente Orden.

B) Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo III de esta Orden:

- a) Institucional, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b) Administración General, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- c) Los organismos autónomos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.

Separadamente, aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:

- e) Las sociedades de la Comunidad Autónoma.

C) Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo IV, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a la Asamblea, los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

### 3.—DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

#### 3.1 Comunidad Autónoma y organismos autónomos

Los centros gestores incluidos en las letras a), b) y c) del apartado I, a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias, utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto, la documentación que se detalla en el Anexo VI de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará, en unos casos, por la Oficina Presupuestaria y, en otros, se obtendrá de forma automática como resultado del

sistema de comunicación y suministro de datos a través de técnicas y medios electrónicos e informáticos que preside el SIPREX.

Todas las fichas a cumplimentar por las Oficinas Presupuestarias deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 30 de junio de 2001. Dichas Oficinas durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros, así como la que se reciba de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y que afecte a los mismos.

La remisión de la información podrá hacerse de forma gradual de manera que toda la documentación esté disponible en la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 30 de junio de 2001.

#### 3.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma

Las sociedades de la Comunidad Autónoma cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la que dependan y antes del 30 de junio de 2001, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma acompañados de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- b) El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

#### 3.3. Otros entes públicos

Los entes del Sector Público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura de los organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en el apartado 3.1.

#### 3.4. Articulado del anteproyecto de Ley

Las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Presupuestos las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedentes, antes del 30 de junio de 2001.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para:

- a) Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones funcional y de programas, orgánica y económica, así como los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b) Establecer las fichas de desarrollo de dotaciones de personal

que permitan el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros.

c) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.

d) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 29 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### A N E X O S

I.—CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.

II.—CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS.

III.—CLASIFICACION ORGANICA DE LOS GASTOS.

IV.—CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS.

V.—CLASIFICACION TERRITORIAL.

VI.—FICHAS DE CUMPLIMENTACION.

VII.—CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.

VIII.—CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS.

#### A N E X O I

##### CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos y conceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por capítulos, artículos y conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

La imputación de las distintas clases de ingresos a los correspondientes capítulos, artículos y conceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VII.

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
1	11		<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	
		110	Sobre el capital	
		111	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	
	14		Impuesto sobre el patrimonio	
		140	Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento	
	15		Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento	
		150	Impuesto de superficies de regadío infrautilizada	
	16		Impuesto de superficies de regadío infrautilizada	
		160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	
	17		Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	
		170	Impuesto sobre la producción y el transporte de energía	
	18		Impuesto sobre la producción y el transporte de energía	
		180	Impuesto sobre solares sin edificar	
2	20		<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
		200	Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	
		201	Sobre transmisiones inter vivos.	
		201	Sobre actos jurídicos documentados	
3	30		<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	
		300	Tasas fiscales	
	31		Tasas sobre juego	
			Tasas	
		310	Tasas en materia de economía, industria y comercio	
		311	Tasas en materia de administración pública	
		312	Tasas en materia de agricultura y medio ambiente	
		313	Tasas en materia de educación, ciencia y tecnología	
		314	Tasas en materia de trabajo	
		315	Tasas en materia de obras públicas y turismo	
		316	Tasas en materia de vivienda, urbanismo y transportes	
		317	Tasas en materia de cultura	
		318	Tasas en materia de sanidad y consumo	
		319	Tasas comunes y otras tasas	
		32		Precios públicos por prestación de servicios y venta de bienes
			322	Precios públicos en materia de agricultura y medio ambiente
			323	Precios públicos en materia de educación, ciencia y tecnología
			324	Precios públicos en materia de bienestar social
			326	Precios públicos en materia de vivienda, urbanismo y transportes
			327	Precios públicos en materia de cultura
329	Precios públicos comunes y otros precios			
38		Reintegros de operaciones corrientes		
	380	De ejercicios cerrados		

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		381	De presupuesto corriente
	39		Otros ingresos
		391	Recargos y multas
		392	Diferencias de cambio
		393	Venta de otros bienes
		399	Ingresos diversos
4			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
	40		Del Estado
		400	Participación en los ingresos del Estado
		401	Del IMSERSO
		402	Transferencias finalistas en materia de desarrollo empresarial y comercio
		403	Transferencias finalistas en materia de empleo, formación ocupacional y trabajo
		404	Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente
		405	Transferencias finalistas en materia de educación, ciencia y tecnología
		406	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales y salud pública
		407	Transferencias finalistas en materia de obras públicas y turismo
		408	Transferencias finalistas en materia de vivienda, urbanismo y transportes
		409	Transferencias finalistas en materia de cultura.
	41		De la Administración de la Comunidad Autónoma
		410	De la Administración de la Comunidad Autónoma
	42		De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		420	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	43		De entes institucionales
		430	De entes institucionales
	44		De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		441	De entes públicos de la Comunidad Autónoma.
		442	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
	45		De comunidades autónomas
		459	Otras transferencias de comunidades autónomas
	46		De entidades locales
		460	De ayuntamientos
		462	De diputaciones provinciales
		469	De otros entes territoriales
	47		De empresas privadas
		470	De entidades financieras
		479	Otras transferencias de empresas privadas

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
5	48		De familias e instituciones sin fines de lucro
		489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Del exterior
		490	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		491	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		492	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		494	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		499	Otras transferencias de la Unión Europea
			<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>
	50		Intereses de títulos y valores
		500	Del Estado
		503	De organismos autónomos
		504	De empresas públicas y otros entes públicos
		505	De comunidades autónomas
		506	De entidades locales
		507	De empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512	A organismos autónomos
		514	A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
		518	A familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósito
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		533	De organismos autónomos
		534	De empresas públicas y otros entes públicos
		537	De empresas privadas
54		Renta de bienes inmuebles	
	540	Alquileres y productos de inmuebles	
	541	Arrendamiento de fincas rústicas	
	549	Otras rentas	
55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	
	550	De concesiones administrativas	
	552	Aprovechamientos agrícolas y forestales	
	559	Otras concesiones y aprovechamientos	
57		Resultado de operaciones comerciales	
	570	Resultado de operaciones comerciales	
58		Variación del fondo de maniobra	
	580	Variación del fondo de maniobra	

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		592	Comisiones sobre avales
		599	Otros
6			<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>
	60		De terrenos
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
	61		De las demás inversiones reales
		610	Venta de viviendas
		611	Venta de polígonos industriales
		612	Venta de locales comerciales
		619	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegro por operaciones de capital
		680	De ejercicios cerrados
		681	Del presupuesto corriente
7			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
	70		Del Estado
		700	Fondo de Compensación Interterritorial
		701	Del IMSERSO
		702	Transferencias finalistas en materia de desarrollo empresarial y comercio
		703	Transferencias finalistas en materia de empleo, formación ocupacional y trabajo
		704	Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente
		705	Transferencias finalistas en materia de educación, ciencia y tecnología
		706	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales y salud pública
		707	Transferencias finalistas en materia de obras públicas y turismo
		708	Transferencias finalistas en materia de vivienda, urbanismo y transportes
		709	Transferencias finalistas en materia de cultura.
	71		De la Administración de la Comunidad Autónoma.
		710	De la Administración de la Comunidad Autónoma.
	72		De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73		De entes institucionales
		730	De entes institucionales
	74		De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741	De entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	75		De Comunidades Autónomas
		759	Otras transferencias de comunidades autónomas
	76		De entidades locales
		760	De ayuntamientos
		762	De diputaciones provinciales
		769	De otros entes territoriales
	77		De empresas privadas
		770	De entidades financieras
		779	Otras transferencias de empresas privadas
	78		De familias e instituciones sin fines de lucro
		789	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Del exterior
		790	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		791	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		792	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		793	De la Unión Europea. Fondo de cohesión
		794	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		799	Otras transferencias de la Unión Europea
8			<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
	80		Enajenación de deuda del Sector Público
		800	A corto plazo
		801	A largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público
		810	A corto plazo
		811	A largo plazo
	82		Reintegro de préstamos concedidos al Sector Público
		820	A corto plazo
		821	A largo plazo
	83		Reintegro de préstamos concedidos fuera del Sector Público
		830	A corto plazo
		831	A largo plazo
	84		Devolución de depósitos y fianzas
		840	Devolución de depósitos
		841	Devolución de fianzas
	85		Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
9	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del Sector Público	
		860	De empresas nacionales o de la Unión Europea	
		861	De otras empresas	
	87		Remanente de Tesorería	
		870	Remanente de Tesorería	
				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
	90		Emisión de deuda pública en moneda nacional	
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo	
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo	
	91		Préstamos recibidos en moneda nacional	
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público	
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público	
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del Sector Público	
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público	
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera	
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo	
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo	
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera	
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo	
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo	
	94		Depósitos y fianzas recibidos	
940		Depósitos		
941		Fianzas		

## ANEXO II

## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
1	11	111		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL</b>
				ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO
		112	111.A	Alta dirección de la Comunidad
			111.A	Actividad legislativa
	12	121		Alta dirección del Gobierno
				Dir. y servicios generales de la Presidencia
				<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
				Servicios generales y Función Pública
			121.A	Dir. y servicios generales de la administración pública
			121.B	Dirección y administración de la Función Pública
		124	121.C	Coordinación e inspección de servicios
			121.D	Formación y perfeccionamiento del personal
			124	Gastos de la Comunidad relativos a la admón. local
			124.A	Relación y coordinación con las corporaciones locales
126		Otros servicios generales		
	126.A	Centros de Atención Administrativa		
2	22		<b>PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
			<b>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL</b>	
		223	Protección civil	
3	31		223.A	Protección civil
			<b>SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	
			<b>SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	
			Acción social	
		313	Dirección y servicios generales de Bienestar Social	
		313.A	Acción en materia de emigración	
		313.B	Servicios sociales generales	
		313.C	Servicios sociales especializados	
	32	315	Relaciones laborales	
		315.A	Admón. de las relaciones laborales y condiciones de trabajo	
			<b>PROMOCIÓN SOCIAL</b>	
		321	Administración general de promoción social	
322	321.A	Dirección y servicios generales de Empleo y Trabajo		
	322	Promoción del empleo		
	322.A	Fomento del empleo		
	323	Promoción socio-cultural		
	323.A	Promoción y servicios a la juventud		
	323.B	Promoción de la mujer		

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
4	41	411		<b>PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>
			<b>SANIDAD</b>	
			Administración general de Sanidad	
		411.A	Dirección y servicios generales de Sanidad y Consumo	
		412	Servicios asistenciales y centros de salud	
		412.A	Planificación y asistencia sanitaria	
		412.C	Acciones públicas en materia de drogodependencia	
		413	Acciones públicas relativas a la salud	
		413.B	Acciones en materia de salud pública	
	42	421		<b>EDUCACIÓN</b>
			Administración general de Educación	
		421.A	Dirección y servicios generales de Educación	
		421.B	Formación y perfeccionamiento del personal de educación	
		422	Enseñanza	
		422.A	Enseñanzas universitarias	
		422.B	Educación infantil y primaria	
		422.C	Educación secundaria y formación profesional	
		422.E	Enseñanzas de régimen especial	
		422.F	Educación permanente y a distancia no universitaria	
		422.G	Atención a la diversidad	
		423	Promoción educativa	
		423.A	Apoyo a las actividades educativas	
		423.B	Servicios complementarios y ayudas a la enseñanza	
		43	431	
			Vivienda	
	431.A		Dirección y servicios generales de Vivienda y Transportes	
	431.B		Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda	
	432		Urbanismo y arquitectura	
	432.A		Ordenación y fomento de la edificación	
	44	441		<b>BIENESTAR COMUNITARIO</b>
			Saneamiento y abastecimiento de aguas	
		441.A	Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de aguas	
		443	Otros servicios del bienestar comunitario	
443.A		Protección y mejora del medio ambiente		
443.B	Acciones públicas en materia de consumo			
45	451		<b>CULTURA</b>	
		Administración general de Cultura		
	451.A	Dir. y servicios generales de Cultura		
	452	Bibliotecas y archivos		
	452.A	Archivos y bibliotecas		
	453	Museos y artes plásticas		
	453.A	Museos y exposiciones		
455	Promoción cultural			
455.A	Promoción y cooperación cultural			

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
		456		Artes escénicas
			456.A	Teatro, música y cine
		457		Deportes y educación física
			457.A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
		458		Arqueología y protección del patrimonio histórico-Artístico
			458.A	Protección del patrimonio histórico-artístico
5				<b>PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>
	51			<b>INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y TRANSPORTES</b>
		513		Transportes
			513.A	Ordenación e inspección del transporte
			513.B	Infraestructura de carreteras
			513.C	Dirección y servicios generales de Infraestructura y Turismo
	52			Nuevas tecnologías y comunicaciones
		521		Comunicaciones
			521.A	Desarrollo y ordenación de las comunicaciones
		522		Nuevas tecnologías
			522.A	Sociedad de la información
	53			<b>INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS</b>
		531		Reforma y desarrollo agrario
			531.A	Mejora de las infraestructuras agrarias
		533		Mejora del medio natural
			533.A	Protección y mejora del medio natural
	54			<b>INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA</b>
		542		Investigación técnica y aplicada
			542.A	Investigación y experimentación agraria
6				<b>REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL</b>
	61			<b>REGULACIÓN ECONÓMICA</b>
		611		Administración general de Economía
			611.A	Dirección y servicios generales de Economía
		612		Política económica y presupuestaria
			612.A	Planificación, programación y presupuestación
			612.C	Control interno y contabilidad pública
			612.F	Gestión del patrimonio de la Comunidad
		613		Gestión del sistema tributario
			613.A	Gestión, inspección y recaudación de tributos
	63			<b>REGULACIÓN FINANCIERA</b>
		632		Política financiera
			632.A	Administración financiera
		633		Imprevistos y situaciones transitorias
			633.A	Imprevistos y funciones no clasificadas

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
7	71			<b>REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</b>
				<b>AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>
		711		Administración general de agricultura y ganadería
			711.A	Dirección y servicios generales de Agricultura
		712		Ordenación y mejora de la producción agraria
			712.B	Sanidad vegetal y animal
			712.C	Mejora de los sistemas de producción agraria
			712.D	Mejora de la estructura productiva agraria
		715		Regulación del mercado
			715.B	Regulación de producciones y de mercados agrarios
	72			<b>INDUSTRIA</b>
		722		Actuaciones administrativas sobre la industria
			722.A	Regulación y ordenación industrial
		723		Creación, reconversión y participación en empresas
			723.A	Participación en empresas
		724		Desarrollo empresarial
			724.A	Desarrollo empresarial
	75			<b>TURISMO</b>
		751		Ordenación y promoción turística
			751.B	Coordinación y promoción del turismo
	76			<b>Comercio</b>
		761		Comercio
			761.A	Ordenación, modernización y promoción comercial
0	01			<b>DEUDA PÚBLICA</b>
				<b>DEUDA PÚBLICA</b>
		011		Deuda pública de la Comunidad
			011.A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público

## ANEXO III

## CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	01 01	<b>ASAMBLEA DE EXTREMADURA</b> Asamblea de Extremadura
02	02 01	<b>PRESIDENCIA DE LA JUNTA</b> Presidencia de la Junta
10		<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>
	10 01	Secretaría General Técnica
	10 02	Dirección General de Planificación y Presupuestos
	10 03	Dirección General de Patrimonio y Política Financiera
	10 04	Dirección General de Ingresos
	10 05	Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial
	10 06	Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
	10 07	Intervención General
	10 08	Dirección General de Comercio
	10 200	Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
	10 300	Consejo Económico y Social
11		<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA</b>
	11 01	Secretaría General Técnica
	11 02	Dirección General de la Función Pública
	11 03	Dirección General de Administración Local e Interior
	11 04	Dirección General de Coordinación e Inspección
12		<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>
	12 01	Secretaría General Técnica
	12 02	Dir. Gral de la Producción, Investigación y Formación Agraria
	12 03	Dirección General de Medio Ambiente
	12 04	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
	12 05	Dirección General de Estructuras Agrarias
13		<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>
	13 01	Secretaría General Técnica
	13 02	Secretaría General de Educación
	13 03	Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación
	13 04	Dirección General de Telecomunicaciones y Redes
	13 05	Dirección General de la Sociedad de la Información
	13 06	Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros
	13 07	Dirección General de Personal Docente
	13 08	Dirección Gral de Formación Profesional y Promoción Educativa
14		<b>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL</b>
	14 01	Secretaría General Técnica
	14 02	Dirección General de Servicios Sociales

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
	14 03	Dirección General de Infancia y Familia
	14 04	Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones
15		<b>CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO</b>
	15 01	Secretaría General Técnica
	15 02	Dirección General de Infraestructura
	15 03	Dirección General de Turismo
16		<b>CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES</b>
	16 01	Secretaría General Técnica
	16 02	Dirección General de Vivienda
	16 03	Dir. Gral. de Urbanismo, Arquitectura y Orden. del Territorio
	16 04	Dirección General de Transportes
17		<b>CONSEJERÍA DE CULTURA</b>
	17 01	Secretaría General Técnica
	17 02	Dirección General de Patrimonio Cultural
	17 03	Dirección General de Promoción Cultural
	17 04	Dirección General de la Mujer
	17 05	Dirección General de la Juventud
	17 06	Dirección General de Deportes
	17 100	Consejo de la Juventud
18		<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO</b>
	18 01	Secretaría General Técnica
	18 02	Dirección General de Salud Pública
	18 03	Dir. Gral. de Planificac., Ordenac. y Coordinación Sanitaria
	18 04	Dirección General de Consumo
19		<b>CONSEJERÍA DE TRABAJO</b>
	19 01	Secretaría General Técnica
	19 02	Dirección General de Trabajo
	19 03	Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional
21		<b>GASTOS COMUNES A LAS DEMÁS SECCIONES</b>
	21 01	Servicios Generales

## ANEXO IV

## CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo al nivel de con-

ceptos, siendo obligatorio descender al nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VIII.

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
1				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
	10	100		Altos cargos
			00	Retribuciones básicas y complementarias de altos cargos
			01	Retribuciones básicas
			02	Retribuciones complementarias
	11	110		Personal eventual de gabinete
			00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
			01	Retribuciones básicas
			02	Retribuciones complementarias
			02	Otras remuneraciones
	12	120		Funcionarios
			00	Retribuciones básicas
			01	Sueldos del grupo A
			02	Sueldos del grupo B
			03	Sueldos del grupo C
			04	Sueldos del grupo D
			05	Sueldos del grupo E
			06	Trienios
			06	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico
			02	Complemento específico singular docente
			03	Complemento específico por formación permanente
			09	Otros complementos
		122		Retribuciones de personal docente por sustituciones
		123		Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
	13	130		Laborales
			00	Retribuciones básicas del personal laboral fijo
			01	Sueldos del grupo I
			02	Sueldos del grupo II
			03	Sueldos del grupo III
			04	Sueldos del grupo IV
			05	Sueldos del grupo V
			06	Complemento de antigüedad
			06	Complemento personal garantizado o similar
			09	Otras retribuciones básicas
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral fijo
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico general
			02	Complemento específico especial
			09	Otros complementos
		132		Laboral eventual
			00	Retribuciones básicas

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			01	Retribuciones complementarias
	14			Otro personal
		141		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Empleador
		160		Cuotas sociales
		161		Prestaciones sociales
			00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			01	Indemnizaciones por fallecimiento
			02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			00	Formación y perfeccionamiento del personal
			01	Económicos y comedores
			02	Transporte de personal
			04	Acción social
			05	Seguros
			09	Otros
	17			Personal adscrito a nuevos servicios
		170		Personal adscrito a nuevos servicios
2				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>
	20			Arrendamientos y cánones
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204		Arrendamientos de material de transporte
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208		Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209		Cánones
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210		Infraestructura y bienes naturales
		212		Edificios y otras construcciones
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214		Elementos de transporte
		215		Mobiliario y enseres
		216		Equipos para procesos de información
		219		Otro inmovilizado material
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			00	Ordinario no inventariable
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		221	02	Material informático no inventariable
				Suministros
			00	Energía eléctrica
			01	Agua
			02	Gas
			03	Combustible
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos y material sanitario
			08	Material deportivo, didáctico y cultural.
			11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			99	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales
			02	Telegráficas
			03	Télex y telefax
			04	Informáticas
			09	Otras
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Publicidad y propaganda
			03	Jurídicos contenciosos
			06	Reuniones, conferencias y cursos
			07	Oposiciones y pruebas selectivas
			09	Otros gastos
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			00	Limpieza y aseo
			01	Seguridad
			02	Valoraciones y peritajes
			03	Postales
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			07	Premios de cobranza
			09	Otros
		229		Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslados de residencia
		233		Asistencias

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN	
3	30			<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
		300		De deuda pública en moneda nacional	
		301		Intereses	
		309		Gastos de emisión, modificación y cancelación Otros gastos financieros	
	31				De préstamos en moneda nacional
		310		Intereses	
		311		Gastos de emisión, modificación y cancelación	
		319		Otros gastos financieros	
	32				De deuda pública en moneda extranjera
		320		Intereses	
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación	
		322		Diferencias de cambio	
		329		Otros gastos financieros	
	33				De préstamos en moneda extranjera
		330		Intereses	
		331		Gastos de emisión, modificación y cancelación	
		332		Diferencias de cambio	
	34				De depósitos y fianzas
		340		Intereses de depósitos	
		341		Intereses de fianzas	
35				Intereses de demora y otros gastos financieros	
	352		Intereses de demora		
	359		Otros gastos financieros		
4	40			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
				Al Estado	
		400		A la Administración General del Estado	
		401		A organismos autónomos	
		402		A la Seguridad Social	
	404		A empresas públicas y otros entes públicos		
	41				A la Administración de la Comunidad Autónoma
		410		A la Administración de la Comunidad Autónoma	
	42				A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		420		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma	
	43				A entes institucionales
		430		A entes institucionales	
	44				A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma	

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		441		A entes públicos de la Comunidad Autónoma
		442		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	46			A entidades locales
		460		A ayuntamientos
		462		A diputaciones
		469		Otras transferencias corrientes a entidades locales
	47			A empresas privadas
		470		A empresas privadas
	48			A familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Al exterior
		490		Al exterior
6				<b>INVERSIONES REALES</b>
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611		Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Elementos de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento Operativo de los servicios
		630		Terrenos y bienes naturales
		632		Construcciones
		633		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		634		Elementos de transporte
		635		Mobiliario
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	64			Inversión inmaterial
		640		Aplicaciones informáticas
		641		Estudios y trabajos técnicos
		642		Gastos de publicidad y promoción
		643		Gastos de investigación y desarrollo
		644		Propiedad intelectual
		645		Propiedad industrial
7				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
	70			Al Estado
		700		A la Administración General del Estado
		701		A organismos autónomos
		702		A la Seguridad Social
		704		A empresas públicas y otros entes públicos
	71			A la Administración de la Comunidad Autónoma
		710		A la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73			A entes institucionales
		730		A entes institucionales
	74			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741		A entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	76			A entidades locales
		760		A ayuntamientos
		762		A diputaciones
		769		Otras transferencias de capital a entidades locales
	77			A empresas privadas
		770		A empresas privadas
	78			A familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.
		789		Otras transferencias a familias e instituciones Sin fines de lucro
	79			Al exterior
		790		Al exterior
8				<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
	80			Adquisición de deuda del Sector Público
		800		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		801		A largo plazo (desarrollo por sectores)

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	81			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público
		810		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		811		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		821		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		831		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
		841		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
	85			Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público
		860		De empresas nacionales o de la Unión Europea
		861		De otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales
9				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional
		900		A corto plazo
		901		A largo plazo
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional
		910		A corto plazo de entes del Sector Público
		911		A largo plazo de entes del Sector Público
		912		A corto plazo de entes fuera del Sector Público
		913		A largo plazo de entes fuera del Sector Público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930		A corto plazo
		931		A largo plazo
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Devolución de depósitos
		941		Devolución de fianzas

**ANEXO V**  
**CLASIFICACIÓN TERRITORIAL**  
**PROVINCIA DE BADAJOZ**

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS			MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS			MUNICIPIO			
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN		
01	A. M. ALBUQUERQUE	06006	ALBUQUERQUE	07	A. M. HERRERA DEL DUQUE (CONT.)	06063	HERRERA DEL DUQUE	08	A. M. JEREZ DE LOS CABALLEROS	06016	BARCARROTA
		06037	CODOSERA (LA)			06021	BODONAL DE LA SIERRA			06022	BURGUILLOS DEL CERRO
		06107	PUEBLA DE OBANDO			06157	VILLARTA DE LOS MONTES			06024	CABEZA LA VACA
		06115	ROCA DE LA SIERRA (LA)			06157	VILLARTA DE LOS MONTES			06050	FREGENAL DE LA SIERRA
		06123	SAN VICENTE DE ALCANTARA			06157	VILLARTA DE LOS MONTES			06055	FUENTES DE LEON
		06155	VILLAR DEL REY			06901	VARIOS MUNIC. AGRUP. ALBUQUERQUE			06067	HIGUERA LA REAL
02	A. M. ALMENDRALEJO	06002	ACEUCHAL	09	A. M. LLERENA	06013	ATALAYA	10	A. M. MÉRIDA	06004	ALANGE
		06008	ALCONERA			06020	BIENVENIDA			06009	ALUCEN
		06011	ALMENDRALEJO			06026	CALERA DE LEON			06012	ARROYO DE SAN SERVAN
		06049	FERIA			06027	CALZADILLA DE LOS BARROS			06025	CALAMONTE
		06054	FUENTE DEL MAESTRE			06034	CASAS DE REINA			06031	CARMONITA
		06068	HINOJOSA DEL VALLE			06052	FUENTE DE CANTOS			06032	CARRASCALEJO (EL)
		06069	HORNACHOS			06053	FUENTE DEL ARCO			06038	CORDOBILLA DE LACARA
		06071	LAPA (LA)			06065	HIGUERA DE LLERENA			06043	DON ALVARO
		06073	LLERA			06074	LLERENA			06046	ESPARRAGALEJO
		06089	MORERA (LA)			06081	MEDINA DE LAS TORRES			06058	GARROVILLA (LA)
		06098	PALOMAS			06085	MONESTERIO			06072	LOBON
		06099	PARRA (LA)			06086	MONTEMOLIN			06083	MÉRIDA
		06104	PUEBLA DE LA REINA			06105	PUEBLA DEL MAESTRE			06803	MÉRIDA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
		06106	PUEBLA DEL PRIOR			06110	REINA			06084	MIRANDILLA
		06108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ			06134	TRASIERRA			06088	MONTIJO
		06113	RIBERA DEL FRESNO			06136	USAGRE			06090	NAVA DE SANTIAGO (LA)
		06117	SALVATIERRA DE LOS BARROS			06141	VALENCIA DEL VENTOSO			06094	OLIVA DE MÉRIDA
		06121	SANTA MARTA DE LOS BARROS			06150	VILLAGARCIA DE LA TORRE			06103	PUEBLA DE LA CALZADA
		06122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			06159	VARIOS MUNIC. AGRUP. LLERENA			06119	SAN PEDRO DE MÉRIDA
		06126	SOLANA DE LOS BARROS			06902	VARIOS MUNIC. AGRUP. ALMENDRALEJO			06132	TORREMAYOR
		06149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS			06903	VARIOS MUNIC. AGRUP. AZUAGA			06133	TORREMEJIA
06152	VILLALBA DE LOS BARROS	06003	AHILLONES	06135	TRUJILLANOS						
06158	ZAFRA	06014	AZUAGA	06145	VALVERDE DE MÉRIDA						
03	A. M. AZUAGA	06003	AHILLONES	11	A. M. OLIVENZA	06007	ALCONCHEL	12	A. M. PUEBLA DE ALCOCER	06017	BATERNO
		06014	AZUAGA			06042	CHELES			06033	CASAS DE DON PEDRO
		06019	BERLANGA			06066	HIGUERA DE VARGAS			06048	ESPARRAGOSA DE LARES
		06029	CAMPILLO DE LLERENA			06095	OLIVENZA			06056	GARBAYUELA
		06059	GRANJA DE TORREHERMOSA			06129	TALIGA			06057	GARLITOS
		06076	MAGUILLA			06143	VALVERDE DE LEGANES			06091	NAVALVILLAR DE PELA
		06077	MALCOCINADO			06154	VILLANUEVA DEL FRESNO			06102	PUEBLA DE ALCOCER
		06101	PERALEDA DEL ZAUCEO			06911	VARIOS MUNIC. AGRUP. MÉRIDA			06114	RISCO
		06112	RETAMAL DE LLERENA			06007	ALCONCHEL			06118	SANCTI-SPIRITUS
		06139	VALENCIA DE LAS TORRES			06042	CHELES			06125	SIRUELA
		06144	VALVERDE DE LLERENA			06066	HIGUERA DE VARGAS			06127	TALARUBIAS
		06144	VALVERDE DE LLERENA			06095	OLIVENZA			06130	TAMUREJO
		06903	VARIOS MUNIC. AGRUP. AZUAGA			06129	TALIGA			06912	VARIOS MUNIC. AGRUP. PUEBLA DE ALCOCER
		04	A. M. BADAJOZ			06005	ALBUERA (LA)			40	VARIAS AGRUP. MUN. PROV. BADAJOZ
06010	ALMENDRAL										
06015	BADAJOZ										
06801	BADAJOZ, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS										
06040	CORTE DE PELEAS										
06045	ENTRIN BAJO										
06092	NOGALES										
06128	TALAVERA LA REAL										
06131	TORRE DE MIGUEL SESMERO										
06218	VALDELACALZADA										
06904	VARIOS MUNIC. AGRUP. BADAJOZ										
05	A. M. CASTUERA	06018	BENQUERENCIA DE LA SERENA								
		06023	CABEZA DEL BUEY								
		06030	CAPILLA								
		06036	CASTUERA								
		06047	ESPARRAGOSA DE LA SERENA								
		06064	HIGUERA DE LA SERENA								
		06078	MALPARTIDA DE LA SERENA								
		06087	MONTEARRUBIO DE LA SERENA								
		06100	PEÑALSORDO								
		06109	QUINTANA DE LA SERENA								
		06146	VALLE DE LA SERENA								
		06160	ZALAMEA DE LA SERENA								
		06161	ZARZA-CAPILLA								
		06905	VARIOS MUNIC. AGRUP. CASTUERA								
		06	A. M. DON BENITO	06001	ACEDERA						
06028	CAMPANARIO										
06039	CORONADA (LA)										
06041	CRISTINA										
06044	DON BENITO										
06060	GUAREÑA										
06061	HABA (LA)										
06075	MAGACELA										
06079	MANCHITA										
06080	MEDELLIN										
06082	MENGABRIL										
06096	ORELLANA DE LA SIERRA										
06097	ORELLANA LA VIEJA										
06111	RENA										
06120	SANTA AMALIA										
06138	VALDETORRES										
06153	VILLANUEVA DE LA SERENA										
06156	VILLAR DE RENA										
06906	VARIOS MUNIC. AGRUP. DON BENITO										
07	A. M. HERRERA DEL DUQUE	06035	CASTILBLANCO								
		06051	FUENLABRADA DE LOS MONTES								
		06062	HELECHOSA DE LOS MONTES								

## PROVINCIA DE CACERES

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO	
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN
51	A. M. VALENCIA DE ALCÁNTARA	10046	CARBAJO	55	A. M. HERVÁS (CONT.)	10090	GUIJO DE GRANADILLA
		10062	CEDILLO			10096	HERVAS
		10094	HERRERA DE ALCANTARA			10106	JARILLA
		10095	HERRERUELA			10108	LADRILLAR
		10119	MEMBRIO			10117	MARCHAGAZ
		10162	SALORINO			10124	MOHEDAS DE GRANADILLA
		10169	SANTIAGO DE ALCANTARA			10135	NUÑOMORAL
		10203	VALENCIA DE ALCANTARA			10137	PALOMERO
		10951	VARIOS MUNIC. AGRUP. VALENCIA DE A.			10144	PESGA (LA)
		10146	PINOFRANQUEADO			10174	SEGURA DE TORO
52	A. M. BROZAS	10004	ACEHUJUE	10216	ZARZA DE GRANADILLA		
		10008	ALCANTARA	10955	VARIOS MUNIC. AGRUP. HERVÁS		
		10032	BROZAS	56	A. M. JARAIZ DE LA VERA	10014	ALDEANUEVA DE LA VERA
		10061	CECLAVERN			10065	COLLADO DE LA VERA
		10118	MATA DE ALCANTARA			10068	CUACOS DE YUSTE
		10133	NAVAS DEL MADROÑO			10079	GARGANTA LA OLLA
		10145	PIEDRAS ALBAS			10091	GUIJO DE SANTA BARBARA
		10208	VILLA DEL REY			10104	JARAIZ DE LA VERA
		10218	ZARZA LA MAYOR			10105	JARANDILLA DE LA VERA
		10952	VARIOS MUNIC. AGRUP. BROZAS			10110	LOSAR DE LA VERA
10111	MADRIGAL DE LA VERA	10157	ROBLEDILLO DE LA VERA				
10179	TALAUERUELA DE LA VERA	10204	VALVERDE DE LA VERA				
53	A. M. CACERES	10007	ALBALA DEL CAUDILLO	10206	VIANDAR DE LA VERA		
		10010	ALCUESCAR	10212	VILLANUEVA DE LA VERA		
		10012	ALDEA DEL CANO	10956	VARIOS MUNIC. AGRUP. JARAIZ VERA		
		10018	ALISEDA	57	A. M. LOGROSAN	10002	ABERTURA
		10021	ARROYO DE LA LUZ			10009	ALCOLLARIN
		10023	ARROYOMOLINOS			10017	ALIA
		10027	BENQUERENCIA			10029	BERZOCANA
		10031	BOTIJA			10033	CABAÑAS DEL CASTILLO
		10037	CACERES			10043	CAMPO-LUGAR
		10045	CAÑAVERAL			10044	CAÑAMERO
		10049	CASAR DE CACERES			10087	GUADALUPE
		10052	CASAS DE DON ANTONIO			10109	LOGROSAN
		10056	CASAS DE MILLAN			10112	MADRIGALEJO
		10082	GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	10134	NAVEZUELAS		
		10098	HINOJAL	10219	ZORITA		
		10115	MALPARTIDA DE CACERES	10957	VARIOS MUNIC. AGRUP. LOGROSÁN		
		10125	MONROY	58	A. M. NAVALMORAL DE LA MATA	10019	ALMARAZ
		10126	MONTANHEZ			10026	BELVIS DE MONROY
		10170	SANTIAGO DEL CAMPO			10028	BERROCALEJO
		10177	SIERRA DE FUENTES			10030	BOHONAL DE IBOR
		10178	TALAVAN			10042	CAMPILLO DE DELEITOSA
		10188	TORRE DE SANTA MARIA			10048	CARRASCALEJO
		10192	TORREMOCCHA			10057	CASAS DE MIRAVETE
		10193	TORREORGAZ			10058	CASATEJADA
		10194	TORREQUEMADA			10060	CASTAÑAR DE IBOR
		10198	VALDEPUENTES			10070	DELEITOSA
		10201	VALDEMORALES	10075	FRESNEDOSO DE IBOR		
		10217	ZARZA DE MONTANHEZ	10083	GARVIN DE LA JARA		
		10953	VARIOS MUNIC. AGRUP. CACERES	10085	GORDO (EL)		
		54	A. M. CORIA	10003	ACEBO	10097	HIGUERA
10038	CACHORRILLA			10114	MAJADAS DE TIETAR		
10039	CADALSO			10120	MESAS DE IBOR		
10040	CALZADILLA			10122	MILLANES		
10053	CASAS DE DON GOMEZ			10131	NAVALMORAL DE LA MATA		
10059	CASILLAS DE CORIA			10132	NAVALVILLAR DE IBOR		
10064	CILLEROS			10140	PERALEDA DE LA MATA		
10067	CORIA			10141	PERALEDA DE SAN ROMAN		
10071	DESCARGAMARIA			10159	ROBLEDOLLANO		
10072	ELJAS			10160	ROMANGORDO		
10084	GATA			10222	ROSALERO		
10088	GUIJO DE CORIA			10173	SAUCEDILLA		
10089	GUIJO DE GALISTEO			10176	SERREJON		
10093	HERNAN-PEREZ			10180	TALAYUELA		
10099	HOLGUERA			10182	TORIL		
10100	HOYOS			10197	VALDECAÑAS DE TAJO		
10101	HUELAGA			10199	VALDEHUNCAR		
10128	MORALEJA			10200	VALDELACASA DE TAJO		
10129	MORCILLO			10213	VILLAR DEL PEDROSO		
10139	PEDROSO DE ACIM			10958	VARIOS MUNIC. AGRUP. NAVALMORAL M.		
10142	PERALES DEL PUERTO			10005	ACEITUNA		
10143	PESCUEZA			10016	ALDEHUELA DEL JERTE		
10150	PORTAJE			10022	ARROYOMOLINOS DE LA VERA		
10151	PORTEZUELO			10025	BARRADO		
10152	POZUELO DE ZARZON			10034	CABEZABELLOSA		
10155	RIOLOBOS			10035	CABEZUELA DEL VALLE		
10156	ROBLEDILLO DE GATA			10036	CABRERO		
10164	SAN MARTIN DE TREVEJO			10047	CARCABOSO		
10171	SANTIBAÑEZ EL ALTO			10054	CASAS DEL CASTAÑAR		
10185	TORRECILLA DE LOS ANGELES			10076	GALISTEO		
10187	TORRE DE DON MIGUEL	10081	GARGÜERA				
10189	TORREJONCILLO	10107	JERTE				
10205	VALVERDE DEL FRESNO	10116	MALPARTIDA DE PLASENCIA				
10207	VILLA DEL CAMPO	10123	MIRABEL				
10210	VILLAMIEL	10127	MONTEHERMOSO				
10211	VILLANUEVA DE LA SIERRA	10130	NAVAOONCEJO				
10215	VILLASBUENAS DE GATA	10136	OLIVA DE PLASENCIA				
10954	VARIOS MUNIC. AGRUP. CORIA	10138	PASARON DE LA VERA				
55	A. M. HERVÁS	10001	ABADIA	10147	PIORNAL		
		10006	AHIGAL	10148	PLASENCIA		
		10015	ALDEANUEVA DEL CAMINO	10154	REBOLLAR		
		10024	BAÑOS DE MONTEMAYOR	10167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA		
		10041	CAMINOMORISCO	10172	SANTIBAÑEZ EL BAJO		
		10050	CASAR DE PALOMERO	10175	SERRADILLA		
		10051	CASARES DE LAS HURDES	10181	TEJEDA DE TIETAR		
		10055	CASAS DEL MONTE				
		10063	CEREZO				
		10078	GARGANTA (LA)				
		10080	GARGANTILLA				
		10086	GRANJA (LA)				

## PROVINCIA DE CÁCERES (CONTINUACIÓN)

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO			
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN		
59	A. M. PLASENCIA (CONT.)	10183	TORNAVACAS	60	A. M. TRUJILLO (CONT.)	10149	PLASENZUELA		
		10184	TORNO (EL)			10153	PUERTO DE SANTA CRUZ		
		10190	TORREJON EL RUBIO			10158	ROBLEDILLO DE TRUJILLO		
		10191	TORREMENGA			10161	RUANES		
		10196	VALDASTILLAS			10163	SALVATIERRA DE SANTIAGO		
		10202	VALDEOBISPO			10165	SANTA ANA		
		10214	VILLAR DE PLASENCIA			10166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA		
		10959	VARIOS MUNIC. AGRUP. PLASENCIA			10168	SANTA MARTA DE MAGASCA		
		60	A. M. TRUJILLO			10011	ALDEACENTENERA	10186	TORRECILLA DE LA TIESA
						10013	ALDEA DEL OBISPO	10195	TRUJILLO
10020	ALMOHARIN			10209	VILLAMESIAS				
10066	CONQUISTA DE LA SIERRA			10960	VARIOS MUNIC. AGRUP. TRUJILLO				
10069	CUMBRE (LA)			80	VARIAS AGRUP. MUNIC. PROV. CÁCERES				
10073	ESCURIAL			90	VARIAS AGRUP. MUNIC. EXTREMADURA				
10077	GARCIAZ			90800	VV. MM. EXTREMADURA, SERV. ADMVOS				
10092	HERGUIJUELA			90900	VARIOS MUNICIPIOS DE EXTREMADURA				
10102	IBAHERNANDO			98	OTRAS AGRUPACIONES				
10103	JARAICEJO			99	NO EXTREMADURA				
10113	MADROÑERA								
10121	MIAJADAS								

## A N E X O VI

## FICHAS DE CUMPLIMENTACION

## Documentos de aplicación genérica

P-OA/OB/OC. Fichas de desarrollo de la memoria de objetivos para programas en los que existan objetivos identificables a efectos de seguimiento.

P-1. Ficha de propuestas de dotaciones globales de personal que recoge las cuantías del capítulo I «Gastos de personal» para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo.

P-1.A Ficha de complemento específico singular docente (concepto 121.02). Su cumplimentación pretende facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente (121.02) reflejado en la ficha P-1.

P-2. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados al nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio 2002 un ni-

vel de realización que vendrá definido por los objetivos que se pretenden y con referencia al presupuesto de 2001.

P-2.A/2.B. Fichas explicativas de los ajustes y consolidaciones y de las variaciones incluidas en la ficha P-2.

P-467. Ficha de proyectos de gastos. Constituye la relación de los proyectos de gastos, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

P-47. Ficha de análisis de transferencias y subvenciones en la que se describirán y justificarán los conceptos de transferencias externas, ya sean corrientes o de capital, que tengan previsto realizar la Administración Autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, dentro de cada uno de los programas presupuestados.

P-11. Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo u otros organismos públicos, según la clasificación económica vigente.

P-12. Ficha de remanentes de tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 2000, así como la previsión a 31 de diciembre de 2001.

P-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

## DOCUMENTOS DE APLICACION GENERICA

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</b>		<b>MEMORIA DE OBJETIVOS</b>
<b>FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL GRAN CENTRO GESTOR</b>		<b>P-OA</b>
<b>SECCIÓN _ _</b>		<b>HOJA _ _</b>
<b>OBJETIVOS/ACTIVIDADES</b>		

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OA**

**FINALIDAD:** Describir las metas sectoriales (objetivos) y las líneas de actuación (actividades) presupuestarias de la sección.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica establecida para el ejercicio 2002.

**OBJETIVOS:** Se recogerán las metas sectoriales a conseguir por la sección presupuestaria, sin llegar a concretar las metas (objetivos) de los programas en que interviene la sección presupuestaria para cuyo detalle se reserva la ficha P-OC.

**ACTIVIDADES:** Se explicarán las actuaciones básicas, para cada uno de los objetivos anteriores, de la sección presupuestaria a desarrollar en el año 2002 y siguientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE OBJETIVOS
<b>FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS DEL GRAN CENTRO GESTOR</b>		P-OB
<b>SECCIÓN</b> _ _		<b>HOJA</b> _ _
<b>PROGRAMA</b> _ _ _ _		
<b>SERVICIOS</b> _ _ _ _ _ _		
<b>PROGRAMA</b> _ _ _ _		
<b>SERVICIOS</b> _ _ _ _ _ _		
<b>PROGRAMA</b> _ _ _ _		
<b>SERVICIOS</b> _ _ _ _ _ _		
<b>PROGRAMA</b> _ _ _ _		
<b>SERVICIOS</b> _ _ _ _ _ _		
<b>PROGRAMA</b> _ _ _ _		
<b>SERVICIOS</b> _ _ _ _ _ _		

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OB

**FINALIDAD:** Conocer la estructura de programas de la sección presupuestaria, así como los servicios/organismos presupuestarios participantes en cada uno de los programas.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica establecida para el ejercicio 2002, que se recoge en el Anexo III.

**PROGRAMA:** Se establecerán los programas en que interviene la sección presupuestaria, siguiendo la numeración y denominación de los mismos establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo II de la Orden.

**SERVICIO:** Se recogerán los códigos y denominaciones de los servicios/organismos presupuestarios, pertenecientes a una misma sección, que participan en cada uno de los programas reseñados anteriormente.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE OBJETIVOS	
FICHA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA			P-OC
SECCIÓN	--		
PROGRAMA	-----		
SERVICIO	--		
ORGANISMO	---		HOJA --
<b>OBJETIVOS</b>			
<b>ACTIVIDADES</b>			
<b>INDICADORES</b>		<b>2001</b>	<b>2002</b>

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OC

**FINALIDAD:** Exponer de forma clara y concisa para cada programa los objetivos previstos, las actuaciones a seguir y los indicadores para medir el cumplimiento de aquellos.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección, el código del programa y el código del servicio/organismo, así como sus denominaciones respectivas.

**OBJETIVOS:** Se describirán resumidamente los distintos objetivos a

conseguir por cada servicio/organismo encargado, en todo o en parte, de la gestión de un programa.

**ACTIVIDADES:** Se recogerán, para cada objetivo anterior, las distintas actuaciones o líneas de acción a emprender para su consecución.

**INDICADORES:** Se expondrán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, así como su cuantificación, para el año presupuestado 2001 y el año previsión 2002, para que se permita apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos.



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1

**OBJETIVO:** Evaluar los gastos globales que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros precisos detallados al nivel de concepto retributivo. Estas dotaciones, junto a la elaboración de la plantilla, facilitarán la valoración económica de los gastos de personal.

**OBSERVACIONES:** Los importes se expresarán en euros de 2001.

**PROCEDIMIENTO:** Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria junto a la actualización y revisión de la plantilla de personal.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2002.

En esta ficha se recogerán las dotaciones globales del capítulo I «Gastos de personal» para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo.

Por conceptos retributivos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2002.

(1) Se refiere al Presupuesto de 2001.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 2002 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 2001, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 2001 deban tener repercusión en el Presupuesto para 2002. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el Presupuesto Base para el año 2002.

(5) Expresará aquellas variaciones (positivas o negativas) al margen del incremento general de retribuciones que, sobre el Presupuesto Base del ejercicio 2002, el centro gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto para el año 2002. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada (documento contable, memoria económica, ...).

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2002.

## NOTAS:

(a) Su cálculo se obtiene a partir de los datos recogidos en la ficha P1-A para el personal docente.

(b) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de personal docente.

(c) Dotación simbólica con objeto de posibilitar la imputación de las retribuciones de dicho personal al artículo 12, a través de la vinculación jurídica de los créditos.

(d) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de función pública mediante un crédito global.

(e) Las dotaciones para dicho concepto se incluirán en una partida única en el servicio presupuestario de «Secretaría General Técnica» y para el programa «Dirección y Servicios Generales». No obstante, se podrán proponer reasignaciones en otros programas y servicios siempre que desde el punto de vista cuantitativo mejore significativamente el contenido de éstos.

(f) A cumplimentar para aquellos puestos en que no figure dicho concepto retributivo en la relación de puestos de trabajo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA						AÑO 2002
FICHA DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DOCENTE (CONCEPTO 121.02)						P-1.A
SECCIÓN	ORGANISMO					Total cargos
SERVICIO	PROGRAMA					
Cargos académicos						
Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimiladas						
Director						
Vicedirector						
Jefe de Estudios						
Secretario						
Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimiladas						
Director						
Vicedirector						
Jefe de Estudios						
Secretario						
Puestos de Trabajo Docentes Singulares						
Director de Centros de Profesores Tipo III						
Director de Centros de Profesores Tipo II						
Director de Centros de Profesores Tipo I						
Director de Centros de Formac., Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional						
Asesor Formac. Pte. Centros Prof., Recursos y Formac., Innovac.y Desarrollo F.P.						
Maestro Orientador/Director Equipo del Serv. de Orientac. Educat.y Psicopedagógica						
Prof Enseñ Secund o Prof. Tcos. F.P., Dtor Equipo Serv. Orient. Educ. y Psicopedag.						
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica						
Asesor Técnico Docente						
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados						
Director de Educación Ambiental						
Asesor Docente, a extinguir						
Institutos de Bachillerato/Centros de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y asimilados						
Jefe de Estudios Adjunto						
Jefe de Seminario/Jefe Departamento						
Jefe de División						
Coordinador de Especialidad						
Vicesecretario						
Centros de Enseñanzas Integradas						
Jefe de Residencia						
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros sin Escuela Universitaria						
Director de Residencia						
Jefe de Sección de Enseñanzas						
Institutos de Formación Profesional						
Administrador de Centro						
Centros de Educación Permanente de Adultos						
Director de Centros						
Jefe de Estudios de Centros						
Secretario de Centros						
Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia						
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD						
Colegios Rurales Agrupados						
Director de Centros						
Jefe de Estudios de Centros						
Secretario de Centros						
Profesor de Colegios Rurales Agrupados						
Centros de Recursos						
Director Centros Tipo III						
Director Centros Tipo II						
Director Centros Tipo I						
Puestos de Inspección Educativa						
Jefe provincial de Inspección						
Inspector Jefe Adjunto						
Inspector Jefe de Distrito						
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales						
Inspectores de Educación						

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1.A

OBJETIVO: Facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente (121.02) reflejado en la ficha P-1.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2002.

En esta ficha se recogerá el número de cargos académicos, puestos de trabajo docentes singulares y puestos de inspección educativa clasificados por tipos de centros, en su caso.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE DOTACIONES					
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS		P-2					
SECCIÓN ---	ORGANISMO ---						
SERVICIO ---	PROGRAMA ---						
C A R T A C I O N E S	DENOMINACIÓN	PRESUP. INICIAL 2001 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC (3)	PRESUPUESTO BASE (4) = 1+2+3	VARIAC. (5)	PROPUESTA CENT. GEST. 2002 (6) = 4+5

(Unidades en euros)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-2

**OBJETIVO:** Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

**PROCEDIMIENTO:** Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2002.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de:

CAPITULO II: «Gastos corrientes en bienes y servicios».

CAPITULO III: «Gastos financieros».

CAPITULO VIII: «Activos financieros».

CAPITULO IX: «Pasivos financieros».

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se apli-

carán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2002.

(1) Se refiere al Presupuesto de 2001.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 2002 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 2001, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 2001 deban tener repercusión en el Presupuesto para 2002. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el Presupuesto Base para el año 2002.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el Presupuesto Base del ejercicio 2002, el centro gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto para el año 2002. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.B.

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2002.





PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA										AÑO 2002															
FICHA DE PROYECTOS DE GASTO										Hoja N° _____															
SECCIÓN _____										P-467															
ORGANISMO _____																									
PROGRAMA _____																									
AR	SS	(2)	(3)	(4)	CODIGO IDENTIFICACIÓN SUPERPROYECTO/ PROYECTO	DENOMINACIÓN	C A R A C T E R I S T I C A	F. F. (7)		V I C I A C I O N	A G R U P A C I O N	M U N I C I P I O	AÑOS		S I T U A C I O N	C O S T E T O T A L	C O M P R O - M E T I D O H A S T A 31-12-00	AÑO BASE 2001		P R E S U P .	PROGRAMACIÓN PLURIANUAL			R E S T O AÑOS	C L . E C O N .
								T I P O	P O R C E N T A J E				2002	2003				2004	2005		LEY DE PRESU- PUESTOS LP	P R E V I S I Ó N A F I N D E AÑO PFA	2002		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)				

(Unidades en euros)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-467 DE  
PROYECTOS DE GASTO

En esta ficha se recogerán todos los proyectos de gastos que se propongan para el año 2002 y sucesivos. Asimismo, se incluirá la información relativa al año 2001.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

(1) AR - Año de Registro: Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.

(2) SS - Sección de Registro: Hace referencia a la Sección Presupuestaria responsable del proyecto de gasto. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones, la competencia gestora del proyecto de gasto haya cambiado de una Consejería a otra.

(3) O/S - Organismo de Registro o Servicio de Registro: Hace referencia al Organismo o Servicio responsable de la gestión del proyecto de gasto. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia gestora cambie de un Organismo/Servicio a otro.

(4) NNNN - En caso de Superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección y Organismo o Servicio promotor del proyecto.

En caso de Proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección y Organismo o Servicio promotor del proyecto. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 9000 y el 9999. Deberá mantenerse el código de aquellos proyectos que hayan figurado en anteriores Anexos de Proyectos de Gastos.

(5) Denominación del Superproyecto/Proyecto: Descripción del proyecto de gasto que se propone, de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido. La denominación del superproyecto, en el caso de englobar proyectos susceptibles de obtener financiación de la Unión Europea, deberá coincidir con la descripción de la medida o acción correspondiente del programa operativo para esa actuación.

(6) Características del Proyecto: Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyectos de gastos, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos espe-

cíficos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que, sin embargo, se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7) Fuente de Financiación del Proyecto: Indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

- CA - Comunidad Autónoma.
- FS - Fondo Social Europeo (Programa operativo).
- IS - Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria).
- FD - FEDER (Programa operativo).
- ID - FEDER (Iniciativa comunitaria).
- FG - FEOGA Garantía.
- FO - FEOGA Orientación (Programa operativo).
- FP - IFOP (Programa operativo).
- IO - FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria).
- TE - Transferencia del Estado.
- FC - Fondo de Compensación Interterritorial.
- PC - Programas comunitarios.
- FH - Fondo de Cohesión.
- EP - Empresas privadas.
- TA - Transferencias de entidades locales.
- OT - Otras.

La fuente de financiación de todos los proyectos asociados a un mismo superproyecto habrá de coincidir.

(8) Vinculación: A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

(9) y (10) Agrupación y Municipio del Proyecto: Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el Anexo V de la presente Orden. No obstante, la cumplimentación del código de la agrupación de municipios vendrá dado de forma automática por el sistema informático, una vez introducido el correspondiente código del municipio.

(11) Año Inicial: En general se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de gastos de tipo B, no podrá ser anterior al año 2002. Para el caso de los superproyectos, el año inicial no podrá ser posterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

(12) Año Final: En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de proyectos de gastos de tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior a 2006. Para el caso de los superproyectos, el año final no podrá ser anterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

(13) Situación del Proyecto: Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de «compromiso de gasto» según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(14) Coste total del Superproyecto o Proyecto:

Proyecto de tipo A

Cuando se trate de actuaciones del tipo A, se especificará en esta columna el coste total de los proyectos, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: «Comprometido a 31 de diciembre de 2000», «Previsión a finales del año 2001», «Anualidades 2002-2005» y «Resto años».

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan anualidades exclusivamente para el año 2001 y además esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la anualidad que figura en esta columna.

El coste total del superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.

Proyecto de tipo B

a) En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas para el periodo 2002-2006.

El coste total del superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.

(15) Comprometido en años anteriores: Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos de tipo A. Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2000.

(16) Ley de Presupuestos: Esta columna coincidirá con la dotación inicial contenida en el Presupuesto 2001 que figura en los Anexos de Proyectos de Gastos.

(17) Previsión a fin de año: Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos de tipo A. Recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre del ejercicio 2001 del volumen de recursos que se comprometan a lo largo del mismo.

(18, 19, 20 y 21) Programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 2002 a 2005. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(22) Resto de años: Se especificará la parte del proyecto de gasto no contemplada en todas las anualidades anteriores a 2006.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto, deberá incluirse como coste del citado proyecto y manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</b>		<b>AÑO 2002</b>
<b>FICHA DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>		<b>HOJA N° _ _ P-47</b>
	<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>SECCIÓN</b>		
<b>SERVICIO/ORGANISMO</b>		
<b>PROGRAMA</b>		
<b>PROYECTO DE GASTO</b>		
<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>		
<b>CONCEPTO ECONÓMICO</b>		

**1. NORMATIVA REGULADORA (D.O.E./B.O.E.).**

--

**2. JUSTIFICACIÓN. ¿Qué causas o motivos justifican la subvención?. Explicar**

--

**3. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN. Especificítese el tipo de subvención de que se trata (subvención de intereses, subvenciones para financiar inversiones, etc.), la cuantía, límite máximo, etc.**

--

**4. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.** ¿Obliga la subvención a alguna condición por parte del destinatario? Explíquese.

**5. CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.** ¿Cómo se ha obtenido la cifra de la subvención que se propone? Explíquense los cálculos y estudios en que se basan.

**6. CONTROL.** ¿Se ejerce algún control sobre el cumplimiento del objetivo que justifica la subvención? En caso afirmativo, explique cómo.

**7. REQUISITOS.** ¿Qué requisitos o condiciones son necesarias para acceder a la subvención?

**8. BENEFICIARIOS.** ¿Quiénes son los beneficiarios directos e indirectos de la subvención?

**9. OTRAS AYUDAS.** ¿Pueden recibir los beneficiarios directos otras ayudas del Sector Público? Especificar.

**10. INFORMACIÓN ADICIONAL.** Espacio a utilizar para completar los apartados anteriores y para aportar la información suplementaria que se considere relevante desde el punto de vista presupuestario. Si se adjunta algún estudio u otro tipo de información debe reseñarse en este apartado.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-47 ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**

**OBJETIVO:** En esta ficha se describirán y justificarán los conceptos de transferencias externas, ya sean corrientes o de capital, que tengan previsto realizar la Administración Autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, dentro de cada uno de los programas presupuestados.

**PROCEDIMIENTO:** Se cumplimentará una ficha por cada proyecto de

gasto que figure en los capítulos IV y VII de transferencias corrientes y de capital, respectivamente.

En la cabecera de la ficha figurará, en las columnas relativas al código y la denominación, la sección, servicio u organismo, programa, proyecto, fuente de financiación y concepto de acuerdo con las clasificaciones funcional y de programas, orgánica y económica vigente para el ejercicio 2002 y que se detallan en los Anexos II, III y IV de la presente Orden.

El resto de apartados se cumplimentará de acuerdo con las indicaciones previstas en cada uno de ellos.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS			P-11				
SECCIÓN _ _ _			HOJA _ _				
ORGANISMO _ _ _ _			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC	SERV	PROGR	CONC	SUBC
TOTAL							

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA			
SECCIÓN _ _		P-12	
ORGANISMO _ _ _			
		REMANENTE A 31-12-2000	PREVISIÓN A 31-12-2001
Saldo en cuentas bancarias (1) _ _ _ _ _		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Derechos reconocidos pendientes de cobro _ _		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Subvenciones de la Comunidad pendientes de cobro:			
Corrientes _ _ _ _ _		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Capital _ _ _ _ _		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Otras partidas (2) _ _ _ _ _		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
TOTAL		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
A deducir:			
Obligaciones reconocidas pendientes de pago		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Fondos afectados al cumplimiento de otras		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
obligaciones (2)(3) _ _ _ _ _		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Otras partidas _ _ _ _ _		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
REMANENTE TOTAL NETO		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 2001 _ _ _ _ _		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
TOTAL REMANENTE DISPOSICIÓN		_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
=====			
Remanente de libre disposición a 31 de diciembre de 2001,		(Euros)	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO,			
<p>(1) Detalle en estado adjunto</p> <p>(2) Detállense al dorso</p> <p>(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades específicas; fianzas; etc.</p>			

(Unidades en euros)



## A N E X O VII

CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS PUBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA, SUS ORGANISMOS PUBLICOS Y ORGANOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable a la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

## A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

## CAPITULO 1: «IMPUESTOS DIRECTOS»

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio o de incrementos patrimoniales a título lucrativo.

## ARTICULO 11. Sobre el capital

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan las adquisiciones a título lucrativo y el patrimonio poseído por las personas físicas.

Incluye las siguientes figuras impositivas:

## Concepto 110. Impuestos sobre sucesiones y donaciones

Recoge los ingresos derivados de los siguientes hechos imposables y cuya regulación se encuentra en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

- Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.
- Adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e inter vivos.

– Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.

– Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

## Concepto 111. Impuesto sobre el patrimonio

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, por los siguientes conceptos:

- Declaración anual.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

## ARTICULO 14. Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el capítulo VI de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura.

## Concepto 140. Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento

El hecho imponible del presente tributo lo constituye la calificación de la dehesa en deficiente aprovechamiento, conforme al artículo 19 de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura.

## ARTICULO 15. Impuesto de superficies de regadío infrautilizada

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el capítulo IV de la Ley 3/1987, de 8 de abril, sobre Tierras de Regadío.

## Concepto 150. Impuesto de superficies de regadío infrautilizada

El hecho imponible del presente tributo lo constituye la infrautilización, formalmente declarada, de la superficie de regadío.

## ARTICULO 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título IV, capítulo primero, de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

## Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético privativo, administrativamente autorizado para terrenos radicados en el territorio de Extremadura.

**ARTICULO 17.** Impuesto sobre la producción y el transporte de energía

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de la Energía que incidan sobre el Medio Ambiente.

**Concepto 170.** Impuesto sobre la producción y el transporte de energía

Constituye el hecho imponible de este impuesto la titularidad por el sujeto pasivo, en el momento del devengo, de los elementos patrimoniales situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren afectos a la realización de las actividades que integran el objeto del tributo definido en el artículo 1.2 de la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre la producción y transporte de la energía que incidan sobre el medio ambiente.

**ARTICULO 18.** Impuesto sobre solares sin edificar

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre el Suelo sin Edificar y Edificaciones Ruinosas.

**Concepto 180.** Impuesto sobre solares sin edificar

Grava este impuesto la titularidad de los terrenos radicados en Extremadura que, teniendo como destino natural la edificación y ser legalmente edificables, no lo estén, en el plazo que se establece en la Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

Se someten, igualmente, a imposición por este impuesto, la titularidad de las edificaciones sitas en territorio extremeño que, habiendo sido declaradas en ruinas, no hayan sido objeto de sustitución o de rehabilitación.

#### CAPITULO 2: «IMPUESTOS INDIRECTOS»

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes.

**ARTICULO 20.** Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Recoge los ingresos que se produzcan derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás normas de desarrollo.

Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

**Concepto 200.** Sobre transmisiones inter vivos

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas; la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas; y la constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

**Concepto 201.** Sobre actos jurídicos documentados

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir los siguientes documentos:

- Notariales.
- Mercantiles.
- Administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

#### CAPITULO 3: «TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS»

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

les de la Comunidad Autónoma por las tasas y precios públicos establecidos de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 7/1998, de 18 de junio, de medidas urgentes en materia de tasas y precios públicos.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos y multas, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

#### ARTICULO 30. Tasas fiscales

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

##### Concepto 300. Tasas sobre juego

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos y en especial por:

- Apuestas y loterías.
- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

#### ARTICULO 31. Tasas

Ingresos exigidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma por la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del Sector Público conforme a la normativa vigente.

Incluye los siguientes conceptos, atendiendo a las diversas materias:

Concepto 310. Tasas en materia de economía, industria y comercio

Concepto 311. Tasas en materia de administración pública

Concepto 312. Tasas en materia de agricultura y medio ambiente

Concepto 313. Tasas en materia de educación, ciencia y tecnología

Concepto 314. Tasas en materia de trabajo

Concepto 315. Tasas en materia de obras públicas y turismo

Concepto 316. Tasas en materia de vivienda, urbanismo y transportes

Concepto 317. Tasas en materia de cultura

Concepto 318. Tasas en materia de sanidad y consumo

Concepto 319. Tasas comunes y otras tasas

#### ARTICULO 32. Precios públicos por prestación de servicios y venta de bienes

Contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del artículo 31 del presente código.

Los servicios a prestar y las transacciones a realizar se clasifican atendiendo a las siguientes materias:

Concepto 322. Precios públicos en materia de agricultura y medio ambiente

Concepto 323. Precios públicos en materia de educación, ciencia y tecnología

Concepto 324. Precios públicos en materia de bienestar social

Concepto 326. Precios públicos en materia de vivienda, urbanismo y transportes

Concepto 327. Precios públicos en materia de cultura

Concepto 329. Precios públicos comunes y otros precios

#### ARTICULO 38. Reintegro de operaciones corrientes

Ingresos realizados en las cajas de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. De ejercicios cerrados

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órga-

nos institucionales de la Comunidad Autónoma, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. De presupuesto corriente

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

ARTICULO 39. Otros ingreso

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 391. Recargos y multas.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos de apremio.
- Recargos sobre autoliquidaciones, en aplicación del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.
- Intereses de demora.
- Multas y sanciones.
- Otros.

Concepto 392. Diferencias de cambio

Beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 393. Venta de otros bienes

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

#### CAPITULO 4: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES»

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

ARTICULO 40. Del Estado

Transferencias que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean recibir del Estado para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Participación en los ingresos del Estado

Importe anual previsto correspondiente al porcentaje de participación en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos, procedente tanto de la asignación del ejercicio corriente como de la previsión de la liquidación de ejercicios anteriores.

Asimismo, incluye, en su caso, el coste efectivo a percibir como consecuencia del traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma.

Concepto 401. Del IMSERSO

Recoge entre otros, el importe anual a transferir por la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma para financiar operaciones corrientes relativas a los servicios sociales a prestar y cuya competencia fue asumida en virtud del R.D. 1866/1995, de 17 de noviembre.

Concepto 402. Transferencias finalistas en materia de desarrollo empresarial y comercio

Concepto 403. Transferencias finalistas en materia de empleo, formación ocupacional y trabajo

Concepto 404. Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente

Concepto 405. Transferencias finalistas en materia de educación, ciencia y tecnología

Concepto 406. Transferencias finalistas en materia de servicios sociales y salud pública

Concepto 407. Transferencias finalistas en materia de obras públicas y turismo

Concepto 408. Transferencias finalistas en materia de vivienda, urbanismo y transportes

Concepto 409. Transferencias finalistas en materia de cultura

ARTICULO 41. De la Administración de la Comunidad Autónoma

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que

se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. De la Administración de la Comunidad Autónoma

ARTICULO 42. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los organismos autónomos de la Comunidad para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma

ARTICULO 43. De entes institucionales

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los entes institucionales para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. De entes institucionales

ARTICULO 44. De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 440. De empresas públicas de la Comunidad Autónoma

Transferencias corrientes de empresas públicas.

Concepto 441. De entes públicos de la Comunidad Autónoma

Recoge las transferencias de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma

Recoge las transferencias de otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 45. De comunidades autónomas

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 459. Otras transferencias de comunidades autónomas

ARTICULO 46. De entidades locales

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. De ayuntamientos

Concepto 462. De diputaciones provinciales

Concepto 469. De otros entes territoriales

ARTICULO 47. De empresas privadas

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de las empresas que realizan la transferencia:

Concepto 470. De entidades financieras

Concepto 479. Otras transferencias de empresas privadas

ARTICULO 48. De familias e instituciones sin fines de lucro

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 489. Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro

ARTICULO 49. Del exterior

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean recibir sin contrapartida directa de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. De la Unión Europea. Fondos estructurales

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 491. De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 492. De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios y aquellos otros que, perteneciendo a las medidas de acompañamiento, financien gastos corrientes.

Concepto 494. De la Unión Europea. Programas Comunitarios

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 499. Otras transferencias de la Unión Europea

Recoge aquellas otras transferencias corrientes de la Unión Europea que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

#### CAPITULO 5: «INGRESOS PATRIMONIALES»

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTICULO 50. Intereses de títulos y valores

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Del Estado

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Concepto 503. De organismos autónomos

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por organismos autónomos.

Concepto 504. De empresas públicas y otros entes públicos

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas y otros entes públicos.

Concepto 505. De comunidades autónomas

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. De entidades locales

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por corporaciones locales y otros entes territoriales.

Concepto 507. De empresas privadas

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

ARTICULO 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos

Intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 512. A organismos autónomos

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Concepto 514. A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma.

Concepto 518. A familias e instituciones sin fines de lucro

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 52. Intereses de depósitos

Intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos

Intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

ARTICULO 53. Dividendos y participaciones en beneficios

Recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 533. De organismos autónomos

Rentas de esta naturaleza procedentes de organismos autónomos.

Concepto 534. De empresas públicas y otros entes públicos

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas públicas y otros entes públicos.

Concepto 537. De empresas privadas

Ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

ARTICULO 54. Renta de bienes inmuebles

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de inmuebles

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Concepto 541. Arrendamientos de fincas rústicas

Ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 549. Otras rentas

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los dos conceptos anteriores.

ARTICULO 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. De concesiones administrativas

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Concepto 552. Aprovechamientos agrícolas y forestales

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Concepto 559. Otras concesiones y aprovechamientos

Ingresos de esta naturaleza no incluidos en los conceptos anteriores.

ARTICULO 57. Resultados de operaciones comerciales

Recoge el saldo de la cuenta resumen de operaciones comerciales de Organismos Autónomos. Estas cantidades serán positivas o negativas según el saldo sea acreedor o deudor.

Concepto 570. Resultados de operaciones comerciales

ARTICULO 58. Variación del Fondo de Maniobra

Recoge la variación experimentada en el fondo de maniobra de Organismos Autónomos. Se expresará con signo contrario al que resulte de la determinación de dicha variación en su estado demostrativo.

Concepto 580. Variación del Fondo de Maniobra

ARTICULO 59. Otros ingresos patrimoniales

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 591. Beneficios por realización de inversiones financieras

Recoge los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras. Se incluyen aquí los ingresos derivados de la venta de derechos de suscripción.

Concepto 592. Comisiones sobre avales

Importe de las comisiones devengadas como consecuencia de los avales prestados a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 599. Otros

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6, 7, 8 y 9 del presupuesto de ingresos.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

Los capítulos 8 y 9 que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

### CAPITULO 6: «ENAJENACION DE INVERSIONES REALES»

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma

**ARTICULO 60. De terrenos**

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 600. Venta de solares

Ingresos derivados de la venta de solares sin edificar.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas

Ingresos derivados de la venta de fincas rústicas.

**ARTICULO 61. De las demás inversiones reales**

Comprende los ingresos derivados de la venta de inversiones reales, no incluidas en el artículo anterior.

Concepto 610. Venta de viviendas

Ingresos derivados de la venta de viviendas.

Concepto 611. Venta de polígonos industriales

Ingresos derivados de la venta de polígonos industriales.

Concepto 612. Venta de locales comerciales

Ingresos derivados de la venta de locales comerciales.

Concepto 619. Venta de otras inversiones reales

Ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales no comprendidas en los anteriores conceptos.

**ARTICULO 68. Reintegros por operaciones de capital**

Se recogen en este artículo, al objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. De ejercicios cerrados

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Del presupuesto corriente

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones,

minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes al capítulo 8 o 9 del presupuesto de gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos.

**CAPITULO 7: «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»**

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

**ARTICULO 70. Del Estado**

Transferencias de capital que recibe la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma procedentes del Estado para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondo de Compensación Interterritorial

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad Autónoma en la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial y que se destinará a financiar proyectos de inversión a efectuar por la Comunidad Autónoma que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en su territorio de conformidad con el artículo 6.1 de la citada Ley

Concepto 701. Del IMSERSO

Recoge el importe a transferir por la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma para financiar operaciones de capital.

Concepto 702. Transferencias finalistas en materia de desarrollo empresarial y comercio

Concepto 703. Transferencias finalistas en materia de empleo, formación ocupacional y trabajo

Concepto 704. Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente

Concepto 705. Transferencias finalistas en materia de educación, ciencia y tecnología

Concepto 706. Transferencias finalistas en materia de servicios sociales y salud pública

Concepto 707. Transferencias finalistas en materia de obras públicas y turismo

Concepto 708. Transferencias finalistas en materia de vivienda, urbanismo y transportes

Concepto 709. Transferencias finalistas en materia de cultura

#### ARTICULO 71. De la Administración de la Comunidad Autónoma

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. De la Administración de la Comunidad Autónoma

#### ARTICULO 72. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los organismos autónomos de la Comunidad para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma

#### ARTICULO 73. De entes institucionales

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de estos últimos para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. De entes institucionales

#### ARTICULO 74. De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. De empresas públicas de la Comunidad Autónoma. Transferencias de capital de empresas públicas

Concepto 741. De entes públicos de la Comunidad Autónoma. Reco-

ge las transferencias de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma

Concepto 742. De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma

Recoge las transferencias de otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma

#### ARTICULO 75. De comunidades autónomas

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 759. Otras transferencias de comunidades autónomas

#### ARTICULO 76. De entidades locales

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 760. De ayuntamientos

Concepto 762. De diputaciones provinciales

Concepto 769. De otros entes territoriales

#### ARTICULO 77. De empresas privadas

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de las empresas que realizan la transferencia:

Concepto 770. De entidades financieras

Concepto 779. Otras transferencias de empresas privadas

#### ARTICULO 78. De familias e instituciones sin fines de lucro

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 789. Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro

#### ARTICULO 79. Del exterior

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean recibir sin contrapartida directa de entes supranacionales y de agentes

situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. De la Unión Europea. Fondos estructurales

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en los instrumentos financieros FEDER, FEOGA sección Orientación e IFOP.

Concepto 791. De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 792. De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario, tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a las medidas de acompañamiento que financien gastos de capital y otras medidas fitosanitarias, veterinarias etc.

Concepto 793. De la Unión Europea. Fondo de cohesión

Recoge la contribución financiera comunitaria a proyectos de inversión de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellas materias susceptibles de financiación por este Fondo, como son el medio ambiente y la infraestructura para transportes.

Concepto 794. De la Unión Europea. Programas comunitarios

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 799. Otras transferencias de la Unión Europea

Recoge aquellas otras transferencias de capital de la Unión Europea que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

#### CAPITULO 8: «ACTIVOS FINANCIEROS»

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

#### ARTICULO 80. Enajenación de deuda del Sector Público

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del Sector Público, a corto y largo plazo y documentada en

títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del Sector Público a corto plazo

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del Sector Público a largo plazo

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del Sector Público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

#### ARTICULO 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al Sector Público, a corto y largo plazo y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del Sector Público, con vencimiento superior a doce meses.

#### ARTICULO 82. Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al Sector Público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a corto plazo

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del Sector Público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a largo plazo

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del Sector Público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

**ARTICULO 83. Reintegro de préstamos concedidos fuera del Sector Público**

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegro de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegro de préstamos concedidos fuera del Sector Público a largo plazo

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

**ARTICULO 84. Devolución de depósitos y fianzas**

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por entes del Sector Público autonómico.

Se distinguen los ingresos atendiendo al origen:

Concepto 840. Devolución de depósitos

Concepto 841. Devolución de fianzas

**ARTICULO 85. Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público**

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del Sector Público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

**ARTICULO 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del Sector Público**

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al Sector Público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales:

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea

Concepto 861. De otras empresas

**ARTICULO 87. Remanente de tesorería**

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

**CAPITULO 9: «PASIVOS FINANCIEROS»**

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma procedentes de:

— La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo III.

— Los depósitos y las fianzas recibidos.

**ARTICULO 90. Emisión de deuda pública en moneda nacional**

Concepto 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma de deuda pública en moneda nacional a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma de deuda pública en moneda nacional a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

**ARTICULO 91. Préstamos recibidos en moneda nacional**

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en mone-

da nacional a corto y largo plazo, tanto de entes del Sector Público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 910. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de Entes del Sector Público, a corto plazo.

Concepto 911. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de Entes del Sector Público, a largo plazo.

Concepto 912. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del Sector Público

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo, de agentes del sector privado.

ARTICULO 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTICULO 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

ARTICULO 94. Depósitos y fianzas recibidos

Recoge los ingresos obtenidos por los depósitos y fianzas recibidos a corto y largo plazo.

Concepto 940. Depósitos

Concepto 941. Fianzas.

#### A N E X O V I I I

##### CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS PUBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA, SUS ORGANISMOS PUBLICOS Y ORGANOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes. El capítulo V se deja abierto sin denominación.

#### CAPITULO 1: «GASTOS DE PERSONAL»

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma con destino a su personal.

#### ARTICULO 10. Altos cargos

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración.

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 100. Retribuciones básicas y complementarias de altos cargos

Subconcepto 00. Retribuciones básicas

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01. Retribuciones complementarias

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

#### ARTICULO 11. Personal eventual de gabinete

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual

Subconcepto 00. Retribuciones básicas

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01. Retribuciones complementarias

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 02. Otras remuneraciones

#### ARTICULO 12. Funcionarios

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones de facultativo y técnicos sanitarios por sustituciones
- Retribuciones de personal docente por sustituciones.
- Puestos de funcionarios con origen laboral.
- Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Concepto 120. Retribuciones básicas

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Subconcepto 00. Sueldos del grupo A

Subconcepto 01. Sueldos del grupo B

Subconcepto 02. Sueldos del grupo C

Subconcepto 03. Sueldos del grupo D

Subconcepto 04. Sueldos del grupo E

Subconcepto 05. Trienios

Subconcepto 06. Otras retribuciones básicas.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y pagas

extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal funcionario y los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario.

Concepto 121. Retribuciones complementarias

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y complementos transitorios.

El complemento específico de los funcionarios docentes integrados en los cuerpos a que se refieren las Disposiciones Adicionales Décima y Decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo se desglosará económicamente en función del componente general, singular y por formación permanente.

Subconcepto 00. Complemento de destino

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 01. Complemento específico

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 02. Complemento específico singular docente

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 03. Complemento específico por formación permanente

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente, funcionario de carrera, por formación permanente.

Subconcepto 09. Otros complementos

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 122. Retribuciones de personal docente por sustituciones

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones por sustituciones del personal docente perteneciente a los cuerpos a

que se refieren las Disposiciones Adicionales Décima y Decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Concepto 123. Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones a que tenga derecho este personal.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral

Se imputarán a este concepto las retribuciones de personal laboral que desempeñan puestos que han sido incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario al encontrarse realizando funciones de naturaleza estable y permanente.

Concepto 127. Funcionarios en expectativa de destino y excedencia

Recoge este concepto las retribuciones básicas y complementos a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones.

#### ARTICULO 13. Laborales

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

La condición de personal laboral fijo o eventual, a efectos de la presente rúbrica, viene determinado por la existencia o no, respectivamente, del puesto de trabajo en la correspondiente relación o catálogo de puestos.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo

Comprende:

- Sueldos.
- Complemento de antigüedad.
- Pagas extraordinarias.
- Complemento personal garantizado.
- Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 00. Sueldos del grupo I (14 mensualidades)

Subconcepto 01. Sueldos del grupo II (14 mensualidades)

Subconcepto 02. Sueldos del grupo III (14 mensualidades)

Subconcepto 03. Sueldos del grupo IV (14 mensualidades)

Subconcepto 04. Sueldos del grupo V (14 mensualidades)

Subconcepto 05. Complementos de antigüedad (14 mensualidades)

Subconcepto 06. Complemento personal garantizado o similar (14 mensualidades)

Subconcepto 09. Otras retribuciones básicas

El subconcepto 05 recogerá además de los complementos de antigüedad devengados por el personal laboral, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral fijo

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico general, complemento específico especial y las retribuciones de carácter personal de los trabajadores laborales fijos.

Subconcepto 00. Complemento de destino

Complemento correspondiente al nivel asignado al Grupo de pertenencia del trabajador. Se abonará en doce mensualidades.

Subconcepto 01. Complemento específico general

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 02. Complemento específico especial

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 09. Otros complementos

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes

deben incluirse en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Concepto 132. Laboral eventual

Comprende respecto al personal laboral de esta naturaleza:

Subconcepto 00. Retribuciones básicas

Incluye el sueldo, Complemento de antigüedad, Pagas extraordinarias y Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 01. Retribuciones complementarias

Incluye el complemento de destino correspondiente al nivel asignado al Grupo de pertenencia del trabajador. Se abonará en doce mensualidades.

Se incluirán también en este subconcepto los complementos específicos general y especiales (peligrosidad, turnicidad...), así como todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse, según la normativa que les sea de aplicación.

ARTICULO 14. Otro personal

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

Concepto 141. Otro personal

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

ARTICULO 15. Incentivos al rendimiento

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 151. Gratificaciones

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

ARTICULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales

Aportaciones de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Concepto 161. Prestaciones sociales

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria

Subconcepto 01. Indemnizaciones por fallecimiento

Subconcepto 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta

Subconcepto 03. Otras indemnizaciones

Concepto 162. Gastos sociales del personal

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, economatos, comedores, etc. y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro.

Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Formación y perfeccionamiento de personal

Subconcepto 01. Economatos y comedores

Subconcepto 02. Transportes de personal

Subconcepto 04. Acción social

Subconcepto 05. Seguros

Subconcepto 09. Otros

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquellos derivados de accidentes de trabajo.

Cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

ARTICULO 17. Personal adscrito a nuevos servicios

Comprende las retribuciones y gastos sociales del personal transferido como consecuencia del traspaso o ampliación de competencias a la Comunidad Autónoma.

Concepto 170. Personal adscrito a nuevos servicios

CAPITULO 2: «GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS»

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma respectivos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTICULO 20. Arrendamientos y cánones

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de material de transporte

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de «software».

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material. Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes

Concepto 209. Cánones

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

ARTICULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

– Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

– Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficinas, etc.

– Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

– Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, aeropuertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales

Concepto 212. Edificios y otras construcciones

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje

Concepto 214. Elementos de transporte

Concepto 215. Mobiliario y enseres

Concepto 216. Equipos para procesos de información

Concepto 219. Otro inmovilizado material

ARTICULO 22. Material, suministros y otros

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 00. Ordinario no inventariable

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Incluye gastos de:

– Adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

– Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 02. Material informático no inventariable

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de «software», etcétera.

Concepto 221. Suministros

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 00. Energía eléctrica

Subconcepto 01. Agua

Subconcepto 02. Gas

Subconcepto 03. Combustible

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04. Vestuario

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Subconcepto 05. Productos alimenticios

Gastos de alimentación de personas internas en centros hospitalarios y asistenciales.

Subconcepto 06. Productos farmacéuticos y material sanitario

Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria, material técnico fungible de laboratorio.

- Material fungible del servicio sanitario.
- Drogatest
- Guantes desechables
- Botiquines y bolsas de socorro
- Reactivos para análisis de sangre
- Alcohol

Subconcepto 08. Material deportivo, didáctico y cultural

Tales como ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: Linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación

de vehículos uniformados y placas de matrícula. Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.

Material de ferretería; herramientas; pintura y material de fontanería.

Subconcepto 12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: De equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadora, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.

- Repuestos de equipos de iluminación.
- Repuestos optrónicos
- Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos y radiotelefonos.
- Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etc.

Subconcepto 99. Otros suministros

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores. Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Concepto 222. Comunicaciones

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Telefónicas

Subconcepto 01. Postales

Subconcepto 02. Telegráficas

Subconcepto 03. Télex y telefax

Subconcepto 04. Informáticas

Subconcepto 09. Otras

Concepto 223. Transportes

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de

servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

#### Concepto 224. Primas de seguros

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, que se incluirán en el capítulo 1.

#### Concepto 225. Tributos

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

#### Concepto 226. Gastos diversos

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

##### Subconcepto 01. Atenciones protocolarias y representativas

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

##### Subconcepto 02. Publicidad y propaganda

Gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma. Así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines oficiales.

##### Subconcepto 03. Jurídicos, contenciosos

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

##### Subconcepto 06. Reuniones, conferencias y cursos

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas. Se incluyen aquí los honorarios que recibe el personal al servicio de la Administración Pública por impartir clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación del personal del propio centro, en cuyo caso se imputarán al capítulo 1.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la administración de la Comunidad Autónoma a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la Consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

##### Subconcepto 07. Oposiciones y pruebas selectivas

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

##### Subconcepto 09. Otros gastos

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten

mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes:

Subconcepto 00. Limpieza y aseo

Gastos de esta naturaleza, incluido los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 01. Seguridad

Subconcepto 02. Valoraciones y peritajes

Subconcepto 03. Postales

Subconcepto 04. Custodia, depósito y almacenaje

Subconcepto 05. Procesos electorales

Subconcepto 06. Estudios y trabajos técnicos

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias, gastos de publicaciones y ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros

Gastos de asesoría técnica

Corrección de pruebas de libros

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 07. Premios de cobranza

Subconcepto 09. Otros

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios

Se imputarán los gastos que deban ser librados con cargo a las dotaciones de los restantes conceptos de los artículos 21 y 22 del Presupuesto de Gastos, destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

ARTICULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos

cargos y asimilados y su séquito, funcionarios, personal laboral, eventual, contratado y varios.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención

Concepto 231. Gastos de viaje

Concepto 232. Traslado de residencia

Concepto 233. Asistencias

CAPITULO 3: «GASTOS FINANCIEROS»

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos implícitos y diferencias de cambio.

ARTICULO 30. De deuda pública en moneda nacional

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: Gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento,

colocación de títulos, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 309. Otros gastos financieros

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300 y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 31. De préstamos en moneda nacional

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 32. De deuda pública en moneda extranjera

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 322. Diferencias de cambio

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el

momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320 y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 33. De préstamos en moneda extranjera

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo

ARTICULO 34. De depósitos y fianzas

Concepto 340. Intereses de depósitos

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Concepto 341. Intereses de fianzas

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Ad-

ministración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

#### ARTICULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros

Concepto 352. Intereses de demora

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 359. Otros gastos financieros

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de «leasing» con opción de compra.

#### CAPITULO 4: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES»

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

#### ARTICULO 40. Al Estado

Transferencias que la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean efectuar al Estado, a sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400. A la Administración General del Estado

Concepto 401. A organismos autónomos

Concepto 402. A la Seguridad Social

Concepto 404. A empresas públicas y otros entes públicos

#### ARTICULO 41. A la Administración de la Comunidad Autónoma

Transferencias corrientes que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean efectuar a la Administración Autónoma.

Concepto 410. A la Administración de la Comunidad Autónoma

#### ARTICULO 42. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma

Transferencias corrientes que la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a los organismos autónomos de la Comunidad.

Concepto 420. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma

#### ARTICULO 43. A entes institucionales

Transferencias corrientes que la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 430. A entes institucionales

#### ARTICULO 44. A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma

Transferencias corrientes a empresas públicas, así como también las transferencias corrientes que la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma aporten a otros entes públicos.

Concepto 440. A empresas públicas

Transferencias corrientes a empresas públicas.

Concepto 441. A entes públicos de la Comunidad Autónoma

Recoge las transferencias a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

#### ARTICULO 46. A entidades locales

Transferencias corrientes que la Administración Autónoma, sus or-

ganismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma aporten a las entidades locales.

Concepto 460. A ayuntamientos

Concepto 462. A diputaciones provinciales

Concepto 469. Otras transferencias corrientes a entidades locales

ARTICULO 47. A empresas privadas

Transferencias corrientes a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. A empresas privadas

ARTICULO 48. A familias e instituciones sin fines de lucro

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma otorguen a entidades sin fines de lucro: Fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación

Concepto 489. Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro

ARTICULO 49. Al exterior

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Al exterior

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Co-

munidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital y los capítulos 8 y 9 que computan las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

#### CAPITULO 6: «INVERSIONES REALES»

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los Anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 60. Inversión nueva destinada al uso general

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

ARTICULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural

ARTICULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

Concepto 622. Construcciones

Comprende la compra y la construcción de edificaciones en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etc.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: Edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etc.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluido los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior, «Maquinaria».

Concepto 625. Mobiliario

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente «Equipos para procesos de información».

Concepto 626. Equipos para procesos de información

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición de cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

Concepto 629. Otros activos materiales

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliote-

cas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etc.

ARTICULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el art. 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.
- 3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

ARTICULO 64. Inversión inmaterial

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros. Se abren los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, siempre que sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

Concepto 642. Gastos de publicidad y promoción

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos así como las campañas de fomento o pro-

moción cultural, artística y comercial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo

Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos  
Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Concepto 644. Propiedad intelectual

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

Concepto 645. Propiedad industrial

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

#### CAPITULO 7: «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las «subvenciones en especie» de capital, referida a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTICULO 70. Al Estado

Transferencias que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean efectuar al Estado, a sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Concepto 700. A la Administración General del Estado

Concepto 701. A organismos autónomos

Concepto 702. A la Seguridad Social

Concepto 704. A empresas públicas y otros entes públicos

ARTICULO 71. A la Administración de la Comunidad Autónoma

Transferencias de capital que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a la Administración Autónoma.

Concepto 710. A la Administración de la Comunidad Autónoma

ARTICULO 72. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma

Transferencias de capital que la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 720. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma

ARTICULO 73. A entes institucionales

Transferencias de capital que la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 730. A entes institucionales

ARTICULO 74. A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma

Transferencias de capital a empresas públicas, así como también las transferencias de capital la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma aporten a otros entes públicos.

Concepto 740. A empresas públicas de la Comunidad Autónoma

Concepto 741. A entes públicos de la Comunidad Autónoma

Recoge las transferencias a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 76. A entidades locales

Transferencias de capital que la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma aporten a las entidades locales.

Concepto 760. A ayuntamientos

Concepto 762. A diputaciones provinciales

Concepto 769. Otras transferencias de capital a entidades locales

ARTICULO 77. A empresas privadas

Transferencias de capital a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. A empresas privadas

ARTICULO 78. A familias e instituciones sin fines de lucro

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma otorguen a entidades sin fines de lucro: Fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación

Concepto 789. Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro

ARTICULO 79. Al exterior

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Al exterior

#### CAPITULO 8: «ACTIVOS FINANCIEROS»

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 80. Adquisición de deuda del Sector Público

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. A corto plazo

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

- 00. Estado.
- 01. Organismos autónomos
- 02. Seguridad Social.
- 04. Empresas públicas y otros entes públicos.
- 05. Comunidades autónomas.
- 06. Corporaciones locales.

Concepto 801. A largo plazo

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

ARTICULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. A corto plazo

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

- 07. Empresas privadas.
- 08. Familias e instituciones sin fines de lucro.
- 09. Exterior.

Concepto 811. A largo plazo

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

ARTICULO 82. Concesión de préstamos al Sector Público

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820. A corto plazo

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

Concepto 821. A largo plazo

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

ARTICULO 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. A corto plazo

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Concepto 831. A largo plazo

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

ARTICULO 84. Constitución de depósitos y fianzas

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Depósitos

Se detallarán los siguientes subconceptos:

- 00. A corto plazo.
- 01. A largo plazo.

Concepto 841. Fianzas

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00. A corto plazo.

01. A largo plazo.

ARTICULO 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Compra de acciones de sociedades estatales

Adquisición de acciones emitidas por sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855. Compra de acciones de sociedades de las comunidades autónomas

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referidas en el concepto.

Concepto 856. Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

ARTICULO 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

ARTICULO 87. Aportaciones patrimoniales

Concepto 870. Aportaciones patrimoniales

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

#### CAPITULO 9: «PASIVOS FINANCIEROS»

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Ad-

ministración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTICULO 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

ARTICULO 91. Amortización de préstamos en moneda nacional

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y

órganos institucionales de la Comunidad Autónoma y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTICULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 94. Devolución de depósitos y fianzas

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Administración Autonómica, sus orga-

nismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Concepto 940. Devolución de depósitos

Concepto 941. Devolución de fianzas

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### *DECRETO 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura.*

Los firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura han acordado, entre las medidas dirigidas a la cualificación de los trabajadores, que desde la Junta de Extremadura se cree el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, como órgano consultivo y de asesoramiento, tripartito, compuesto por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas del ámbito de la Comunidad Autónoma, y las Consejerías implicadas en la formación profesional.

La constante evolución de los sistemas de producción en general, y en particular los procesos de los distintos sectores productivos, hacen necesario un órgano que mantenga en permanente actualización el mapa de las enseñanzas técnico profesionales en nuestra región, haciendo constantes reajustes y nuevas propuestas que satisfagan las demandas de los sectores de producción desde los intereses potenciales del alumnado mediante la formación profesional reglada, la actualización de los trabajadores ocupados a través de la formación continua y la inserción o reinserción laboral de los desempleados mediante la formación profesional ocupacional.

Por otra parte, la apuesta decidida del II Programa Nacional de Formación Profesional por la integración y desarrollo de los tres subsistemas de formación profesional (reglada, ocupacional y continua) debe facilitar la cooperación y vertebración de los diferentes subsistemas de un modo activo y funcional, objetivos que apuntan claramente hacia una nueva concepción integrada de las políticas de formación y empleo, conforme a las directrices europeas. Ello posibilitará el desarrollo de la igualdad de oportunidades y trato ante el mercado laboral.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma, en el artículo 9.11, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia

laboral, y en el artículo 12.4 el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, regula esta materia como un conjunto de enseñanzas regladas integradas en el sistema general a través de las materias tecnológicas de la Educación Secundaria y el Bachillerato, o en la Formación Profesional Específica, ordenada en familias profesionales y ciclos formativos modulares. La formación profesional continua enmarca en los acuerdos base sobre política de formación profesional y la formación orientada a la inserción y reinserción laboral de los trabajadores en el ámbito de la formación profesional ocupacional.

Dicha Ley recoge en su artículo 30.1 que las Administraciones Públicas garantizarán la coordinación de las ofertas de formación profesional reglada y ocupacional, y en su Disposición Adicional Cuarta, apartado 6, prevé la regulación reglamentaria de las correspondencias y convalidaciones entre conocimientos adquiridos en una y otra modalidad.

Por Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones en materia de gestión de formación profesional ocupacional y en particular la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, lo que supone que el sistema de formación profesional de la Comunidad Extremeña se adapta a las directrices de las Cumbres de Luxemburgo y Lisboa de la Unión Europea, que ponen énfasis en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo, con la máxima participación de los agentes económicos y sociales.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, entre ellas las referidas a la implantación y desarrollo de la formación profesional.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, consultados los agentes sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001,

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º - Creación, naturaleza y adscripción

1. Se crea el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, con la composición y funciones que se señalan en el presente Decreto, quedando adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. El Consejo de Formación Profesional de Extremadura es el órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en materia de Formación Profesional Reglada, Ocupacional y Continua, con la participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Extremadura para posibilitar una adecuada coordinación de los recursos disponibles.

##### ARTICULO 2.º - Funciones

Corresponde al Consejo de Formación Profesional de Extremadura:

- a) Informar, para su aprobación por el Órgano competente el Plan de Formación Profesional de Extremadura, que tendrá carácter integral y duración plurianual.
- b) Asesorar a las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura y a las entidades que integran la Administración Local en aquellas materias que, sobre Formación Profesional, sean sometidas a su consideración.
- c) Informar, con carácter previo, las actuaciones normativas que sobre esta materia se desarrollen.
- d) Conocer, los fondos presupuestarios que en materia de Formación Profesional se destinen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Analizar las necesidades de Formación Profesional en función del mercado de trabajo y los planes de desarrollo regional.
- f) Informar sobre cualesquiera asuntos en materia de Formación Profesional, bien a iniciativa propia o a petición de los órganos competentes.
- g) Informar, con carácter preceptivo, los diseños curriculares de la Formación Profesional Específica en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y proponer, en su caso, a la Administración del Estado y con vinculación al Programa Nacional de Formación Profesional las nuevas titulaciones correspondientes a los distintos ciclos y especialidades de Formación Profesional.
- h) Proponer a la Administración del Estado las certificaciones de profesionalidad de la Formación Profesional Ocupacional relacionadas con el tejido productivo regional, así como las convalidaciones entre la Formación Profesional Reglada, Ocupacional y Continua, que desarrolle la Administración del Estado.
- i) Fomentar la participación en los Programas Europeos de Formación Profesional y contribuir a coordinar su aplicación en Extremadura.
- j) Propiciar, con vista a la integración de la Formación Profesional,

la colaboración con el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Consejo Económico y Social, el Consejo Escolar de Extremadura y demás órganos afines.

k) Proponer criterios y medidas que supongan un aumento de la calidad de la Formación Profesional, en especial de los Centros Educativos que realicen actividades de Formación Profesional Ocupacional y Continua, así como de los Centros de trabajo en los que se desarrolle la fase de prácticas.

l) Proponer acciones para mejorar y desarrollar la información y orientación profesional en todos los ámbitos de la Formación Profesional.

ll) Proponer acciones de fomento, difusión, investigación y apoyo de la Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Elaborar la Memoria anual de las actividades realizadas.

n) Cualquier otra función análoga a las anteriores, que reglamentariamente se determine.

#### ARTICULO 3.º Composición

1. El Consejo de Formación Profesional de Extremadura está constituido por el Presidente, el Vicepresidente, 24 Vocales y el Secretario, que actuará con voz y sin voto.

2. La Presidencia del Consejo de Formación Profesional de Extremadura será desempeñada, alternativamente por periodos anuales, por los Consejeros competentes en materia de educación y empleo de la Junta de Extremadura. Tras su constitución la presidirá en primer lugar el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

3. La Vicepresidencia será desempeñada, alternativamente por periodos anuales, por el Director General competente en materia de formación profesional, correspondiente a las Consejerías responsables de educación y empleo, que ejercerán dicha vicepresidencia en los periodos anuales en los que no le corresponda la presidencia al titular de su departamento.

4. Son vocales del Consejo de Formación Profesional de Extremadura:

a) Ocho representantes de la Administración nombrados por Orden conjunta de las Consejerías con competencias en materia de educación y empleo.

b) Ocho representantes de las Organizaciones Sindicales que tengan la condición legal de más representativas de la región.

c) Ocho representantes de las Organizaciones Empresariales que tengan la condición legal de más representativas de la región.

5. Un Secretario, con voz pero sin voto, que será un funcionario nombrado por Orden de la Consejería que ostente la Presidencia.

6. Podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, por decisión del Presidente y previa convocatoria, representantes de cuantas entidades o personas interese su presencia por su cualificación en todo lo relacionado con este Consejo.

7. En el caso de ausencia, enfermedad o por las causas que reglamentariamente se establezcan, los vocales podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita previa a la Secretaría del Consejo.

8. En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente.

#### ARTICULO 4.º - Funcionamiento

1. El Consejo de Formación Profesional de Extremadura funcionará en Pleno o en Comisión Permanente.

2. El Pleno del Consejo estará integrado por la totalidad de sus miembros.

3. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, cuatro vocales representantes de la Administración, cuatro vocales representantes de las organizaciones sindicales y cuatro vocales representantes de las organizaciones empresariales.

4. El régimen de convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, se regulará por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, teniendo en cuenta, en todo caso, lo previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 5.º - Comisiones Técnicas

El Consejo de Formación Profesional de Extremadura podrá crear Comisiones Técnicas para ejecutar las tareas del Consejo, pudiendo contar con la colaboración de las entidades que dicho Consejo estime oportuno.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—El Consejo de Formación Profesional de Extremadura se constituirá en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—Los órganos competentes de los sectores que constituyen el Consejo de Formación Profesional de Extremadura comunicarán a la Secretaría del mismo, en el plazo de un mes desde la

publicación del presente Decreto, los miembros titulares y suplentes designados para formar parte del Consejo.

TERCERA.—El Consejo de Formación Profesional de Extremadura elaborará, en el plazo de tres meses desde su constitución, un reglamento de desarrollo de este Decreto para la organización y funcionamiento del mismo, que será propuesto a las Consejerías con competencias en materia de educación y empleo para su aprobación por Orden conjunta.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejera de Trabajo y al de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar cuantas normas y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

***DECRETO 76/2001, de 29 de mayo, por el que se acuerda ampliar la participación de la Junta de Extremadura en el «Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión», a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y se aprueba la modificación de sus Estatutos.***

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover la ciencia y la investigación en beneficio del interés general (art. 44.2). Del mismo modo, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura señala como competencia exclusiva el fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la región (art. 7.1.16).

Exponentes como la investigación, la formación de postgrado y la aplicación de nuevas tecnologías sanitarias forman parte del desarrollo regional priorizado por la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta línea de actuación compartida se hizo patente con la puesta en funcionamiento en 1995 del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, situado en el Campus Universitario de la ciudad de Cáceres, en un edificio propio, anexo de la Facultad de Veterinaria.

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión, reconocido por la Comunidad Europea como centro de referencia para la enseñanza de la Endoscopia en Europa, responde a la demanda de formación por parte de los profesionales titulados universitarios y a una mejora de los parámetros sanitarios hospitalarios en el campo de la medicina humana y veterinaria, con apoyo de otros campos científicos como la informática y las ingenierías.

Por Decreto 124/1996, de 30 de julio, se acuerda la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, en el «Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión», y se aprueban sus Estatutos.

La incorporación al Consortio de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura hace necesario la modificación de los Estatutos, disponiendo en su artículo 27 que con carácter general, la modificación se producirá a propuesta de la Junta General del Consortio y con la posterior aprobación de las Instituciones inicialmente conveniadas.

A propuesta de la Junta General del Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres acuerda aprobar la modificación de los Estatutos con fecha 13 de febrero de 2001. De la misma forma la Universidad de Extremadura en sesión de su Junta de Gobierno de fecha 2 de abril de 2001 da su conformidad a la modificación de los Estatutos.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 29 de mayo de 2001

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Ampliar la participación de la Junta de Extremadura en el «Consortio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión» a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y aprobar la modificación de los Estatutos que se detallan en el Anexo.

#### DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.—Se autoriza a las Consejerías afectadas por el presente Decreto para que, en el ámbito de sus compe-

tencias, dicten o adopten las disposiciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL «CONSORCIO PARA LA GESTION DEL CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION»

#### CAPITULO I.—Disposiciones Generales

##### ARTICULO 1.—Constitución y miembros

El Consorcio «Centro de Cirugía de Mínima Invasión» se constituye como una entidad de derecho público, integrado por la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura, para la gestión del mismo.

##### ARTICULO 2.—Personalidad jurídica

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

##### ARTICULO 3.—Fines

El Consorcio tiene como finalidad la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Instituciones que lo integran, para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros e instituciones y empresas.

##### ARTICULO 4.—Duración

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas en los presentes Estatutos o en las Leyes.

##### ARTICULO 5.—Régimen Jurídico

El Consorcio se rige por los presentes Estatutos, la reglamentación interna acordada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente,

por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la organización y funcionamiento de sus órganos de gobierno y administración, y en lo demás por las normas que le sean directamente aplicables.

##### ARTICULO 6.—Domicilio

1. El Consorcio tiene su domicilio en el Campus Universitario de la Universidad de Extremadura en Cáceres, carretera de Madrid, s/n.

2. La Junta General podrá cambiar el domicilio social, así como establecer servicios dependientes de él en cualquier otro lugar.

#### CAPITULO II.—Organos de Gobierno y Administración

##### ARTICULO 7.—Enumeración

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- A. La Junta General.
- B. El Consejo Rector.
- C. El Director Científico.
- D. El Gerente.

2. Mediante reglamentación interna, o por acuerdo específico de la Junta General, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento permanentes o temporales, así como otros órganos subordinados a los anteriores.

#### SECCION PRIMERA.—De la Junta General

##### ARTICULO 8.—Carácter y composición

1. La Junta General constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:

- A. Presidente.—El Consejero que ostente las competencias en materia de Ciencia y Tecnología en la Junta de Extremadura.
- B. Vicepresidentes.—El Rector de la Universidad de Extremadura y el Consejero que ostente las competencias en materia de Sanidad en la Junta de Extremadura.
- C. Vocales.—Dos representantes de la Consejería competente en materia de Ciencia y Tecnología y dos representantes de la Consejería competente en materia de Sanidad, ambas de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres, dos representantes de la Universidad de Extremadura y el Director Científico del CCMI.
- D. Secretario.—El Gerente, con voz y sin voto. En caso de ausencia,

el Presidente designará, de entre sus miembros, un Secretario de cada sesión.

2. En caso de ausencia del titular, cada una de las Instituciones consorciadas podrá nombrar un vocal suplente en cada sesión con los mismos derechos y obligaciones que aquellos.

3. Los vocales titulares serán elegidos por un periodo de cuatro años, renovables, pudiendo, no obstante, ser revocados los nombramientos, antes del cumplimiento del periodo de tiempo para el que hubieren sido designados, por la Institución que les nombró, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión posterior que celebre. En todo caso, no surtirá efectos la revocación si se hubiere convocado reunión de la Junta General, y hasta la celebración, suspensión o cancelación de la misma.

#### ARTICULO 9.—Competencias

La Junta General tiene las siguientes competencias:

1. Fijar las directrices y criterios generales de actuación del Consorcio.
2. Aprobar los Reglamentos y normas de funcionamiento interno de todos los órganos del Consorcio, así como la organización de los servicios del mismo.
3. Aprobar, a propuesta del Consejo Rector, los planes anuales y plurianuales de actuación.
4. Aprobar las cuentas anuales.
5. Aprobar, modificar o suprimir los precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.
6. Establecer los criterios generales para la contratación de personal.
7. Nombrar y separar al Director Científico.
8. Aprobar los convenios de colaboración con otras instituciones o empresas para la realización de proyectos de carácter plurianual, así como los anuales superiores a cincuenta millones de pesetas.
9. Aprobar las operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo del 10% del presupuesto anual. No podrá contraerse ninguna otra operación de endeudamiento hasta haber quedado extinguida la deuda anterior.
10. Aprobar la participación de otras instituciones o empresas en el Consorcio.
11. Proponer a las instituciones integrantes del Consorcio la modificación de los Estatutos.

12. Proponer a las instituciones integrantes la disolución y liquidación del Consorcio, junto con la propuesta de liquidación.

13. Cualesquiera otras de índole general análogas a las anteriores que, conforme a la legislación vigente, le correspondan.

#### ARTICULO 10.—Reuniones y acuerdos

1. La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por su Presidente o a propuesta de, al menos, la mitad de sus miembros.

2. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria, al menos dos horas después de la fijada para la primera, cuando concurra, al menos un tercio de sus miembros.

3. Con carácter general, los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

4. Los acuerdos previstos en los números 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 9, requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta General.

#### ARTICULO 11.—Retribuciones e indemnizaciones

Los miembros de la Junta General no podrán percibir retribuciones ni indemnizaciones de ningún tipo por asistencia a las reuniones, salvo el Director Científico y el Gerente que podrán percibir indemnizaciones por dietas y gastos de desplazamiento cuando las reuniones tengan lugar en ciudad distinta al domicilio social del Consorcio.

#### SECCION SEGUNDA.—Del Consejo Rector

#### ARTICULO 12.—Composición

El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

A. Presidente.—El Presidente de la Junta General o persona en quien delegue, que en todo caso deberá ser miembro de la misma.

B. Vocales.—Uno en representación de la Consejería competente en materia de Ciencia y Tecnología, uno en representación de la Consejería competente en materia de Sanidad, ambas de la Junta de Extremadura, uno en representación de la Diputación Provincial de Cáceres y uno en representación de la Universidad de Extremadura—que en todo caso deberán ser miembros de la Junta General— y el Director Científico del CCMI.

D. Secretario.—El Gerente, con voz y sin voto. En caso de ausencia

el Presidente designará, de entre sus miembros, un secretario de cada sesión.

2. En caso de ausencia del titular, cada una de las instituciones consorciadas podrá nombrar un vocal suplente en cada sesión con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

3. Los Vocales titulares serán elegidos por un periodo de cuatro años, renovables, pudiendo, no obstante, ser revocados los nombramientos, antes del cumplimiento del periodo de tiempo para el que hubieren sido designados, por la institución que les nombró, dando cuenta a la Junta General y al Consejo Rector en la primera sesión posterior que celebren. En todo caso, no se podrán revocar los nombramientos si se hubiere convocado reunión del Consejo Rector y hasta la celebración, suspensión o cancelación del mismo.

#### ARTICULO 13.—Competencias

El Consejo Rector tiene las siguientes competencias:

1. Elaborar y presentar a la Junta General los proyectos planes de actuación anuales y plurianuales para su aprobación, junto a las cuentas anuales, y hacer el seguimiento de los mismos una vez aprobados.

2. Proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos y normas de funcionamiento interno de todos los órganos del Consorcio, así como la organización de los servicios del mismo.

3. Aprobar los proyectos de obras, remodelaciones y adquisiciones que afecten a los diversos servicios del Consorcio, dentro del marco de los planes de actuaciones aprobados.

4. Aprobar las plantillas de personal fijo y temporal.

5. Aprobar los convenios de colaboración con otras instituciones o empresas para la realización de proyectos de carácter anual hasta cincuenta millones de pesetas y proponer a la Junta General aquellos proyectos plurianuales y los anuales superiores a cincuenta millones de pesetas.

6. Proponer a la Junta General el nombramiento y separación del Director Científico.

7. Contratar al Gerente.

8. Proponer operaciones de endeudamiento.

9. Cualesquiera otras de índole general análogas a las anteriores que, conforme a la legislación vigentes, le correspondan.

#### ARTICULO 14.—Reuniones y acuerdos

1. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada cuatro meses y, en sesión extraordinaria, siempre que sea convocada por su Presidente o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de sus miembros.

2. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurran, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria, al menos dos horas después de la fijada para la primera, cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros.

3. Con carácter general, los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

4. Los acuerdos relativos previstos en los apartados 5, 6 y 8 del artículo 13 requerirán la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

#### ARTICULO 15.—Retribuciones e indemnizaciones

Los miembros del Consejo Rector no podrán percibir retribuciones ni indemnizaciones de ningún tipo por asistencia a las reuniones, salvo el Director Científico y el Gerente que podrán percibir indemnizaciones por dietas y gastos de desplazamiento cuando las reuniones tengan lugar en ciudad distinta al domicilio social del Consorcio.

#### SECCION TERCERA.—Del Director Científico

##### ARTICULO 16.—Carácter y competencias

Corresponde al Director Científico impulsar y coordinar la actuación científica en cumplimiento de los fines del Consorcio y, en particular:

1. La elaboración y elevación al Consejo Rector de los planes de actuación científica y su seguimiento y ejecución una vez aprobado por los órganos competentes.

2. La dirección del personal docente e investigador, salvo la administrativa que corresponde al Gerente.

3. Las demás que le deleguen la Junta General o el Consejo Rector.

#### SECCION CUARTA.—Del Gerente

##### ARTICULO 17.—Carácter y competencias

Corresponden al Gerente las siguientes competencias:

1. Elaborar el anteproyecto de los Planes de Actuación y las cuentas anuales.

2. La ejecución material de los Planes de Actuación aprobados, en sus vertientes económica, financiera y administrativa, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
3. La administración de los bienes afectos a los servicios a su cargo.
4. La contratación del personal, salvo la suya propia, que corresponde al Presidente del Consejo Rector.
5. Levantar actas de las sesiones de la Junta General y del Consejo Rector.
6. La dirección y jefatura administrativa del personal.
7. El ejercicio de la potestad disciplinaria.
8. La elaboración de los proyectos de reglamentación y normas de funcionamiento interno de los órganos del Consorcio y elevar su propuesta al Consejo Rector.
9. El asesoramiento técnico, en los temas de su competencia, al resto de los órganos del Consorcio.
10. Las demás que expresamente le deleguen la Junta General o el Consejo Rector.

### CAPITULO III.—Régimen Económico y de Contratación

#### ARTICULO 18.—Recursos económicos

Para hacer frente a sus obligaciones y a los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus actividades, el Consorcio podrá disponer de los siguientes recursos:

1. Las aportaciones y subvenciones de las Entidades consorciadas.
2. Subvenciones, donativos, legados y cualesquiera otros adquiridos a título gratuito.
3. Los rendimientos y rentas de sus servicios.
4. Los créditos de todas clases obtenidos de entidades oficiales o particulares.
5. Cualesquiera otros admitidos en derecho.

#### ARTICULO 19.—Bienes

El Consorcio posee bienes vinculados a sus fines, que estarán integrados por los siguientes:

1. Los adscritos o cedidos por las instituciones que integran el Consorcio.

2. Los que adquiera por compra, donación o cualquier otro concepto.

#### ARTICULO 20.—Contabilidad

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad.

#### ARTICULO 21.—Auditoría

El Consorcio someterá sus cuentas anuales a una auditoría a realizar por una Comisión de expertos designada por las Instituciones consorciadas y compuesta por un representante de cada una de ellas.

#### ARTICULO 22.—Régimen de contrataciones y obligaciones

1. El régimen de contrataciones, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas que estén directamente relacionados con los fines del Consorcio estarán sujetas a las normas que le sean directamente aplicables.
2. En aquellos casos en que el Consorcio actúe sometido al derecho administrativo, ostentará las prerrogativas y derechos propios de la Administración Autonómica.
3. Las obligaciones del Consorcio no podrán ser exigidas nunca por el procedimiento de apremio.

### CAPITULO IV.—Personal y Formación

#### ARTICULO 23.—Régimen general

Con carácter general el personal al servicio del Consorcio estará sometido al régimen laboral. Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones convenientes.

#### ARTICULO 24.—Director Científico

El titular del cargo de Director Científico, de pertenecer a la plantilla de alguna de las Instituciones Consorciadas, quedará en situación de servicios especiales o en comisión de servicios de funciones especiales, de carácter temporal, y previo acuerdo de los órganos competentes. Supuesto de que no mantuviera vínculo con las mismas, la relación jurídica con el Consorcio revestirá carácter laboral, como personal de alta dirección.

#### ARTICULO 25.—Becarios de investigación

El Consorcio y/o las instituciones convenientes podrán convocar be-

cas de investigación para la formación y el perfeccionamiento en las actividades investigadoras propias de los fines del Consorcio.

#### ARTICULO 26.—Formación

Los cursos que se impartan en el Centro de Cirugía de Mínima Invasión serán homologados por la Universidad de Extremadura como propios, siempre que cumplan las condiciones académicas establecidas por la normativa interna de la misma y así se acuerde por sus órganos correspondientes, cediendo éstos la gestión al Consorcio.

#### CAPITULO V.—Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio

#### ARTICULO 27.—Modificación de los Estatutos

1. Con carácter general, la modificación de los Estatutos se producirá a propuesta de la Junta General del Consorcio y con la posterior aprobación de las instituciones inicialmente convenientes.

2. La modificación por incorporación de otras instituciones o empresas se producirá por acuerdo de la Junta General. En este caso, la participación conjunta de las instituciones actuales convenientes será, como mínimo del setenta y cinco por ciento de representantes en todos y cada uno de sus órganos.

#### ARTICULO 28.—Causas de disolución

La disolución del Consorcio podrá tener lugar:

1. Por no cumplir el fin para el que fue constituido.
2. Por acuerdo de la Junta General, ratificado por al menos dos de las Instituciones inicialmente convenientes.
3. Por otras causas previstas en las leyes.

#### ARTICULO 29.—Procedimiento de disolución

En caso de disolución por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, se procederá a la liquidación del Consorcio y, en su caso, a la adjudicación de los bienes y atribuciones de las deudas, a cuyo fin se constituirá una Comisión Liquidadora compuesta por un representante de cada una de las instituciones inicialmente convenientes. Esta Comisión someterá a la aprobación de la Junta General la propuesta de liquidación correspondiente.

#### DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—La Universidad de Extremadura cede en uso al Consorcio los terrenos, instalaciones y dotaciones materiales actuales del

Servicio de Cirugía de Mínima Invasión, hasta la disolución del mismo. En ningún caso estos bienes podrán ser hipotecados como garantía de operaciones de endeudamiento o por cualquier otro tipo de gravamen.

SEGUNDA.—Los terrenos, instalaciones y dotaciones materiales que las instituciones consorciadas cedan en uso al Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión quedarán afectados al mismo fin, hasta la disolución de aquél. En ningún caso estos bienes podrán ser hipotecados como garantía de operaciones de endeudamiento o por cualquier otro tipo de gravamen.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 77/2001, de 29 de mayo, por el que se declara de interés social y se autoriza la expropiación del entorno de la plaza de toros de Jerez de los Caballeros.*

La Ciudad de Jerez de los Caballeros, como otras muchas localidades y ciudades de la geografía española, disfrutan desde la propia Edad Media de festejos taurinos.

Fue en una primera época, hasta los siglos XVI y XVII, cuando los nobles y caballeros, montados a caballo y asistidos por sus lacayos, practicaban el toreo y a partir de los siglos XVIII y XIX se extendió la práctica, ya a pie y con extensión a la participación de las clases populares.

Las primeras noticias sobre la lidia de toros se remontan en Jerez de los Caballeros al año 1514, con la llegada a España de Carlos I por ocupar el trono. La plaza se inauguró en 1862, con un aforo de entre 4.000 y 5.800 localidades, construida por la iniciativa del Marqués de Rianzuela, como respuesta a la gran afición y tradición existentes en la localidad y por los problemas que planteaba la organización de esta fiesta.

Se trata de un elemento arquitectónico de gran interés histórico, cuyo aspecto original no se ha visto alterado, a pesar de haber sufrido diversos avatares, y del que merece la pena destacar su portada en arco de medio punto, y en su interior, la armonía de sus elementos formales, la serie de blasones dispuestos en la zona superior y sus arcadas que le dan un aspecto deslumbrante. Su protección y conservación se consideró de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura y justificó su adquisición el día 18 de septiembre de 1995.

Su engrandecimiento, difusión y transmisión a las generaciones venideras, con el fin de preservar la tradición histórica de nuestra

Comunidad Autónoma, su pasado cultural y el objetivo de situar a los ciudadanos extremeños ante sus raíces culturales, justificaron las intervenciones públicas llevadas a cabo en el monumento, entre los años 1998 y 2000.

La Plaza de Toros cuenta en la actualidad, con un terreno que la circunda, en forma de herradura, formando parte del entorno de la misma, y en consecuencia su uso debe estar determinado por la mejora de la percepción del monumento y su comprensión cultural, para que sus valores propios no corran el riesgo de ser perjudicados mediante posibles alteraciones.

En este sentido, existe un indudable interés social y general, en la adquisición de los terrenos, para que desde los Poderes Públicos se realice una protección singular que realce el bien y dignifique sus propios valores históricos y culturales.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en relación con los arts. 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el art. 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de mayo del 2001.

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declaran de interés social los terrenos situados en el entorno de la plaza de toros, cercado al sitio «La Pica o Cruz Blanca», del término municipal de Jerez de los Caballeros, para la contemplación, conservación y engrandecimiento del monumento, cuyo usufructo vitalicio corresponde a D.<sup>a</sup> Emilia Cardenal Gil y la nuda propiedad a D.<sup>a</sup> Emilia Bosch Cardenal, y para el cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la Expropiación Forzosa de cuatro mil cuatrocientos once metros cuadrados (4.411 m<sup>2</sup>) de dicha finca.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

*ORDEN de 1 de mayo de 2001, por la que se regulan las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Organizaciones no Gubernamentales, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las Actividades Juveniles de la campaña de verano 2001.*

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, prevé convocar la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 2001 que se desarrollará durante los meses de julio y agosto, abarcando las modalidades de Campos de Trabajo, Curso de Inglés, Campamento de Discapitados, Campamentos en Extremadura e Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrece la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

El II Plan Integral de Juventud establece en su apartado de Cultura, Ocio y Tiempo Libre el desarrollo de las actividades descritas procurando el desarrollo integral de los jóvenes de Extremadura.

Para coadyuvar al desarrollo de dichas actividades, en el proceso de cogestión de servicios con el tejido asociativo, se hace conveniente la presentación de proyectos y su ejecución por equipos de dirección, siendo el ámbito de las Asociaciones Juveniles, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, el adecuado para ello, por su constatado interés y demostrada capacidad.

Por otro lado, la integración en las actividades programadas de los equipos directivos formados desde estas Asociaciones y Entidades, con la correspondiente presentación de los proyectos, ayudará sin duda a profundizar en la apertura de cauces de comunicación y expresión del compromiso de los jóvenes extremeños con la sociedad en la que viven.

Por ello, a propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Juventud

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria pública para solicitar la

participación de equipos directivos formados por Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Juveniles, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, con sus correspondientes proyectos de actuación, en el desarrollo de la Campaña General de Juventud Verano 2001 que se llevará a cabo durante los meses de julio y agosto, y que se concreta en el Anexo II de la presente Orden.

#### ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esa convocatoria se destinará la cantidad máxima de 13.322.707 pesetas (80.071,08 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 001705323A642.00, Código de Superproyecto 9002 y Código de Proyecto 0013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2. La cuantía concreta de cada una de las ayudas aparece expresada por actividad en el Anexo II a esta Orden, abonándose el 50% del importe de cada una de ellas una vez iniciada la colaboración, y el 50% restante cuando finalice la actividad y se justifique el primer pago de la ayuda mediante listado y copia compulsada de las facturas o recibos (estos últimos sólo para justificar gastos de personal), estando obligado el equipo a justificar el segundo 50% antes de la terminación de vigencia del convenio. En caso de incumplimiento se podrá instar expediente para la devolución de la subvención de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

#### ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrán ser solicitantes de estas ayudas las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Juveniles, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura reconocidas oficialmente en el momento de publicarse la presente convocatoria, mediante la constitución de equipos de dirección a que se refiere el Anexo II a la presente Orden.

#### ARTICULO 4.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que se señala en el apartado 2 de este artículo, se formalizarán, una por cada actividad, en el impreso oficial que aparece como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Juventud, y se presentarán en la sede de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14, de Mérida), en la Dirección General de Juventud (Trav. de la Rambla Sta. Eulalia, 1. Mérida), en los Servicios Territoriales de ésta en Badajoz (Virgen de Guadalupe, 7 - C.P. 06003) y Cáceres (Plaza. de San Jorge, 8 C.P. 10071), así como en los Registros y Oficinas a

que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. Al impreso de solicitud se acompañará inexcusablemente, por cada actividad, la documentación siguiente:

A. Proyecto de actuación mecanografiado a doble espacio y por una sola cara con una extensión máxima de 15 folios, excluidos los relativos al currículum del equipo, que incluirá las siguientes referencias:

a) Equipo responsable: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, número del D.N.I., fecha de nacimiento, estudios cursados, experiencias anteriores y función a realizar. Cada uno de los equipos se dedicará en exclusiva a la actividad que se le asigne, y nunca en turnos consecutivos. El equipo podrá ser reducido si la demanda es inferior al 80% de las plazas ofertadas. En caso de cambio de algún monitor, el sustituto deberá poseer el mismo perfil y deberá obtener el visto bueno de la Ilma. Directora General de Juventud, reservándose la Dirección General de Juventud el derecho a rescindir la concesión y pasar al equipo de reserva y, en caso de no existir, a buscar otro equipo.

b) Programación complementaria: Se propondrán aquellas actuaciones y talleres complementarios al desarrollo de la actividad principal que, en todo caso, respeten el proyecto formativo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con la siguiente temática: Educación para la paz, solidaridad, naturaleza y medioambiente, racismo y xenofobia, así como talleres de ocio y tiempo libre que supongan un refuerzo y/o desarrollo personal o grupal.

Asimismo, se reservará un 10% de las plazas de los Campamentos en Extremadura para discapacitados auditivos y se deberá prever e incluir un taller de lenguaje de signos, para desarrollarlo en caso de que existan jóvenes con ésta discapacidad, favoreciendo de esta forma su integración en el grupo.

c) Material de actividades complementarias a utilizar en el desarrollo de las mismas: Explicando su uso, cantidad, modelo, lugar de adquisición y valoración económica, que será adquirido por el propio equipo, hasta el máximo de la cuantía establecida en el Anexo II.

B. Fotocopia de los títulos oficiales de Monitor o Director. En caso de campos de trabajo internacionales, título oficial que acredite el conocimiento del idioma exigido en el Anexo.

C. Currículum del Director que se propone para cada actividad.

D. Declaración jurada del responsable de la Asociación o Entidad

por la que acredite el desarrollo anterior de actividades similares a las que se convocan.

E. En su caso, original o fotocopia del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

F. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma y del Estado, así como estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.

G. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

3. Cabe la posibilidad de que asistan discapacitados físicos a los Campamentos de Jerte y Valencia de Alcántara y el Curso de Inglés, por lo que se reservará un 10% de las plazas en dichas actividades.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC (en la redacción actual dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior), si la solicitud o la documentación que debió ser presentada tuvieron algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya de dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Juventud.

#### ARTICULO 5.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas para la realización de los proyectos y los equipos directivos para el desarrollo de las actividades objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Juventud, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y dos técnicos de la Dirección General de Juventud; un funcionario actuará como Secretario/a.

2. La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para un mejor

conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B. Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C. Evaluación de los proyectos y equipos directivos presentados conforme a lo previsto en el artículo 6.

D. Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera con los proyectos y equipos directivos para los que propone la concesión del desarrollo de las actividades, una segunda con los proyectos y equipos directivos que puedan sustituir en los casos de renuncia, y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

E. El seguimiento de los proyectos y equipos directivos que deberán llevar a cabo las actividades.

#### ARTICULO 6.º - Criterios de valoración

La Comisión valorará las solicitudes de las Asociaciones y Entidades conforme a los siguientes criterios:

A. Curriculum, formación, titulación, capacidad y experiencia del equipo propuesto .....	Hasta 3 puntos
B. Experiencia demostrada de la Asociación solicitante.....	Hasta 2 puntos
C. Adecuación de las actividades complementarias.....	Hasta 3 puntos
D. Si alguno de los monitores del equipo posee el Diploma de Socorrismo Acuático .....	Hasta 1 punto
E. Formación específica o experiencia de alguno de los monitores del equipo en lenguaje de signos y/o discapacitados físicos .....	Hasta 1 punto

#### ARTICULO 7.º - Memoria final de la actividad

Deberá incluir los siguientes apartados:

1. Listado de participantes seleccionados.
2. Listado definitivo de participantes que han asistido.
3. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
4. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

5. Evaluación de la actividad, participantes y objetivos.
6. Anexos (material fotográfico, visual, escrito... de la actividad).

#### ARTICULO 8.º - Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2. Las colaboraciones concedidas, las fijadas para posibles sustituciones y las denegadas podrán publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes, y en todo caso se comunicará a los interesados.

#### ARTICULO 9.º - Convenio de colaboración

La Consejería de Cultura, una vez concedidas las ayudas suscribirá con las Asociaciones y Entidades Beneficiarias un Convenio de Colaboración en el que se concreten las obligaciones de las partes en los términos de la presente Orden.

#### ARTICULO 10.º - Revocación de la colaboración

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora

desde el momento del pago de las colaboraciones, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Incumplimiento de la finalidad para la que la colaboración fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

D. Cambio del perfil del equipo presentado por otro de características diferentes.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES DE VERANO CAMPAÑA 2.001****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre o razón social \_\_\_\_\_  
 Siglas \_\_\_\_\_ N° Registro \_\_\_\_\_ C.I.F. n° \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C. P. \_\_\_\_\_  
 Teléfono ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_ Fax ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_.

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL.**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_.

**3. DATOS DE LA ACTIVIDAD EN LA QUE DESEA COLABORAR**

NÚMERO

Nombre de la Actividad \_\_\_\_\_  
 Localidad de celebración \_\_\_\_\_  
 Lugar de celebración \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_ Plazas \_\_\_\_\_ Equipo: Director \_\_\_\_\_ Monitores \_\_\_\_\_

En Mérida, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

(Sello y firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD.

## A N E X O I I

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EQUIPOS, OBJETIVOS Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

## ACTIVIDAD N.º 1

Denominación: Campo de Trabajo Monfragüe.  
 Lugar: Parque Natural de Monfragüe (Cáceres).  
 Instalación: Centro de Educación Ambiental "La Dehesa" - Torrejón el Rubio.  
 Fecha: 1-20 de agosto.  
 Carácter: Internacional.  
 Modalidad: Recuperación de espacios naturales. Observación de flora y fauna.  
 Plazas: 25.  
 Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores de los cuales al menos el Director debe ser biólogo o similar, y los Monitores biólogos o educadores medioambientales, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Estudio del medio con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización, el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 493.923 pesetas brutas (2.968,54 euros). Este importe incluye 161.165 ptas. brutas (968,62 euros) para el Director y 135.879 ptas. brutas (816,65 euros) para cada uno de los 2 monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.000 ptas. (36,06 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

## ACTIVIDAD N.º 2

Denominación: Xálama.  
 Lugar: San Martín de Trevejo (Cáceres).  
 Instalación: Hostal El Soto (San Martín de Trevejo).  
 Fechas: 16 de julio-4 de agosto.  
 Carácter: Internacional.  
 Modalidad: Recuperación espacios urbanos.  
 Plazas: 25.  
 Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Estudio del medio urbano y natural con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización y el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 493.923 pesetas brutas (2.968,54 euros). Este importe incluye 161.165 ptas. brutas (968,62 euros) para el Director y 135.879 ptas. brutas (816,65 euros) para cada uno de los 2 monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.000 ptas. (36,06 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

## ACTIVIDAD N.º 3

Denominación: Campo de Trabajo Cáparra.  
 Lugar: Guijo de Granadilla (Cáceres).  
 Instalación: Albergue "Cáparra".  
 Fecha: 1-20 de agosto.  
 Carácter: Nacional.  
 Modalidad: Recuperación.  
 Plazas: 25.  
 Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores de los cuales al menos el Director debe ser arqueólogo, y los Monitores biólogos o educadores medioambientales, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Reposición cercas de mampostería que delimitan las distintas zonas del yacimiento arqueológico, trabajos de adecuación en el yacimiento, labores de desbroce, limpieza y apoyo en aquellas actividades arqueológicas que se desarrollan en la zona así como labores de conservación y señalización; fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 493.923 pesetas brutas (2.968,54 euros). Este importe incluye 161.165 ptas. brutas (968,62 euros) para el Director y 135.879 ptas. brutas (816,65 euros) para cada uno de los 2 monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.000 ptas. (36,06 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

## ACTIVIDAD N.º 4

Denominación: Campo de Trabajo Sierra de Gata.  
 Localidad: Hoyos (Cáceres).  
 Instalación: Escuela Hogar de Hoyos.  
 Fechas: 16 de julio-4 de agosto.  
 Carácter: Internacional.

Modalidad: Recuperación de espacios naturales y actuación en medio urbano.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Ayudas a la recuperación de edificios y lugares emblemáticos de interés público; estudio de medio urbano y natura con recuperación paisajística, descripción de zonas y valoración ecológica, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Especial: El representante de la entidad o Director del equipo se hará cargo de la gerencia del campo de trabajo en colaboración con la Dirección General de Juventud (Alimentación).

Ayuda: 493.923 pesetas brutas (2.968,54 euros). Este importe incluye 161.165 ptas. brutas (968,62 euros) para el Director y 135.879 ptas. brutas (816,65 euros) para cada uno de los 2 monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.000 ptas. (36,06 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD N.º 5

Denominación: Campo de Trabajo Coria.

Localidad: Coria (Cáceres).

Instalación: Albergue "Casa Verde".

Fecha: 16 de julio-4 de agosto.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Recuperación de espacios públicos históricos.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Ayudas a las obras de recuperación de la calzada de acceso a la ciudad, y del mirador de la Catedral; actividades medioambientales en el Jardín Botánico de Coria, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 493.923 pesetas brutas (2.968,54 euros). Este importe incluye 161.165 ptas. brutas (968,62 euros) para el Director y

135.879 ptas. brutas (816,65 euros) para cada uno de los 2 monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.000 ptas. (36,06 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD N.º 6

Denominación: Campo de Trabajo Jerte.

Localidad: Jerte (Cáceres).

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V".

Fechas: 9-28 julio.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Medioambiental.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Puesta en valor del entorno ecológico del Campamento, así como el estudio del medio natural con descripción y valoración ecológica, fomentando del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 493.923 pesetas brutas (2.968,54 euros). Este importe incluye 161.165 ptas. brutas (968,62 euros) para el Director y 135.879 ptas. brutas (816,65 euros) para cada uno de los 2 monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.000 ptas. (36,06 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD N.º 7

Denominación: Campo de Trabajo Sierra de Aguafría (Badajoz).

Localidad: Monesterio (Badajoz).

Instalación: Colegio "El Llano".

Fechas: 9-28 de julio.

Carácter: Internacional.

Modalidad: Construcción.

Plazas: 25.

Edad de los participantes: 18-30 años.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés.

Objetivo: Construcción y creación de un "albergue estable" en la Sierra de Aguafría, contando con la participación de los asistentes;

propiciar y fomentar el acercamiento a la realidad cultural de los pueblos, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Ayuda: 493.923 pesetas brutas (2.968,54 euros). Este importe incluye 161.165 ptas. brutas (968,62 euros) para el Director y 135.879 ptas. brutas (816,65 euros) para cada uno de los 2 monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.000 ptas. (36,06 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD N.º 8

Denominación: Campo de Trabajo "Ciudad de Olivenza".

Localidad: Olivenza (Badajoz).

Instalación: Centro de Menores "Ana Bolaños".

Fechas: 1-20 de agosto.

Carácter: Nacional.

Plazas: 25.

Edades: 18-30 años.

Modalidad: Recuperación.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Recuperación de un lienzo de la muralla existente entre el baluarte de San Blas y el baluarte de La Carrera. Los trabajos supondrán la reposición de los paños de muralla en mal estado, dentro del lienzo mencionado.

Ayuda: 493.923 pesetas brutas (2.968,54 euros). Este importe incluye 161.165 ptas. brutas (968,62 euros) para el Director y 135.879 ptas. brutas (816,65 euros) para cada uno de los 2 monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.000 ptas. (36,06 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

Nota: En esta actividad se compartirá la instalación con los menores que en ese momento se encuentren en el Centro.

#### ACTIVIDAD N.º 9

Denominación: Campo de Trabajo "Huertas del Convento".

Localidad: Fuente de Cantos (Badajoz).

Instalación: Hostal Rural "La Fábrica".

Fecha: 12-31 de julio.

Carácter: Nacional.

Plazas: 25.

Edades: 18-30 años.

Modalidad: Recuperación y Medioambiente.

Equipo: 1 Director y 2 Monitores, alguno de los cuales debe ser educador medioambiental, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Objetivo: Las actividades del Campo de Trabajo se centran en la Rehabilitación de la Huerta del Hospital-Convento de la Sangre, ubicado en Fuente de Cantos. Consistirán en el acondicionamiento y restauración de antiguas norias de riego, adecuación de espacios para usos hortícolas tradicionales (huertos de ocio y huertos didácticos), etc.

Ayuda: 493.923 pesetas brutas (2.968,54 euros). Este importe incluye 161.165 ptas. brutas (968,62 euros) para el Director y 135.879 ptas. brutas (816,65 euros) para cada uno de los 2 monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.000 ptas. (36,06 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD N.º 10

Denominación: Intercambio Galicia I.

Localidad: Viveiro (Lugo).

Instalación: Albergue Juvenil de Area.

Fechas: 1-15 de agosto.

Plazas: 20.

Edades: 15-17 años.

Modalidad: Mar y Naturaleza.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Viveiro (Lugo) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 103.527 pesetas brutas (622,21 euros).

#### ACTIVIDAD N.º 11

Denominación: Intercambio Galicia II.

Localidad: Penedos do Xacinto (Entrimo, Orense) - Illa de Ons/Bueu (Pontevedra).

Instalación: Campamentos Juveniles Penedos de Xacinto e Illa de Ons.

Fechas: 1-15 agosto.

Plazas: 25.

Edades: 13-15 años.

Modalidad: Actividades Náuticas y Aula de Naturaleza.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta el campamento y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 103.527 pesetas brutas (622,21 euros).

#### ACTIVIDAD N.º 12

Denominación: Intercambio País Vasco.

Localidad: Orio (Guipúzkoa).

Instalación: Albergue Juvenil "Txurruka".

Fechas: 1-15 de julio.

Plazas: 50.

Edades: 14-17 años.

Modalidad: Náutica y deportiva.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Orio (Guipúzkoa) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 103.527 pesetas brutas (622,21 euros).

#### ACTIVIDAD N.º 13

Denominación: Intercambio Navarra.

Localidad: Lekaroz (Navarra).

Instalación: Albergue Juvenil "Valle del Baztán".

Fechas: 2-16 de agosto.

Plazas: 25.

Edades: 14-16 años.

Modalidad: Medioambiental, cultural y deportiva.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Lekaroz (Navarra) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 103.527 pesetas brutas (622,21 euros).

#### ACTIVIDAD N.º 14

Denominación: Intercambio Cantabria I.

Localidad: Loredo - Brañavieja (Cantabria).

Instalación: Albergue Loredo-Albergue Brañavieja.

Fechas: 17-31 julio.

Plazas: 9.

Edades: 14-17 años.

Modalidad: náuticas, senderismo, rappel, etc.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Laredo (Cantabria) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 103.527 pesetas brutas (622,21 euros).

#### ACTIVIDAD N.º 15

Denominación: Intercambio Cantabria II.

Localidad: Loredo - Brañavieja (Cantabria).

Instalación: Albergue Loredo-Albergue Brañavieja.

Fechas: 17-31 julio.

Plazas: 9.

Edades: 14-17 años.

Modalidad: Náuticas, senderismo, rappel, etc.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Laredo (Cantabria) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 103.527 pesetas brutas (622,21 euros).

#### ACTIVIDAD N.º 16

Denominación: Intercambio Cantabria III.

Localidad: Tama (Castro Cillorigo) - Cantabria.

Instalación: Campamento de la Naturaleza "Picos de Europa".

Fechas: 17-31 julio.

Plazas: 25.

Edades: 13-15 años.

Modalidad: Naturaleza.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Cantabria y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 103.527 pesetas brutas (622,21 euros).

#### ACTIVIDAD N.º 17

Denominación: Intercambio La Rioja.

Localidad: El Rasillo (Logroño).

Instalación: Campamento Juvenil "El Rasillo".

Fechas: 16-30 de julio.

Plazas: 15.

Edades: 13-15 años.

Modalidad: Náutica y senderismo.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta el Campamento "El Rasillo" y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 103.527 pesetas brutas (622,21 euros).

#### ACTIVIDAD N.º 18

Denominación: Intercambio Asturias I.

Localidad: Llanes/Arriendas (Asturias).

Instalación: Albergue Residencia "Juventud" (1 semana) / Albergue Juvenil de Arriendas (1 semana).

Fechas: 1-15 de julio.

Plazas: 23.

Edades: 15-17 años.

Modalidad: Náutica y naturaleza.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Llanes (Asturias) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 103.527 pesetas brutas (622,21 euros).

#### ACTIVIDAD N.º 19

Denominación: Intercambio Asturias I.

Localidad: Arriendas/Llanes (Asturias).

Instalación: Albergue Juvenil de Arriendas (1 semana) / Albergue Residencia "Juventud" (1 semana).

Fechas: 1-15 de julio.

Plazas: 23.

Edades: 15-17 años.

Modalidad: Náutica y naturaleza.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Arriendas (Asturias) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Ayuda: 103.527 pesetas brutas (622,21 euros).

#### ACTIVIDAD N.º 20

Denominación: Alburquerque-Valencia de Alcántara.

Localidad: Alburquerque-Valencia de Alcántara (1 semana en cada localidad).

Instalación: Albergue Juvenil Castillo de Luna (Alburquerque) y Albergue Santa M.<sup>a</sup> de Guadalupe (Valencia de Alcántara).

Fechas: 2-16 de julio.

Plazas: 46.

Edades: 15-17 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 4 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 612.677 pesetas brutas (3.678,27 euros). Este importe incluye 126.629 ptas. brutas (761,06 euros) para el Director y 106.762 ptas. brutas (641,65 euros) para cada uno de los 4 Monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 4.000 ptas. (24,04 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD N.º 21

Denominación: Valencia de Alcántara-Alburquerque.

Localidad: Valencia de Alcántara-Alburquerque (1 semana en cada localidad).

Instalación: Albergue Sta. María de Guadalupe (Valencia de Alcántara) y Albergue Juvenil Castillo de Luna (Alburquerque).

Fechas: 2-16 de julio.

Plazas: 46.

Edades: 15-17 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 4 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 612.677 pesetas brutas (3.678,27 euros). Este importe incluye 126.629 ptas. brutas (761,06 euros) para el Director y 106.762 ptas. brutas (641,65 euros) para cada uno de los 4 Monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades

que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 4.000 ptas. (24,04 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD N.º 22

Denominación: Valencia de Alcántara I.  
Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres).  
Instalación: Albergue Sta. María de Guadalupe.  
Fechas: 17-31 de julio.  
Plazas: 50.  
Edades: 14-16 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 4 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 612.677 pesetas brutas (3.678,27 euros). Este importe incluye 126.629 ptas. brutas (761,06 euros) para el Director y 106.762 ptas. brutas (641,65 euros) para cada uno de los 4 Monitores, 55.000 ptas. (330,56 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 4.000 ptas. (24,04 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD N.º 23

Denominación: Jerte I.  
Localidad: Jerte (Cáceres).  
Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V".  
Fechas: 2-16 de julio.  
Plazas: 60.  
Edades: 14-17 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 5 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 731.239 pesetas brutas (4.394,84 euros). Este importe incluye 126.629 ptas. brutas (761,06 euros) para el Director y 106.762 ptas. brutas (641,65 euros) para cada uno de los 5 Monitores, 66.000 ptas. (396,67 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 4.800 ptas. (28,85 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD N.º 24

Denominación: Intercambio Jerte II.  
Localidad: Jerte (Cáceres).  
Instalación: Campamento Juvenil "Carlos V".  
Fechas: 16-30 de julio.  
Plazas: 75.  
Edades: 13-15 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 6 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 855.701 pesetas brutas (5.142,87 euros). Este importe incluye 126.629 ptas. brutas (761,06 euros) para el Director y 106.762 ptas. brutas (641,65 euros) para cada uno de los 6 Monitores, 82.500 ptas. (495,84 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.000 ptas. (36,06 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD N.º 25

Denominación: Intercambio Jerte III.  
Localidad: Jerte (Cáceres).  
Instalación: Campamento Juvenil "Carlos V".  
Fechas: 2-16 de agosto.  
Plazas: 80.  
Edades: 15-17 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 7 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 968.363 pesetas brutas (5.820 euros). Este importe incluye 126.629 ptas. brutas (761,06 euros) para el Director y 106.762 ptas. brutas (641,65 euros) para cada uno de los 7 Monitores, 88.000 ptas. (528,9 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 6.400 ptas. (38,46 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

## ACTIVIDAD N.º 26

Denominación: Alburquerque I.  
Localidad: Alburquerque (Badajoz).  
Instalación: Albergue Juvenil Castillo de Luna.  
Fechas: 16-30 de julio.  
Plazas: 40.  
Edades: 14-17 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 3 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 494.115 pesetas brutas (2.969,7 euros). Este importe incluye 126.629 ptas. brutas (761,06 euros) para el Director y 106.762 ptas. brutas (641,65 euros) para cada uno de los 3 Monitores, 44.000 ptas. (264,45 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 3.200 ptas. (38,47 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

## ACTIVIDAD N.º 27

Denominación: Pinofranqueado.  
Localidad: Pinofranqueado (Cáceres).  
Instalación: Albergue Juvenil "La Saucedá".  
Fechas: 2-16 de julio.  
Plazas: 40.  
Edades: 14-17 años.

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director y 3 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 494.115 pesetas brutas (2.969,7 euros). Este importe incluye 126.629 ptas. brutas (761,06 euros) para el Director y 106.762 ptas. brutas (641,65 euros) para cada uno de los 3 Monitores, 44.000 ptas. (264,45 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 3.200 ptas. (38,47 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

## ACTIVIDAD N.º 28

Denominación: Curso de Inglés.  
Localidad: Badajoz (Badajoz).  
Instalación: Residencia Universitaria "Juan XXIII".  
Fechas: 9-28 de julio.  
Plazas: 45.  
Edades: 11-15 años.

Objetivo: Iniciación o especialización del idioma inglés promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre los/as participantes, ofreciéndoles la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de dicha lengua, y animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

Equipo: 1 Director y 3 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 630.886 pesetas brutas (3.791,70 euros). Este importe incluye 168.839 ptas. brutas (1.014,74 euros) para el Director y 142.349 ptas. brutas (855,53 euros) para cada uno de los 3 Monitores, 30.000 ptas. (180,30 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 5.000 ptas. (30,05 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

## ACTIVIDAD N.º 29

Denominación: Campamento para personas con Parálisis Cerebral.  
Localidad: Trujillo (Cáceres).  
Instalación: Centro de Menores "Francisco Pizarro".  
Fechas: 16-27 de julio.  
Plazas: 25.

Objetivo: Ofertar actividades distintas de ocio y tiempo libre a estos chicos y chicas, utilizando este campamento como recurso lúdico que pueda equiparar las oportunidades de colectivo respecto a su grupo de iguales.

Equipo: 1 Director y 10 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 988.844 pesetas brutas (5.943,07 euros). Este importe incluye 101.304 ptas. brutas (608,84 euros) para el Director y 85.804 ptas. brutas (515,69 euros) para cada uno de los 10 Monitores, 27.500 ptas. (165,28 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 2.000 ptas. (312,02 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

**ACTIVIDAD N.º 30**

Denominación: Campamento de Discapacitados Psíquicos.

Localidad: Trujillo (Cáceres).

Instalación: Centro de Menores "Francisco Pizarro".

Fechas: 1-12 de agosto.

Plazas: 45.

Objetivo: Ofertar actividades distintas de ocio y tiempo libre a estos chicos y chicas, utilizando este campamento como recurso lúdico que pueda equiparar las oportunidades de colectivo respecto a su grupo de iguales.

Equipo: 1 Director y 8 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Ayuda: 840.836 pesetas brutas (5.053,53 euros). Este importe incluye 101.304 ptas. brutas (608,84 euros) para el Director y 85.804 ptas. brutas (515,69 euros) para cada uno de los 8 Monitores, 49.500 ptas. (297,50 euros) para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 3.600 pesetas (21,64 euros) para gasto de vehículo de apoyo.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO**

***DECRETO 78/2001, de 29 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Refuerzo del firme de la ctra. EX-328, de Montijo a la N-V (Glorieta de Mercamontijo)».***

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de ur-

gencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia de las obras de «Refuerzo del firme de la carretera EX-328, de Montijo a la N-V (Glorieta de Mercamontijo)» permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, en la intersección de la EX-328 con las carreteras de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de acceso a Barbaño y la Calzada Romana. Se trata de dar solución integral al tráfico que utiliza la intersección citada. Asimismo se originará importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, con el consiguiente efecto beneficioso en la economía de la Comunidad Autónoma.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de febrero de 2001 y la Información Pública se practicó por Resolución de 27 de marzo de 2001 (D.O.E. n.º 40, de 5 de abril de 2001), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por M.ª del Carmen Alarcón del Viejo, en virtud de las cuales se ha procedido al cambio de titularidad de dos parcelas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de mayo de 2001,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Refuerzo del firme de la carretera EX-328, de Montijo a la N-V (Glorieta de Mercamontijo)», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

# II. Autoridades y Personal

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra una nueva Comisión de Baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos.*

La Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas recoge en su base 7.1 que las Comisiones de Baremación estarán formadas por un Presidente y cuatro vocales, designados por el Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Secretario General que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 17 de mayo de 2001 (D.O.E. núm. 59, de 24 de mayo) se procedió a la publicación de las correspondientes Comisiones de Baremación.

El artículo 7.3 de la Resolución de 26 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril) dispone que «el número de Comisiones se determinará en función del total de solicitudes de manera que puedan realizar su labor dentro de los plazos fijados».

El número de solicitudes presentadas así como la exigencia del cumplimiento de los plazos de resolución establecidos en la convocatoria hace necesario el nombramiento de una nueva comisión y habilitar el procedimiento para la designación de asesores y cola-

boradores que ayuden a las Comisiones en la ejecución de sus competencias.

Por todo ello, esta Secretaría General de Educación resuelve:

PRIMERO.—Nombrar una nueva Comisión de baremación compuesta por las siguientes personas:

COMISION NUM. 3:

Presidente: Pedro López Sosa

Vocales:

José M.ª Fernández Pinedo

Manuel Pachón Macías

Valentín Sánchez Calvo

Juan Rodríguez Moreno

SEGUNDO.—Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el art. 29 de la citada Ley.

TERCERO.—Se autoriza al Director General de Personal Docente a la designación del personal asesor y colaborador que considere necesario para la realización de los procesos convocados por la citada Resolución de 26 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril).

Mérida, a 24 de mayo de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 52, de 30 de diciembre),

ANGEL BENITO PARDO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial SAU-1 de las Normas Subsidiarias de Sierra de Fuentes.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de enero de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como anexo a esta resolución sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa,

podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

#### A N E X O

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR  
SECTOR SAU-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SIERRA DE  
FUENTES (CACERES)

#### ORDENANZAS REGULADORAS

##### 1.—DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.

##### 1.1.—AMBITO DE APLICACION

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan serán de obligada observancia en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos del área incluida en esta actuación.

Art. 2.

##### 1.2.—NORMATIVA COMPLEMENTARIA APLICABLE

En la regulación de circunstancias y aspectos no contemplados en estas Ordenanzas serán de aplicación, en el orden de prelación que a continuación se indica, las disposiciones y preceptos contenidos en los siguientes cuerpos normativos:

- Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Sierra de Fuentes.
- Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio como consecuencia de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo.
- Legislación específica sectorial incidente en materia objeto de la ordenación proyectada.

#### Art. 3.

#### 2.—REFERENCIA A LAS CONDICIONES GENERALES SEÑALADAS EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SIERRA DE FUENTES

En la ejecución del presente Plan Parcial de Ordenación se aplicarán las condiciones generales establecidas en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Sierra de Fuentes.

#### Art. 4

#### 3.—CONDICIONES GENERALES DE ORDENACION

Al margen de la posibilidad genérica de formulación de las figuras de planeamiento e instrumentos de ordenación admitida por la normativa del planeamiento general y legislación urbanística de aplicación, la ordenación interior y la edificación individualizada de las manzanas edificables destinadas a usos residenciales y terciarios podrá llevarse a efecto mediante su ejecución inmediata conforme a la ordenación que se proponga y cumpla estas Ordenanzas, o mediante el desarrollo previo del Estudio de Detalle correspondiente a varias manzanas, según las condiciones particulares que para cada una de ellas se establecen a continuación.

Estos Estudios de Detalle tendrán por objeto la transferencia y retribución de las magnitudes relativas al aprovechamiento asignado (número de viviendas y superficies edificables en uso residencial y terciario) entre manzanas y parcelas de la ordenación cuya propiedad corresponda al mismo titular, estudios que no podrán modificar otras condiciones de la Ordenación que las referentes a dicho aprovechamiento.

El ámbito mínimo de ordenación de cada Estudio de Detalle a formular comprenderá manzanas completas de la ordenación, debiendo justificarse en cada caso la adecuación singular de la com-

posición superficial y volumétrica propuesta, así como su idónea integración en la ordenación general del Sector.

#### 4.—ORDENANZAS PARTICULARES DE APLICACION

##### 4.1.—EDIFICACION VIVIENDAS UNIFAMILIARES

##### RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA.

#### Art. 5.—AMBITO DE APLICACION

Comprende esta zona la totalidad del sector del suelo apto para urbanizar correspondiente al Plan Parcial que se redacta.

#### Art. 6.—ESTRUCTURA PARCELARIA

Las parcelas catastrales existentes se consideran a todos los efectos unidades edificatorias básicas, pudiendo segregarse parcelas previa obtención de licencia municipal. En cualquier caso, las parcelas resultantes no podrán tener una superficie menor de 1.000 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada menor de 8 metros. Asimismo, podrán agregarse parcelas sin limitación de número o superficie adscribiendo en todo caso una sola vivienda a la parcela resultante.

#### Art. 7.—DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

El Ayuntamiento de Sierra de Fuentes podrá acordar la redacción de Planes Especiales o Proyectos de Urbanización cuando considere que las condiciones de urbanización o equipamientos hacen necesaria una redefinición de la situación del área afectada.

#### Art. 8.—USOS DE LA EDIFICACION

Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- a) Residencial
- b) Comercial/Artesanía
- c) Oficinas profesionales anexas a la vivienda
- d) Equipamiento comunitario.

En todo caso, las actividades compatibles con vivienda se ubicarán en planta baja de la edificación.

#### Art. 9.—TIPOLOGIAS EDIFICABLES

La tipología edificable de este ámbito queda establecida en la vivienda unifamiliar aislada de una o dos plantas, la vivienda unifamiliar pareada (en máximo de dos unidades), de una o dos plantas.

#### Art. 10.—ALINEACIONES

Las alineaciones del cerramiento de parcela serán las existentes en el Plan Parcial, de modo que se recoge en la documentación gráfica de la ordenación.

La edificación podrá situarse libremente dentro de la superficie de la parcela, respetando una separación mínima a linderos de 4,00 metros, con excepción del caso de vivienda pareada, en la que será posible adosar a uno de los linderos laterales. Las separaciones deberán ser respetadas por el conjunto de la edificación, tanto por encima como por debajo de la rasante.

#### Art. 11.—RASANTES

Las rasantes de la edificación serán las existentes en la actualidad, del modo que se recoge en la base topográfica de la ordenación.

#### Art. 12.—ALTURAS DE LA EDIFICACION

La altura máxima edificable en cada parcela será de 2 plantas. La altura máxima de edificación será de 7,00 metros medidos desde la rasante en todos los puntos de la edificación en contacto con el terreno hasta la cota inferior del último forjado.

Por encima del plano de altura máxima sólo se permite edificación con carácter auxiliar de la vivienda, adscrita a la misma con carácter no habitable para persona o actividad que no sea la del alojamiento de instalaciones tales como recintos de desembarco de escaleras, cuartos de máquinas, cuartos de instalaciones de energía y climatización, y trasteros. Esta se desarrollará necesariamente en ocupación máxima del 20% de la proyección horizontal de la cubierta y altura total no superior a 3,00 m., medidos sobre el citado plano. También queda permitido el propio aprovechamiento de la cubierta inclinada.

#### Art. 13.—VUELOS

Se permitirán vuelos de cualquier tipo y dimensión, debiendo éstos respetar la separación a linderos prefijada de 4,00 m. En el caso de edificación adosada, se observará una separación mínima de éstos de 2,00 m. al eje de la medianería.

#### Art. 14.—SOTANOS

Podrá disponerse sótano o semisótano con destino exclusivo de dependencias auxiliares de la edificación, siempre que la distancia entre la rasante y la cota inferior de forjado de planta baja sea inferior a 0,70 m.

#### Art. 15.—OCUPACION DE SUELO

Se establece límite a la ocupación de suelo por edificación, viniendo dada ésta por la exigencia de cumplir las condiciones establecidas por los retranqueos y por la ocupación máxima del sector, que es del 10%. Esta envolvente será vinculante para los espacios bajo rasante.

#### Art. 16.—PATIOS INTERIORES

Los patios interiores tendrán una superficie mínima de 9,00 m<sup>2</sup> y permitirán en todos sus puntos la inscripción de un círculo de diámetro mínimo de 3,00 m.

#### Art. 17.—MATERIALES DE FACHADA

Quedan prohibidas las soluciones de materiales cerámicos de toda clase, vitrificados, terrazos y similares, revocos a la tirolesa y soluciones análogas en las fachadas.

#### Art. 18.—CUBIERTAS

Las cubiertas en esta zona podrán ser planas o inclinadas. En este último caso se resolverán con terminación de teja árabe o similar en tono cerámico o rojizo y ángulo máximo de 30°. Los faldones arrancarán necesariamente de todos los frentes de fachada, incluso patios interiores. El espesor total de los arranques en ningún caso superará 0,50 m. incluido el canto de forjado. En este último caso, podrá aprovecharse el volumen obtenido para superficies adscrita siempre a la vivienda, no siendo esta solución computable a efectos de altura.

#### Art. 19.—USOS TERCIARIOS EN PLANTA BAJA Y ESCAPARATE

Las plantas bajas que se destinen a usos no residenciales habrán de diseñarse de forma integrada con el resto de la edificación. Los escaparates se someterán a reglas análogas a las que marcan las condiciones de materiales de fachada recogidas en la presente ordenanza.

#### Art. 20.—CONDICIONES HIGIENICAS

Las condiciones de la edificación serán como mínimo las establecidas por el Decreto 195/1999, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

#### Art. 21.—CONDICIONES DE AJARDINAMIENTO

Las parcelas deberán ajardinarse al menos en un 10% de su superficie, al objeto de compensar la cesión de zonas verdes propuestas.

### 4.2.—ESPACIOS LIBRES Y PARQUE URBANO

#### Art. 22.—ESPACIOS LIBRES Y PARQUE URBANO

Dado el uso específico de estas zonas, y su carácter de dominio público, no se permite la segregación, parcelación o enajenación de

estos terrenos. Cualquier actividad desarrollada en este ámbito se realizará promovida por la Administración o la iniciativa privada en régimen de concesión, a través de los mecanismos establecidos por el Reglamento vigente de Bienes de las entidades locales. Se establece, no obstante, la compatibilidad con el uso deportivo de carácter público.

#### Art. 23.—GESTION

El Ayuntamiento de Sierra de Fuentes establecerá los mecanismos de gestión necesarios para la adquisición de estos suelos que quedarán afectos al dominio público.

#### Art. 24.—EDIFICABILIDAD

No se establece edificabilidad ninguna. Podrán autorizarse aquellos elementos de apoyo necesarios para la actividad de esparcimiento, siempre ajustados al carácter de la dotación.

### 4.3.—EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS

#### EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS

#### Art. 25.—DEFINICION

Comprende las superficies destinadas a usos públicos o colectivos al servicio directo de los ciudadanos. El suelo se encontrará adscrito siempre al dominio público, si bien se admite que la gestión sea confiada al sector privado. Se exceptúan los equipamientos existentes, que se regirán por el estado actual de funcionamiento.

#### Art. 26.—ASIGNACION DE USOS

La asignación de usos será la que se deduce de la ordenación de las presentes Normas Subsidiarias. En cualquier caso, se admite el carácter alternativo del uso pormenorizado, siempre dentro de lo establecido en el artículo anterior.

#### Art. 27.—CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

No se establecen específicamente, refiriéndose a la normativa sectorial de aplicación. La construcción se ajustará, no obstante, a las características del núcleo urbano.

### 5.—CONDICIONES PARTICULARES DE LAS MANZANAS

#### 5.1.—MANZANAS RESIDENCIALES

#### 5.1.2.—Manzanas Residenciales Edificación Viviendas Unifamiliares

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION .- MANZANA M -1	
Superficie total de la manzana (m <sup>2</sup> )	9.000
Superficie máxima privatizable (m <sup>2</sup> )	100%
Número máximo de viviendas	9
Superficie máxima edificable (m <sup>2</sup> )	1.800
Número máximo de plantas	Dos
Usos pormenorizados: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	
Alineaciones: Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación	

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION .- MANZANA M -2	
Superficie total de la manzana (m <sup>2</sup> )	9.000
Superficie máxima privatizable (m <sup>2</sup> )	100%
Número máximo de viviendas	9
Superficie máxima edificable (m <sup>2</sup> )	1.800
Número máximo de plantas	Dos
Usos pormenorizados: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	
Alineaciones: Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación	

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION .- MANZANA M -3	
Superficie total de la manzana (m <sup>2</sup> )	8.000
Superficie máxima privatizable (m <sup>2</sup> )	100%
Número máximo de viviendas	8
Superficie máxima edificable (m <sup>2</sup> )	1.600
Número máximo de plantas	Dos
Usos pormenorizados: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	
Alineaciones: Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación	

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION .- MANZANA M -4	
Superficie total de la manzana (m <sup>2</sup> )	8.000
Superficie máxima privatizable (m <sup>2</sup> )	100%
Número máximo de viviendas	8
Superficie máxima edificable (m <sup>2</sup> )	1.600
Número máximo de plantas	Dos
Usos pormenorizados: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	
Alineaciones: Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación	

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION .- MANZANA M -5	
Superficie total de la manzana (m <sup>2</sup> )	3.000
Superficie máxima privatizable (m <sup>2</sup> )	100%
Número máximo de viviendas	3
Superficie máxima edificable (m <sup>2</sup> )	600
Número máximo de plantas	Dos
Usos pormenorizados: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	
Alineaciones: Las alineaciones se adaptarán a las señaladas para este tipo de edificación	

## 5.2.—MANZANAS DOTACIONALES

### 5.2.1.—Manzanas Uso Espacios Libres y Zonas Verdes

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION .- MANZANA M V-1	
Superficie total de la manzana (m <sup>2</sup> )	1.674
Superficie máxima privatizable (m <sup>2</sup> )	—
Número máximo de viviendas	—
Superficie máxima edificable (m <sup>2</sup> )	—
Número máximo de plantas	Una
Usos pormenorizados: ESPACIOS LIBRES	
Alineaciones:	

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION .- MANZANA M V-2	
Superficie total de la manzana (m <sup>2</sup> )	1.988
Superficie máxima privatizable (m <sup>2</sup> )	—
Número máximo de viviendas	—
Superficie máxima edificable (m <sup>2</sup> )	—
Número máximo de plantas	Una
Usos pormenorizados: ESPACIOS LIBRES	
Alineaciones:	

CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION .- MANZANA M V-3	
Superficie total de la manzana (m <sup>2</sup> )	1.766
Superficie máxima privatizable (m <sup>2</sup> )	—
Número máximo de viviendas	—
Superficie máxima edificable (m <sup>2</sup> )	—
Número máximo de plantas	Una
Usos pormenorizados: ESPACIOS LIBRES	
Alineaciones:	

## 6.—CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACION

### 6.1.—PROYECTO DE URBANIZACION

La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación proyectada en cada área delimitada se llevará a efecto mediante el desarrollo del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Cada Proyecto de Urbanización definirá técnicamente y cuantificará y evaluará cada uno de los elementos de la Ordenación integrantes de la red viaria, de los espacios libres de uso público y de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, energía eléctrica, saneamiento, telefonía y alumbrado público, incluidos en la Unidad de Ejecución que desarrollen, pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que, aun cuando no estuvieran provistos en la Ordenación pudieran contribuir al mejor resultado material del mismo.

Su documentación formal se remitirá a la que al respecto se señala en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, y su contenido cumplimentará tanto las normas del área co-

mo las condiciones de ejecución que, respecto de cada elemento de la ordenación se establecen en el subsiguiente articulado.

En particular, los pliegos de condiciones de cada Proyecto deberán reflejar las fases y plazos de ejecución de las distintas obras a realizar, conforme al Plan de Etapas aprobado.

#### 6.2.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED VIARIA

Las obras de urbanización relativas a la red viaria, tanto local del Sector como general del área programada, comprenderán, además de los movimientos de tierras de terraplenado, desmonte y explanación que sean necesarios, la pavimentación de calzadas y áreas de aparcamiento, el encintado y pavimentación de Acerados, y la implantación de arbolado y elementos de señalización viaria, debiendo observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

- Las calzadas se dimensionarán con una sección normal mínima de 16 metros en vías colectoras de la red general y de 10 metros en vías de la red local, pudiendo incluirse en estas bandas de aparcamiento en línea cuando soporten tráfico de un solo sentido.

Sus pendientes transversales no serán inferiores al 1%, ni al 0,5% las longitudinales, y los radios de giro de sus acuerdos en curvas serán iguales o superior a 5 metros en las intersecciones y cruces del viario interior, y a 10 metros en las de éste con las vías exteriores perimetrales (Radios interiores).

Su pavimentación será flexible, con sección estructural formada por subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial y capa de rodadura de aglomerado asfáltico sobre capas de riego e imprimación.

Los Acerados peatonales tendrán un ancho mínimo de 1,50 metros y pendiente transversal no inferior al 1%, conformándose su sección estructural mediante baldosas antideslizantes de terrazo sobre base de hormigón en masa y subbase granular.

Las áreas de aparcamiento contiguas (no incluidas) a las vías rodadas serán de firme rígido, constituido por subbase de zahorra y base de hormigón en masa, fratasada mecánicamente en su cara superior.

Los encintados de bordes exteriores de Acerados y de áreas de espacios libres de uso público se ejecutarán con bordillos prefabricados de hormigón.

Serán asimismo de obligada observancia en la ejecución de los elementos de la Red viaria las prescripciones que respecto de la composición de Acerados y plantación de arbolado, disposición y

dimensionado de las áreas de aparcamiento y conexiones con el viario general exterior se contienen en la Normativa Municipal.

La conexión con la carretera se realizará en las condiciones que solicite el organismo propietario de la misma, que es la Diputación Provincial de Cáceres.

#### 6.3.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Abastecimiento de Agua, tanto local del Sector como básica del área programada, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y conducciones de su trazado interior, los correspondientes a la conexión de acometida desde la red general exterior, y a la dotación de bocas de riego e hidrantes contra incendios que sea necesaria, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

- La presión mínima admisible en cualquier punto de la red será de una atmósfera, si bien todos sus elementos se dimensionarán para una presión de trabajo de 7,5 atmósferas, y de 15 atm. de prueba.
- Todos los conductos de distribución serán de fundición revestida, con uniones tipo Gibault, alojados en zanjas trapaciales bajo Acerados, de 0,60 metros de profundidad mínima, sobre lecho de arena.

En la ejecución de todos los elementos de la Red de Agua se observarán asimismo las condiciones que sobre consumo diario, tendido de conductos y normalización de elementos se señalan en la correspondiente normativa del Ayuntamiento.

#### 6.4.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE SANEAMIENTO

Las obras de urbanización relativas a la Red de Saneamiento, tanto local del Sector como básica del área programada, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos y conductos de la red interior de evacuación de aguas pluviales y residuales, los correspondientes al transporte y vertido del afluente al ovoide de la red general exterior, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

- No se dispondrá en ningún caso conductos de diámetro inferior a 300 mm. ni superior a 1.200 mm., dimensión a partir de la cual, salvo causas justificadas, se adoptarán secciones ovoides de relación H/V igual a 1/1,50v.
- Todos los conductos serán de hormigón vibrado, admitiéndose también los de hormigón centrifugado exclusivamente en tuberías de sección circular.

Serán asimismo de obligada observancia en la ejecución de la Red de Saneamiento las determinaciones establecidas en las Normas Municipales referentes al caudal del afluente, velocidades de evacuación, tendido de las conducciones, disposición de pozos de registro y normalización de sus elementos.

#### 6.5.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA

Las obras de urbanización correspondientes a la red de energía eléctrica comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos de la red interior de distribución en baja tensión, la intersección (y desvío de éstas) de las líneas aérea de alta tensión que discurren por la parcela con las acometidas desde las mismas a los centros de transformación de la ordenación y la construcción e instalación de éstos, y en su proyección y ejecución se cumplirán las disposiciones que respecto al dimensionado y características de sus elementos y conducciones, y sobre el tendido de líneas y emplazamiento de los centros de transformación se establecen en la normativa del Ayuntamiento y de la compañía suministradora.

#### 6.6.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos de cada punto de alumbrado, y de las conducciones de alimentación y acometida a los mismos desde los centros de transformación, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

- Todas las luminarias de los distintos puntos de alumbrado serán de vapor de sodio A.P., dispuestas sobre báculos en punto de la red viaria principal y sobre columnas en el alumbrado del viario local y de los espacios libres y áreas peatonales de uso público.
- Para la totalidad de la red, o partes diferenciables de la misma,

se instalarán unidades de cuadro eléctrico con reloj de encendido automático, para la conexión y desconexión del alumbrado.

En la ejecución de la red de alumbrado se cumplimentarán también las condiciones relativas a niveles de iluminación, homologación de elementos y disposición de las líneas de alimentación contenidas en la normativa al respecto del Programa de Actuación.

#### 6.7.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE TELEFONIA, GAS Y OTROS SERVICIOS

Las obras de urbanización relativas a la Red de telefonía, gas, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiere dotarse al sector ordenado, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se observarán las disposiciones oficiales al respecto y se seguirán las directrices municipales y las instrucciones de la compañía o entidad prestataria del servicio de que se trate. Para la red de gas, se está planteando la realización de gas natural una vez que pueda suministrarse en la localidad, cuyo plazo se estima en breve tiempo.

#### 6.8.—CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES

Las obras de urbanización correspondientes al acondicionamiento de los espacios libres del sector y al tratamiento de las zonas verdes del área programada, incluirán, además de la explanación y pavimentación terriza o artificial de itinerarios y áreas peatonales y el aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en las zonas verdes, la dotación e implantación de mobiliario urbano consistente, como mínimo, en la disposición de papeleras en todas las áreas y de bancos y surtidores de agua potable en zonas de estancias y recreo.

Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de estas áreas como en la homologación de sus elementos se observarán las ordenanzas y directrices municipales al respecto.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la Resolución de esta misma Secretaría General Técnica de 16 de mayo de 2001, por la que se aprueba la liquidación de las obras y se determinan los daños y perjuicios causados a esta Administración en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Montemolín. Expte: 952VB013.*

Habiéndose constatado en el expediente, tras numerosos intentos de notificación de diferentes actos, que el domicilio de las empresas «TCH HISPANIA, S.A - EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A» en UTE, designado en el expediente a efecto de notificaciones resulta desconocido, se procede, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 16 de mayo de 2001, por la que se aprueba la liquidación de las obras y se determinan los daños y perjuicios causados a esta Administración en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 10 vpp en Montemolín, expte: 952VB013.

Esta Resolución tiene el siguiente tenor literal:

«RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE OBRAS Y SE DETERMINAN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL EXPEDIENTE DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE 10 VPP EN MONTEMOLIN. EXPTE: 952VB013.

#### 1.—ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Por Resolución de 13-9-99 de esta Secretaría General

Técnica, se acuerda resolver el contrato de referencia, incautar la fianza del contrato e iniciar pieza separada para la fijación de los daños y perjuicios causados a esta Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratos del Estado, en el expediente de Resolución del contrato de obras de construcción de 10 vpp en Montemolín, expte: 952VB013, por causa imputable al contratista, las empresas «TCH HISPANIA S.A. - EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A» en U.T.E.

SEGUNDO.—Debido al abandono de las obras por el contratista y de acuerdo con el informe de la Dirección Facultativa, fue necesario adoptar medidas de seguridad, consistentes en el cerramiento de la obra, lo que ascendió a un importe de 327.700 ptas. (trescientas veintisiete mil setecientas pesetas).

TERCERO.—Según el Informe del Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, de 9-4-01, la parte de la Licencia de Obras correspondiente a las empresas en UTE, adjudicatarias de las obras, no ha sido abonada por ésta y asciende a la cantidad de 453.340 ptas. (cuatrocientas cincuenta y tres mil trescientas cuarenta pesetas).

CUARTO.—Existe Informe Favorable del Servicio Técnico de 29-10-99, en el que se indica que el saldo de liquidación por resolución del contrato es de 2.615.867 ptas. (dos millones seiscientas quince mil ochocientas sesenta y siete pesetas).

QUINTO.—Instruido el expediente y concedido el preceptivo trámite de audiencia al interesado, del que no ha hecho uso, los gastos ocasionados a esta Administración ascienden a la cantidad de 20.554.407 ptas. (veinte millones quinientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas siete pesetas) de las que, descontados el importe de la garantía definitiva y el saldo de liquidación, resulta la cantidad de 15.708.232 ptas. (quince millones setecientos ocho mil doscientas treinta y dos pesetas), a favor de esta Administración, según el siguiente detalle:

#### OBRA EJECUTADA POR LA U.T.E ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Obra certificada	22.760.004
Obra ejecutada	25.375.871

OBRA QUE DEJA SIN EJECUTAR LA U.T.E ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Contrato con la UTE	52.763.508
Obra certificada	22.760.004
Total obra que deja sin ejecutar	30.003.504

GASTOS POSTERIORES PARA FINALIZACION DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo contrato	49.776.871

DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS

CONCEPTO	IMPORTE
Si las obras las hubiese terminado la UTE, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes hubiera abonado la cantidad de	30.003.504
Debido a que hubo que contratar la terminación de las obras con otra empresa, 49.776.871	49.776.871
Total diferencia	19.773.367
Cerramiento de obras	327.700
Licencia de Obras	453.340
TOTAL DAÑOS	20.554.407

CANTIDADES A FAVOR DE LA U.T.E ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS

CONCEPTO	IMPORTE
Fianza	2.230.308
Saldo de Liquidación	2.615.867
TOTAL	4.846.175

SALDO A FAVOR DE ESTA ADMINISTRACION

CONCEPTO	IMPORTE
Total daños	20.554.407
Total a favor de la U.T.E	4.846.175
SALDO (la diferencia)	15.708.232

SEXTO.—Para determinar el importe de la obra que queda pendiente de ejecutar se deduce del importe de adjudicación del contrato primitivo, el importe de obra certificada, toda vez que la obra ejecutada contiene excesos de mediciones de partidas contempladas en el proyecto, según informe del Servicio Técnico de 27-3-01, que integrarían, en su caso, la liquidación del contrato.

SEPTIMO.—Del importe de los daños ocasionados a la Administración, se deduce, en primer lugar, el importe de la garantía definitiva del contrato, en virtud de lo dispuesto en el art. 114.4 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y seguidamente, el saldo de liquidación que asciende a la cantidad de 2.615.867 ptas. (dos millones seiscientas quince mil ochocientas sesenta y siete pesetas), cuya aprobación se produce en la presente y ello, por compensación, según lo dispuesto en el art. 29 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II.—CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.—La normativa aplicable debe ser la contenida en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, toda vez que este contrato se adjudicó el 30 de septiembre de 1998.

SEGUNDA.—El art. 114.4 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, manifestándose en el mismo sentido, el art. 160 del citado Reglamento General de Contratos del Estado.

TERCERA.—El problema de la compatibilidad entre la incautación de la fianza y la exigencia de daños y perjuicios ha venido siendo abordado de manera discordante por la jurisprudencia, habiéndose abierto camino la tesis que ya había venido propugnando mayoritariamente en sentencias como las de 4 de julio de 1984 y 12 de noviembre de 1990, al haber tenido acogida en el art. 114.4 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el actual art. 113.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Según esta interpretación, el

contratista ha de indemnizar a la Administración, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CUARTA.—Procede aprobar la liquidación de las obras realizadas, por resolución del contrato, por un importe de 25.375.871 ptas. (veinticinco millones trescientas setenta y cinco mil ochocientas setenta y una pesetas), con el saldo de liquidación referido anteriormente.

Por lo que, vista la Propuesta del Servicio de Asuntos Económicos y Contratación de 7-5-01 y el Informe de Fiscalización Previa Favorable de 14-5-01, esta Secretaría General Técnica, en virtud de la delegación de competencias por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 30 de julio de 1999 (D.O.E n.º 90, de 3 de agosto),

#### RESUELVE

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la U.T.E. EXVIOSA-TCH HISPANIA, S.A., por resolución de contrato, por un importe 25.375.871 ptas. (veinticinco millones trescientas setenta y cinco mil ochocientas setenta y una pesetas), con un saldo de liquidación a favor de dicha UTE, de 2.615.867 ptas. (dos millones seiscientos quince mil ochocientas sesenta y siete pesetas).

2.º Fijar los daños y perjuicios causados a esta Administración por la citada U.T.E. por resolución del contrato de obras de construcción de 10 vpp en Montemolín, expte: 952VB013, en la cantidad de 20.554.407 ptas. (veinte millones quinientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas siete pesetas).

3.º Como conclusión una vez realizada la compensación de los diferentes créditos a favor de ambas partes y que han quedado expuestos, se establece el saldo de daños y perjuicios a favor de esta Administración en 15.708.232 ptas. (quince millones setecientos ocho mil doscientas treinta y dos pesetas).

4.º Que se comunique la presente Resolución a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, para que proceda al cobro de esta última cantidad.

5.º Notifíquese la presente Resolución a las empresas EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A., y TCH HISPANIA, S.A., en UTE.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución».

Mérida, a 22 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación Animalario en el Centro de Microcirugía de Mínima Invasión en el Campus Universitario de Cáceres, 2.ª fase.*

##### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.03.01.01

##### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación Animalario en el Centro de Microcirugía de Mínima Invasión, en el Campus Universitario, 2.ª fase.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

##### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 33.521.420 ptas. I.V.A. incluido (201.467,79 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 00 75 00.

e) Fax: 924 00 77 75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contracción se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. La fecha en la que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de ciclo formativo COM 21 (Comercio) en el I.E.S. Enrique Díez Canedo, de Puebla de la Calzada.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.02.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ciclo Formativo Com 21 (Comercio) en el I.E.S Enrique Díez Canedo.

- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Puebla de la Calzada.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 32.888.648 ptas. I.V.A. incluido (197.664,75 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 00 75 00.
- e) Fax: 924 00 77 75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: d
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de terminación edificio para implantación ciclos formativos en el I.E.S. Suárez Figueroa, en Zafra.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.21.01

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Terminación edificio para implantación ciclos formativos en el I.E.S. Suárez Figueroa.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Zafra.

d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 13.957.309 ptas. I.V.A. incluido (83.885,11 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 00 75 00.

e) Fax: 924 00 77 75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No procede.

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

## 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de reforma y adaptación de ciclos formativos en el I.E.S. Parque de Monfragüe, de Plasencia.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.06.01

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma y adaptación de ciclos formativos en el I.E.S. Parque de Monfragüe.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 18.940.739 ptas. I.V.A. incluido (113.836,13 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 00 75 00.
- e) Fax: 924 00 77 75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

## 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 25 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción del Proyecto Básico y de ejecución y del estudio de seguridad, de la obra de restauración de un inmueble como albergue de la Vía de la Plata en Oliva de Plasencia, mediante concurso por el procedimiento abierto.*

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- c) Número de expediente: 17.02.VP05.1/00.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Básico y de ejecución y del estudio de seguridad, de la obra de restauración de un inmueble como albergue de la Vía de la Plata en Oliva de Plasencia (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Oliva de Plasencia (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución: 60 días. Ver pliego para plazos parciales.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros).

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe de adjudicación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 38 19 30.
- e) Telefax: 924 38 13 20.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría) No procede.

**8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

- a) Fecha límite de presentación: 2 de julio de 2001. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5 de julio de 2001.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

**10.—OTRAS INFORMACIONES:** Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.viaplata.com](http://www.viaplata.com).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 30 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. Orden 29-7-99 (DOE n.º 89, de 31-7-99), AGUSTIN SANCHEZ MORUÑO.

---

*RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción del Proyecto Básico y de ejecución y del estudio de seguridad, de la obra de restauración del muelle de carga y el edificio de viajeros de la estación de Renfe en Hervás como albergue de la Vía de la Plata y Centro de Interpretación, mediante concurso por el procedimiento abierto.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- c) Número de expediente: 17.02.VP02.1/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Básico y de ejecución y del estudio de seguridad, de la obra de restauración del muelle de carga y el edificio de viajeros de la estación de Renfe en Hervás como albergue de la Vía de la Plata y Centro de Interpretación.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Hervás (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución: 60 días. Ver pliego para plazos parciales.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.350.000 pesetas (14.123,784 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 38 19 30.
- e) Telefax: 924 38 13 20.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría) No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de julio de 2001. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.  
 c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).  
 d) Fecha: 5 de julio de 2001.  
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.viaplata.com](http://www.viaplata.com).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 30 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. Orden 29-7-99 (DOE n.º 89, de 31-7-99), AGUSTIN SANCHEZ MORU-NO.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

### *ANUNCIO de 6 de abril de 2001, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O

Expediente número: 0026-CC/01.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JESUS HIGUERA GARCIA. NIF 3119923-L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Alvar Gómez de Ciudad Real, 14, 6, Dr. Guadalajara.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 11,00 horas del día 18 de febrero de 2001, en el paraje conocido como «Salto de Valdecañas», en el término municipal de Valdecañas del Tajo, incumpliendo lo previsto en el art. 24,1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. (De Apercibimiento hasta 601,01 euros).

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

---

Expediente número: 0026-CC/01.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero

Denunciado: JESUS HIGUERA GARCIA. NIF 3119923-L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Alvar Gómez de Ciudad Real, 14, 6, Dr. Guadalajara.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 11,00 horas del día 18 de febrero de 2001, en el paraje conocido como «Salto de Valdecañas», en el término municipal de Valdecañas del Tajo, incumpliendo lo previsto en el art. 24,1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de

marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. (De Apercibimiento hasta 601,01 euros).

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0028-CC/01.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JAVIER JARA JIMENEZ. NIF 04209104-N.

Ultimo domicilio conocido: C/. Cuba, 1, 3.º D. Talavera de la Reina.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 11,00 horas del día 18 de febrero de 2001, en el paraje conocido como «Salto de Valdecañas», en el término municipal de Valdecañas del Tajo, incumpliendo lo previsto en el art. 24,1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. (De Apercibimiento hasta 601,01 euros).

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0028-CC/01.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero

Denunciado: JAVIER JARA JIMENEZ. NIF 04209104-N.

Ultimo domicilio conocido: C/. Cuba, 1, 3.º D. Talavera de la Reina.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 11,00 horas del día 18 de febrero de 2001, en el paraje conocido como «Salto de Valdecañas», en el término municipal de Valdecañas del Tajo, incumpliendo lo previsto en el art. 24,1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: De Apercibimiento hasta 100.000 ptas. (De Apercibimiento hasta 601,01 euros).

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

***ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se

procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O

Expediente número: 0092-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: ERNESTO RAMIRO CORDOBA. NIF: 51685461-E.

Ultimo domicilio conocido: Alcalá, 326-3.º-B. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,30 horas del día 1 de mayo de 2000, en las márgenes del Pantano de Gabriel y Galán, en terreno perteneciente al término municipal de Zarza de Granadilla, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0121-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: CARLOS ROBERTO QUINTERO SENDIN. NIF: 53175845-Y.

Ultimo domicilio conocido: Rúa Barcelona, 41, 6.º C. Vigo.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 16,50 horas del

día 18 de mayo de 2000, en el lugar conocido como «Las Nogaledas», en terreno perteneciente al término municipal de Navaconcejo, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0113-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: MARIA MONSERRAT VELEZ ANTERO. NIF: 35064027-K.

Ultimo domicilio conocido: La Coruña, 4, At. 1.º Girona.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 8,40 horas del día 14 de mayo de 2000, en las proximidades del lugar conocido como Finca Quesera, en terreno perteneciente al término municipal de Membrío, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0112-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: CARLOS LORENZO VIDAL. NIF: 38547144-N.

Ultimo domicilio conocido: La Coruña, 4, At. 1.º Girona.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 8,48 horas del día 14 de mayo de 2000, en las proximidades del lugar conocido como Finca Quesera, en terreno perteneciente al término municipal de Membrijo, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0107-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: ENRIQUE JOSE CASTILLO CARRASCO. NIF: 08922273-K.

Ultimo domicilio conocido: Pinosol, 15, B-3. Málaga.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 12,00 horas del día 15 de mayo de 2000, en las márgenes del Pantano de Valdesalor, en terreno perteneciente al término municipal de Cáceres, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0051-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: JOSE DIEZ RODRIGUEZ. NIF: 05.231.864-P.

Ultimo domicilio conocido: C/. Belorado, 24, 1.º A. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,45 horas del día 20 de febrero de 2000, en el lugar conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0050-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: MARIA BEGOÑA PEREZ NUÑEZ. NIF: 394.527-P.

Ultimo domicilio conocido: C/. Belorado, 24, A. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,45 horas del día 20 de febrero de 2000, en el lugar conocido como «La Urba-

nización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0071-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: RICARDO FERRNANDEZ RODRIGUEZ. NIF: 07857123-T.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de la Estación, 13, 2.º Dcha. Berlanga de Duero.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 23 horas del día 20 de abril de 2000, en el paraje conocido como «Santa Marina», en terreno perteneciente al término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0067-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: ELVIRA RODRIGUEZ ZOIDO. NIF: 05369229-V.

Ultimo domicilio conocido: C/. Pintor Murillo. Móstoles.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 22,40 horas del día 20 de abril de 2000, en el paraje conocido como «Santa Marina», en terreno perteneciente al término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0059-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: MIGUEL PALACIOS VALVERDE. NIF: 06976943-P.

Ultimo domicilio conocido: C/. Río Volga, 1, 1.º Pta. 5. Cáceres.

Hechos imputados: Practicar acampada libre un total de cinco personas en una caravana a las 13,05 horas del día 19 de marzo de 2000, en la cola del Pantano de Alcántara y en terreno perteneciente al término municipal de Garrovillas.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

—————

Expediente número: 0003-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: MARTA RAMIRO MUÑOZ. NIF: 52.889.992-C.

Ultimo domicilio conocido: Plaza de Blimea, 8, 3.º C. Rivas Vacía. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 14,30 horas del

día 8 de enero de 2000, en el lugar conocido como Garganta «El Cristo», en terreno perteneciente al término municipal de Jarandilla de la Vera.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

